

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



DIARIO DE SESIONES

XXXIX PERÍODO LEGISLATIVO

13a. SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN N° 15


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN

11 de agosto de 2010

AUTORIDADES

PRESIDENCIA: del señor vicepresidente 1º, diputado Carlos Horacio GONZÁLEZ

SECRETARÍA: de la Lic. María Inés ZINGONI

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA: del señor Raúl Héctor PEDEMONTE

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA: de la Cra. Liliana Amelia MURISI

BLOQUES POLÍTICOS

MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO (MPN) _____

CASTAÑÓN, Graciela Noemí

DELLA GASPERA, Jorge

DE OTAÑO, Silvia Noemí

FIGUEROA, Rolando Ceferino

GÓMEZ, Juan Bernabé (ausente con aviso)

GONZÁLEZ, Carlos Horacio

GONZÁLEZ, Roxana Valeria

LORENZO, Carlos Omar

MATTIO, Darío Edgardo (*)

MONSALVE, Aramid Santo

MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María (*)

OBREGÓN, Andrea Elizabeth

PACHECO, Carlos Argentino

RUSSO, José

SANDOVAL, Ariel Alejandro

PARTIDO JUSTICIALISTA (PJ) _____

CALDERÓN, Alejandro

GONCALVES, Hugo Alberto

GUIDALI, Miguel Ángel (ausente con aviso)

JARA, Amalia Esther

KOGAN, Ariel Gustavo (*)

LONGO, Fanny Noemí

LUCERO, Luis Miguel

SAGASETA, Luis Andrés

UNIÓN CÍVICA RADICAL (UCR) _____

BENÍTEZ, Tomás Eduardo (ausente con aviso)

CONTARDI, Luis Gastón (ausente con aviso)

FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth

INAUDI, Marcelo Alejandro (*)

OLTOLINA, Juan Romildo

SÁEZ, José Luis

FRENTE ALTERNATIVA NEUQUINA (FAN) _____

MARTÍNEZ, María Soledad (*)

MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR (MLS) _____

SÁNCHEZ, Paula Rayén

UNE - MUN - PS _____

CANINI, Rodolfo

SERVICIO Y COMUNIDAD (SyC) _____

BAUM, Daniel

OPCIÓN FEDERAL (OF) _____

RACHID, Horacio Alejandro

APERTURA POPULAR DE NEUQUÉN (APN) _____

SANCHEZ, Carlos Enrique (*)

(*) Se incorporó en el transcurso de la sesión

SUMARIO

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESIÓN	2220
2 - ASUNTOS ENTRADOS (Art.173 - RI)	2221
I - Comunicaciones oficiales	2221
II - Despachos de Comisión Toma estado parlamentario: Despacho de Comisión del Expte.D-203/10 - Proyecto 6823 Solicitado por la diputada Silvia Noemí De Otaño. Pasa al próximo Orden del Día.	2222
III - Proyectos presentados Toman estado parlamentario: (Expte.D-277/10 - Proyecto 6878) Solicitado por la diputada Graciela María Muñiz Saavedra. Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia. (Expte.D-281/10 - Proyecto 6881) Solicitado por la diputada Graciela Noemí Castañón. Se reserva en Presidencia. (Expte.D-282/10 - Proyecto 6882) Solicitado por la diputada Paula Rayén Sánchez. Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.	2226
IV - Solicitudes de licencia	2231
3 - ASUNTOS VARIOS (Art.175 - RI) (Hora 18:20)	2231
I - Asuntos reservados en Presidencia	2231
1 - Moción de sobre tablas Expte.D-181/10 - Proyecto 6881 (Art.137 - RI) Efectuada por la diputada Graciela Noemí Castañón. Se aprueba.	2231
II - Homenajes	2231
1 - Al general don José de San Martín	2231
III - Otros Asuntos	2232
1 - Referencia a la Planta Tronador	2232
2 - Reflexiones sobre historia, religiones y templarios	2233
3 - Presentación de pruebas en Fiscalía por el caso Damovo	2234
4 - Referencia a la situación que atraviesa la Banda Infante Juvenil	2235
5 - Referencia por un ambiente libre de humo en la Honorable Legislatura	2236
6 - Beneplácito por la incorporación del Hospital de Plaza Huincul y Cutral Có al Programa Hospital Amigo de la Madre y el Niño	2237

7 - Inauguración de la Central Tecnológica de Internet en la ciudad de Cutral C6	2238
8 - Participación en el Encuentro Intercultural de Hermandades Toba-Mapuche	2239
9 - Aclaración sobre la distinción al Hospital de Cutral C6-Plaza Huincul como Amigo de la Madre y el Niño	2239
10 - Repercusiones del simulacro de juicio por jurados	2240
11 - Referencia a publicidad del gobierno en relación a obras en Zapala	2240
12 - Beneplácito por decisión adoptada por el diario <i>La Mañana Neuquén</i>	2242
4 - FIJACIÓN DE PRINCIPIOS BÁSICOS EN LAS POLÍTICAS DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL PROVINCIAL (Expte.D-066/10 - Proyecto 6708) Consideración en particular del proyecto de Ley 6708. Se sanciona como Ley 2713.	2243
5 - CREACIÓN CÁMARA EN TODOS LOS FUEROS (III Circunscripción Judicial, ciudad de Zapala) (Expte.O-077/09 - Proyecto 6421) Consideración en particular del proyecto de Ley 6421. Se sanciona como Ley 2714.	2243
6 - LEY 1436 -ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL- (Su modificación) (Expte.O-209/09 - Proyecto 6657) Consideración en particular del proyecto de Ley 6657. Se sanciona como Ley 2715.	2244
7 - CREACIÓN DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DEL TURISMO (Expte.D-412/08 - Proyecto 6185 y agregado Cde. 1) Consideración en particular del proyecto de Ley 6185. Se sanciona como Ley 2716.	2244
8 - COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE INTERVENCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS (Expte.D-408/09 - Proyecto 6627) Consideración en particular del proyecto de Ley 6627. Se sanciona como Ley 2717.	2245
9 - TASA DE CONTROL DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS Y GASEOSOS (Su creación) (Expte.E-008/10 - Proyecto 6695) Consideración en particular del proyecto de Ley 6695. Se sanciona como Ley 2718.	2245
10 - EXIMICIÓN PAGO IMPUESTO INMOBILIARIO A INMUEBLES RURALES Y SUBRURALES (Expte.E-027/10 - Proyecto 6830 y agregado Expte.D-123/09 - Proyecto 6390) Consideración en particular del proyecto de Ley 6830. Se sanciona como Ley 2719.	2245
11 - FIJACIÓN DE PAUTAS PARA EL PROCESO DE TRANSICIÓN (Expte.D-086/10 - Proyecto 6727 y agregado Expte.D-088/10 - Proyecto 6729) Consideración en particular del proyecto de Ley 6727. Se sanciona como Ley 2720.	2246
12 - EXPROPIACIÓN TIERRAS EN CENTENARIO (Expte.O-178/08 - Proyecto 6844) Consideración en particular del proyecto de Ley 6844. Se sanciona como Ley 2721.	2247

- 13 - RENUNCIA A LA POSTULACIÓN DEL CARGO COMO JUEZ DE CÁMARA EN TODOS LOS FUEROS DE LA IV CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**
(Doctor Jorge Alberto Criado)
(Expte.O-195/09 y agregado Cde. 1)
Consideración del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad. Se aprueba. 2247
- 14 - DESIGNACIÓN TITULAR DE LA FISCALÍA PARA DELITOS JUVENILES DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**
(Doctor Germán Darío Martín)
(Expte.O-098/10)
Consideración del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad. Se aprueba. 2253
- 15 - DESIGNACIÓN JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA TITULAR DEL JUZGADO PENAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE N° 1 DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**
(Doctor Dardo Enrique Bordón)
(Expte.O-099/10)
Consideración del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad. Se aprueba. 2255
- 16 - 1° JORNADA PROVINCIAL INTERDISCIPLINARIA DE ADOPCIÓN**
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte.D-281/10 - Proyecto 6881) 2257
- I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión
(Artículo 144 - RI)
Consideración en general del proyecto de Declaración 6881. 2257
- II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara
(Art.148 - RI)
Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 1115. 2258

A N E X O

Despachos de Comisión

- Expte.O-195/09 y agregado Cde. 1
- Expte.O-098/10
- Expte.O-099/10
- Expte.D-281/10 - Proyecto 6881

Proyectos presentados

- 6864, de Ley
- 6865, de ley
- 6866, de Ley
- 6867, de Ley
- 6868, de Ley
- 6869, de Ley
- 6870, de Resolución
- 6871, de Ley
- 6872, de Ley
- 6873, de Resolución
- 6874, de Ley
- 6875, de Declaración
- 6876, de Declaración
- 6877, de Ley
- 6878, de Ley
- 6881, de Declaración
- 6882, de Declaración

Sanciones de la Honorable Cámara:

- Ley 2713
- Ley 2714
- Ley 2715
- Ley 2716
- Ley 2717
- Ley 2718
- Ley 2719
- Ley 2720
- Ley 2721
- Declaración 1115

APERTURA DE LA SESIÓN

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los once días del mes de agosto de dos mil diez, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo las 17:36 horas, dice el:

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Buenas tardes a las señoras y señores diputados.

Vamos a dar inicio al XXXIX Período Legislativo, 13 Sesión Ordinaria, Reunión 15, del día 11 de agosto de 2010.

Por Secretaría se dará cuenta de la presencia de los diputados a los fines de establecer el quórum legal.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Lista de asistentes, diputados: Baum, Daniel; Calderón, Alejandro; Canini, Rodolfo; Castañón, Graciela Noemí; Della Gaspera, Jorge; De Otaño, Silvia Noemí; Figueroa, Rolando Ceferino; Fonfach Velasquez, Jenny Orieth; Goncalves, Hugo Alberto; González, Carlos Horacio; González, Roxana Valeria; Jara, Amalia Esther; Longo, Fanny Noemí; Lorenzo, Carlos Omar; Lucero, Luis Miguel; Monsalve, Aramid Santo; Obregón, Andrea Elizabeth; Oltolina, Juan Romildo; Pacheco, Carlos Argentino; Rachid, Horacio Alejandro; Russo, José; Sáez, José Luis; Sagasetta, Luis Andrés; Sánchez Paula Rayén y Sandoval, Ariel Alejandro.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Con la presencia de veinticinco diputados, se da por iniciada la sesión.

Diputada Jara, tiene la palabra.

Sra. JARA (PJ): Es para justificar la ausencia del diputado Guidali.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Sáez, tiene la palabra.

Sr. SÁEZ (UCR): Es para justificar la ausencia del diputado Benítez.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señor presidente.

Era para justificar la tardanza del diputado Mattio y de la diputada Muñiz Saavedra, en instantes van a estar aquí.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Pacheco, tiene la palabra.

Sr. PACHECO (MPN): Es para justificar la inasistencia del diputado Gómez.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Goncalves, tiene la palabra.

Sr. GONCALVES (PJ): Es para justificar la tardanza de la diputada Martínez.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Con la presencia de veinticinco diputados, se da por iniciada la sesión.

Invito a las diputadas Roxana González y Longo a izar los Pabellones Provincial y Nacional, el resto de los presentes nos ponemos de pie (*Así se hace. Aplausos*).

Muchas gracias.

Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

ASUNTOS ENTRADOS

(Art.173 - RI)

I

Comunicaciones oficiales

a) De distintos organismos:

- De varios Juzgados de la Provincia, haciendo llegar oficios a los fines de la reserva presupuestaria -artículo 155 - Constitución Provincial- (Exptes.O-123, 124, 126 y 131/10).
 - Se giran a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- De la Convención Constituyente de San Martín de los Andes, haciendo llegar texto original de la Carta Orgánica municipal de esa ciudad aprobada el día 2 de julio de 2010 (Expte.O-125/10).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- De la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, haciendo llegar copia de la Declaración 012/10, adhiriendo a la iniciativa del dictado de una ley que reconozca el ochenta y dos por ciento móvil del salario mínimo para jubilados y pensionados (Expte.O-127/10).*(Tomado conocimiento. Pasa al Archivo).*
- Del Juzgado Electoral provincial, haciendo llegar Oficio 226/10 y adjuntando copia del Acuerdo 152/10 asignando a la señora Patricia Elsa Martín, en el cargo de concejal titular de la localidad de Rincón de los Sauces por el Partido Justicialista (Expte.O-128/10).*(Tomado conocimiento. Pasa al Archivo).*
- Del Ministerio de Desarrollo Territorial, solicitando la designación de dos (2) representantes de esta Honorable Legislatura Provincial para integrar la Comisión *ad hoc* de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas, en el marco de lo establecido en el artículo 3º de la Ley 2685 (Expte.O-130/10).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): De acuerdo a lo acordado en Labor Parlamentaria, se propone que los diputados Tomás Benítez y José Russo integren la Comisión *ad hoc* de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas en el marco de lo establecido en el artículo 3º de la Ley 2685.

Está a consideración de los diputados la aprobación de los dos designados.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado, por unanimidad.
Continuamos.

b) De las anuencias legislativas (art.206 - Constitución Provincial):

- Del señor gobernador de la Provincia (Exptes.E-032 y 033/10). *(Concedidas. Pasan al Archivo).*

II

Despachos de Comisión

- De la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se sustituye el inciso q) del artículo 203 de la Ley 2680 -Código Fiscal provincial- (Expte.D-148/10 - Proyecto 6781).

- Pasa al próximo Orden del Día.

- De la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Declaración por el cual se solicita al Honorable Congreso de la Nación sancione el proyecto de Ley que reconoce una indemnización por parte del Estado nacional a favor de ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) (Expte.O-017/10 - Proyecto 6863).

- Pasa al próximo Orden del Día.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada De Otaño, tiene la palabra.

Sra. DE OTAÑO (MPN): Señor presidente, para aprovechar que estamos en el tratamiento de Despachos, en el Orden del Día, para solicitar la incorporación, la solicitud, para realizar -perdón- la solicitud de la incorporación en el Orden del Día para ser tratado en el próximo Orden del Día del Proyecto 6823 -disculpen la desprolijidad- que ya tiene los dos Despachos de las comisiones a las cuales había sido indicado que pasara el trámite.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Perfecto, diputada.

Está a consideración de los diputados tomar estado parlamentario del expediente...

Diputado Goncalves, tiene la palabra.

Sr. GONCALVES (PJ): Perdón, una consulta: ¿es el expediente del foro educativo?

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Sí, señor.

Sr. GONCALVES (PJ): Yo quería hacer una salvedad.

Ayer desde Sala de Comisiones se informó que la Comisión B estaba suspendida, a todos los diputados por vía telefónica. Así que nosotros no pudimos participar de esa Comisión y nos parece que el expediente debería volver a la Comisión B.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señor presidente.

Lo que informó el diputado preopinante es relativamente cierto. La Comisión había estado informalmente comunicado como que se suspendía, posteriormente se realizó con el quórum necesario y suficiente y aprobó el Despacho por unanimidad. Por lo tanto, pedimos que el Despacho o como corresponde, teniendo en cuenta los dos Despachos preexistentes con suficientes firmas, sea tenido en cuenta como pidió la diputada de Otaño para su incorporación al Orden del Día, a los Asuntos Entrados como Despacho de Comisión y para ser tratado en el próximo Orden del Día.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Goncalves, tiene la palabra.

Sr. GONCALVES (PJ): No entiendo eso de semiinformal, nosotros tenemos, respetamos a los empleados de la Legislatura, de Sala de Comisiones cuando levantan el teléfono y nos dicen: la Comisión B está suspendida, y actuamos en consecuencia; a partir de ahora, tenemos que pedir entonces que nos comuniquen por carta documento si se reúnen o no se reúnen. Nosotros teníamos algunas actividades en Zapala y yo personalmente tuve que viajar. De haber sabido que la Comisión B se iba a realizar, no hubiera viajado, me hubiera quedado para decir lo que tengo que decir del foro educativo en la Comisión de la cual formo parte; ahora me entero que la Comisión que figuraba suspendida se hizo con quórum, es obvio, y se va a votar acá, también en

obvio, pero me deja una sensación de que ese famoso consenso, de que ese foro educativo es para mejorar la Educación viene con bastante mugre adentro porque no es necesario, no es necesario mentirle a los diputados, comprometer a los empleados de la Sala de Comisiones en este tipo de actitudes para que algunos diputados no estemos presentes en las comisiones que tenemos que estar.

Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Canini, tiene la palabra.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Ciertamente es una desprolijidad, no fue semiformal la comunicación, fue formal, a mi Bloque llegó la notita diciendo que se suspendía la Comisión B, no recuerdo la hora pero sí recuerdo que después del mediodía, dos de la tarde, llegó otra nota notificando que se hacía la Comisión B. En realidad, es bastante desprolijo y, justamente, se estaba abordando un tema que no es poco importante. Entonces, coincidió con el diputado Goncalves y apoyo la moción del diputado Goncalves, para que este proyecto de Ley vuelva a la Comisión B, un poco para salvar la desprolijidad que hubo y por otro aspecto, es para que no se genere un antecedente de estas características, que queda confuso, poco transparente y parece que hubiese otras intenciones detrás de todo esto.

Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ): Gracias, señor presidente.

Efectivamente, hay intenciones aviesas y ocultas que han derivado en la reunión de Comisión de ayer, intenciones horripilantes que van en contra de la sociedad neuquina, las intenciones aviesas son debatir el fondo de la cuestión educativa, convocar a todos los sectores de la Provincia del Neuquén organizados y no organizados en forma individual y colectiva a dar su opinión, no solamente sobre las cuestiones diagnósticas de la Educación sino sobre todo y, básicamente, sobre las herramientas necesarias para resolver esas cuestiones; son realmente intenciones aviesas que tenemos un grupo grande de diputados de esta Legislatura que, por supuesto, dio quórum y sacó un Despacho en la Comisión de Educación, un Despacho sobre un tema que tiene larga data y discusión en la Comisión de Educación, sacó Despacho también en la Comisión de Hacienda y sólo pretende que ingrese para que sea debatido en la próxima sesión, ni siquiera se está planteando que se debata sobre tablas y ganar estos quince días en el desarrollo del debate que la sociedad neuquina se debe para tener, de una vez por todas, su ley provincial de Educación en el marco de la Ley nacional de Educación que tenemos nuestras Constituciones nacionales y provinciales. Son intenciones absolutamente aviesas, señor presidente, que comparto, por eso voy a pedir que se respalde y se vote en primer término la moción que hizo la diputada De Otaño.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Realmente, la ironía con la que se dirige a este Cuerpo el diputado Kogan ya llega un momento en que es intolerable.

Lo que se está planteando acá es una cuestión que no es solamente de forma, porque si al diputado le hubiera tocado padecer lo que hemos padecido varios, producto de las mayorías automáticas del MPN por supuesto, acompañadas del diputado Kogan-, hubiera pegado tres saltos arriba del techo de la Legislatura.

También nos ha tocado -ya que vamos a denunciar, denunciemos- no poder obtener el Despacho que salió de la Comisión de Educación, tal y como fue votado, por supuesto y quien habla no lo acompañó, hasta después de que ingresó a la Comisión B, y con modificaciones aparentemente, porque tampoco hemos podido obtener el texto, modificaciones que fueron realizadas con posterioridad a la votación en la Comisión de Educación, modificaciones a las que nosotros quisimos tener acceso hasta el mismo lunes de esta semana, mucho después de que se había votado, no se nos permitió porque se nos dijo que el texto final no estaba en la Sala de Comisiones. Entonces, por supuesto que acá hay intenciones que son abiertas: Una, votar un proyecto de Ley por el Foro Educativo que está muy bien la posición, otros que no estamos de

acuerdo que también está muy bien que no estemos de acuerdo, ése es el juego de la democracia; lo que no está tan bien son estos mecanismos que en última instancia terminan poniendo en duda la legitimidad de una decisión que tranquilamente podría haber sido votada en una Comisión convocada con todas las de la ley para que todos los diputados y todas las diputadas integrantes de esa Comisión, puedan dar su opinión, a menos, a menos que no les interese que diputados que no van a estar a favor de lo que quieren escuchar se expresen, con lo cual hacen estas cosas de suspender una reunión y una hora antes volver a convocarlas para tener por supuesto, como tienen, el quórum necesario en esas comisiones.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (SyC): Señor presidente, en primer lugar quiero lamentar que realmente algunos diputados no hayan podido participar de una reunión en la que, obviamente, se sabía cuál era la posición que la mayoría de los diputados iban a sostener, porque este proyecto fue largamente debatido en la Comisión de Educación, allí hubo un dictamen que fue por mayoría y que pudo sacarse, y obviamente quienes votamos positivamente aquel proyecto, tenemos la intención de poder traerlo a este Recinto y poder dar el debate a los efectos de transformarlo en ley.

La verdad es que la Comisión se había suspendido porque el presidente de la Comisión no se encontraba en la ciudad de Neuquén, pero después se evaluó que -habiendo salido un Despacho de la Comisión de Educación- podíamos ganar unos días hacia ese debate que todos queremos, que se va a producir dentro de quince días, así que dentro de quince días todos los diputados de esta Legislatura vamos a tener la oportunidad de expresar qué es lo que realmente pensamos.

Finalmente, quiero dejar una reflexión. Por iniciativa de la diputada Soledad Martínez, tuvimos la suerte de escuchar a una compañera militante con quien, en algunos momentos me ha tocado compartir los mismos espacios políticos, actualmente estamos en espacios distintos, más allá de que compartimos la misma ideología política, a Adriana Puigróss, me estoy refiriendo, y refiriéndose a la idea de este foro, compartió que la iniciativa era absolutamente positiva en cuanto a que era de fundamental importancia, en las provincias argentinas, poder tener una ley de Educación y que esa ley fuera producto de un profundo y amplio debate en el que tuvieran participación todos los sectores de la vida provincial. Así que realmente creo que ésta fue la verdadera intención, no fue excluir absolutamente a ningún diputado, por eso creo que dimos un paso positivo y todos vamos a tener finalmente la oportunidad de expresar nuestra opinión cuando dentro de quince días se trate este proyecto de Ley.

Gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Sáez, tiene la palabra.

Sr. SÁEZ (UCR): Sí, gracias, señor presidente.

En honor a la verdad nos notificaron que se suspendía la Comisión B, pero a los pocos minutos, no llegó a la hora, a mí por lo menos, me notificaron que se hacía la Comisión B con un único punto para tratar, que es este tema que se está proponiendo que ingrese hoy a la Cámara.

El Bloque de Unión Cívica Radical participó activamente en los debates que se dieron por este foro educativo importante y trascendente para la Provincia del Neuquén, los dos diputados del Bloque de la Unión Cívica Radical que integramos la Comisión de Hacienda, estuvimos presentes y se discutió y votamos este proyecto.

Así que nosotros vamos a acompañar la propuesta de la diputada De Otaño para que ingrese a la Cámara.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputada Jara, tiene la palabra.

Sra. JARA (PJ): Es para respaldar la posición del compañero de mi Bloque, integrante de mi Bloque, porque acá no está en discusión foro o no foro. Acá lo que se está discutiendo es si pasó casi una hora que se avisa de la Comisión, por Reglamento creo que es media hora y me parece que es un despropósito que un integrante de la Comisión no haya podido estar por los argumentos que expresó, que aparte lo conocía porque fue hasta mi Despacho a decirme: No tengo Comisión, entonces me voy a hacer el trabajo que tengo que hacer. Eso es lo que está en discusión.

No está en discusión, si se va a hacer el foro, si no se va a hacer el foro, si somos autoritarios, si no somos autoritarios, si pensamos bien, si pensamos mal. Acá cada uno piensa como piensa y es respetable. Lo que no es respetable es que cuando uno no piensa como la mayoría, haya diputados que van a los Despachos de los diputados a tener faltas de respeto. Eso es lo malo.

El debate es buenísimo, disentir es buenísimo, porque cada uno de nosotros tiene una inteligencia, tiene una mente, tiene valores y piensa como cree que tiene que pensar. Lo que está mal es la descalificación, lo que está mal es que a un diputado o a todos los diputados se le informe que no se va a realizar la Comisión y después esa Comisión se realiza. Eso es lo que se está discutiendo, no se está discutiendo el foro. Cierren los paraguas, no se está discutiendo el foro. Eso es lo que está en discusión y yo apoyo totalmente a mi compañero de bancada.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Calderón, tiene la palabra.

Sr. CALDERÓN (PJ): Gracias, señor presidente.

Yo me pregunto qué sentido tiene haber generado este debate o esta discusión porque no hubiera sido más simple haberlo ingresado en el Orden del Día y simplemente diciendo usted al próximo Orden del Día esta discusión no se daba, si ya estaba el Despacho hecho. No veo cuál es el sentido de que ahora se lo quiera ingresar y participamos todos a un *show* medio mediático acá para que nos escuchen los periodistas y la gente de prensa que está ahí arriba.

Y quisiera decirles que si es desprolijo, ordenémoslo, porque vamos a marcar un mal precedente y dentro de quince días, si quieren, lo ingresamos ahora y dentro de quince días lo tratamos sobre tablas, si quieren, presenten esa moción pero dentro de quince días. Si lo estamos ingresando ahora para tratarlo dentro de quince días, ¿para qué hacemos todo este circo?

Yo respaldo la postura de mis compañeros de Bloque de que vuelva a Comisión.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputada De Otaño, tiene la palabra.

Sra. DE OTAÑO (MPN): Es para aclarar, presidente, que yo solamente hice una moción, que bastaría con decir sí o no.

Qué es lo que sucedió en el mecanismo por el cual fue convocada o no convocada la Comisión B la gran mayoría de los que no formamos parte de la comisión lo desconocemos, pero lo que también desconocemos son los argumentos que tienden a enturbiar todo un proceso que viene siendo muy franco, muy abierto y convocante a todo el mundo desde el mes de febrero. Acá resulta que no se pone en discusión una cuestión de desarrollo técnico de un proyecto de Ley pero sí se pone en suspenso, en dudas y con signos de pregunta, con mucha malicia, cuál es la intencionalidad de todo esto.

En principio, esto no es un circo. En principio, éste es el Recinto donde nosotros y cada uno, los que están a favor y los que están en contra, expresan su opinión. En segundo lugar, al diputado que me precedió en la palabra, yo le recomendaría que revise cuáles son los mecanismos por los cuales ingresan los temas a las sesiones. Es bueno comentar que cuando se realizó Labor Parlamentaria aún no había sesionado y había emitido Despacho la Comisión B y que esto fue -si yo no tengo mal entendido- charlado en el momento de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Entonces, yo voy a insistir sobre la moción que hice, que es incorporar al Orden del Día para darle tratamiento en la próxima sesión un proyecto que tiene los dos Despachos que la técnica legislativa exige.

Gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Diputado Sagasetta, tiene la palabra.

Sr. SAGASETA (PJ): Gracias, señor presidente.

Es para respaldar lo expresado por el compañero de bancada Hugo Goncalves.

Creo que la expresión de quien me precede en la palabra reclamando la prolijidad de algún compañero también tiene que ver con las desprolijidades que se produjeron en este tema, diciendo en un momento que se suspendía la Comisión y después se hizo.

Creo que lo importante -para evitar cualquier otra cosa- sería que vuelva a Comisión.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Quiero informar que este mecanismo de ingresar Despachos de Comisión para ser tratados o pasados al próximo Orden del Día es un mecanismo común de esta Cámara y ha sucedido en innumerables oportunidades durante los dos años y medio que llevamos de sesión.

Está a consideración de los señores diputados para que tome estado parlamentario el Despacho de Comisión del proyecto de Ley 6823, que hace referencia al Foro Educativo.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado por mayoría, pasa al próximo Orden del Día.

III

Proyectos presentados

- 6864, de Resolución, iniciado por el Bloque de Diputados UNE-MUN-PS, por el cual se insta al Poder Ejecutivo provincial a la urgente instalación de un Centro de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal en el Hospital zonal Doctor Gregorio Álvarez de la localidad de Chos Malal (Expte.D-265/10).
 - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 6865, de Ley, iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Libres del Sur, por el cual se propicia dejar sin efecto la concesión de la obra pública del puente sobre el río Neuquén y accesos, vinculación Centenario-Cinco Saltos y Ruta provincial 7, tramo Parque Industrial Neuquén-Centenario (Expte.D-266/10).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 6866, de Ley, iniciado por el diputado Alejandro Calderón, con la adhesión de los diputados del Bloque Partido Justicialista, Bloque UNE-MUN-PS, y Bloque Movimiento Libres del Sur, por el cual se establece el marco normativo de convocatoria a audiencias públicas cuando se tenga que decidir en relación al manejo de recursos naturales (Expte.D-267/10).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 6867, de Ley, iniciado por el diputado Alejandro Calderón -Bloque Partido Justicialista-, con la adhesión del diputado Luis Sagaseta, por el cual se norma sobre la administración y disposición de las tierras fiscales provinciales (Expte.D-268/10).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 6868, de Ley, iniciado por la diputada Amalia Jara, con la adhesión de los diputados Goncalves, Calderón, Sagaseta, Kogan y Lucero -Bloque Partido Justicialista-, Bloques Opción Federal, Frente Alternativa Neuquina, Apertura Popular de Neuquén y Movimiento Libres de Sur, por el cual se garantiza el derecho de los crianceros a transitar libremente con sus animales y contar con lugares de descanso, durante el proceso de trashumancia (Expte.D-269/10).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 6869, de Ley, iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Libres del Sur, por el cual se propicia modificar el inciso b) del artículo 9 de la Ley 2081, Orgánica de la Policía provincial (Expte.D-270/10).
 - Se gira a las Comisiones de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 6870, de Resolución, iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Popular Neuquino, por el cual se requiere a la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos de la Provincia informe a esta Honorable Legislatura sobre los eventuales derrames producidos en la zona de Tratayen, cercanías de Añelo (Expte.D-271/10).
 - Se gira a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.
- 6871, de Ley, iniciado por el diputado Luis Sagaseta, con la adhesión de los diputados Calderón y Lucero -Bloque Partido Justicialista-, el Bloque de diputados UNE-MUN-PS y Bloque de diputados Frente Alternativa Neuquina, por el cual se deroga el inciso b) del artículo 9º de la Ley 2081, Orgánica de la Policía de la Provincia (Expte.D-272/10).
 - Se gira a las Comisiones de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 6872, de Ley, iniciado por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, por el cual se establece un incremento salarial para todos los sectores del Poder Judicial (Expte.O-129/10).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 6873, de Resolución, iniciado por el Bloque de Diputados UNE-MUN-PS, por el cual se requiere a la Subsecretaría de Medio Ambiente, informe acerca del derrame de hidrocarburo (gasolina) en un ducto de la firma YPF, en cercanías de la localidad de Añelo (Expte.D-273/10).

- Se gira a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.
- 6874, de Ley, iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Popular Neuquino, por el cual se adhiere a la Ley nacional 12.913, que regula la actividad colombófila (Expte.D-274/10).
 - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 6875, de Declaración, iniciado por el doctor Mamy Jorge Alberto y doctor José Jaime Lumerman, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo las Jornadas Adolescentes en Riesgo, organizadas por el Instituto Austral de Salud Mental, a realizarse el 10 de septiembre de 2010, en Neuquén capital (Expte.P-048/10).
 - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 6876, de Declaración, iniciado por la diputada Roxana González -Bloque Movimiento Popular Neuquino-, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo las actividades de educación, cultura e idioma mapuche (Expte.D-275/10).
 - Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- 6877, de Ley, iniciado por el diputado Juan Gómez -Bloque Movimiento Popular Neuquino-, por el cual se declara el reconocimiento histórico y moral en la provincia a los soldados convocados y movilizados que acrediten haber prestado servicio bajo bandera entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 durante el conflicto bélico con Gran Bretaña (Expte.D-276/10).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Muñiz Saavedra, tiene la palabra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Buenas tardes, señor presidente.

Es para ingresar un anteproyecto de Ley para que tome estado parlamentario y sugiero que se gire a la Comisión A. Ya tiene número.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): ¿Puede dar una información, simplemente diputada, sobre el temario para darlo a conocer al resto de los compañeros?

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Sí. Es un proyecto de Ley por el cual se prohíbe el sacrificio de animales como método para enfrentar la sobrepoblación de fauna urbana (*La diputada Muñiz Saavedra hace entrega del proyecto mencionado al jefe de Despacho Legislativo, Muñoz*).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

El proyecto es el número 6878, Proyecto de Ley y va remitido a la Comisión C.

Diputada Castañón, tiene la palabra.

Sra. CASTAÑÓN (MPN): Gracias, señor presidente.

Es para pedir la incorporación en el Orden del Día de un proyecto de Declaración sobre una Jornada provincial interdisciplinaria de adopción que se va a realizar en la ciudad de Neuquén el día 27 y por una cuestión de tiempo nos han solicitado que no pudiéramos discutirlo en la comisión y que tengamos que pedir su tratamiento hoy.

Y la otra es también darle entrada a una nota para pedir la autorización de esta Cámara para la utilización del Recinto el día 27 por parte de los diputados nacionales de todo el país que presiden las Comisiones de Salud para realizar el Cofelesa.

Acá tengo las copias del proyecto y la nota.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por favor, acérquela (*La diputada Castañón hace entrega del proyecto mencionado al jefe de Despacho Legislativo, Muñoz*).

Si me disculpan, señores diputados, he cometido un error, no puse a consideración el pase a Comisión del proyecto citado recientemente, el 6878, pido disculpas.

Se gira a la Comisión C.

Gracias.

Señores diputados, lo solicitado por la diputada Castañón es un proyecto de Declaración de la 1º Jornada provincial interdisciplinaria de adopción a desarrollarse el día 27 de agosto y ha pedido darle estado parlamentario y reservarlo en Presidencia para su tratamiento en el día de la fecha.

Está a consideración de los diputados.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Queda reservado en Presidencia para su tratamiento.

Por Secretaría se dará lectura a la nota en la que la diputada Castañón solicita la autorización de esta Cámara para la utilización del recinto.

Sra. ZINGONI (Secretaria): A la presidenta de la Honorable Legislatura Provincial, doctora Ana Pechen de D'Angelo, su despacho. En virtud de haberse aprobado la Declaración de interés del Poder Legislativo para la realización de la 14º Reunión del Consejo Federal Legislativo de Salud -COFELESA- que se llevará a cabo en la Honorable Legislatura del Neuquén el día 27 de agosto del corriente año, solicitamos autorización para el uso del recinto, teniendo en cuenta que todas las reuniones ya realizadas del Cofelesa funcionaron en los recintos de las respectivas legislaturas provinciales y además tienen una estructura similar a una sesión ordinaria local, ya que participamos senadores y diputados. Dicha reunión comenzará a partir de las nueve horas y hasta las dieciocho de la fecha mencionada. Sin otro particular, saludo a usted atentamente. Y lleva la firma de la diputada Graciela Noemí Castañón.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Russo, ¿es sobre este tema?

Sr. RUSSO (MPN): Sí.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Si me permiten las diputadas Sánchez y Muñoz Saavedra, el diputado Russo se va a referir a este tema, después les doy la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Sí, porque yo tengo la presentación de un proyecto.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): No, por eso, después para ponerlo en tratamiento y aprobarlo.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señor presidente.

Pido disculpas a los señores diputados que tenían anotado el uso de la palabra pero es específicamente sobre este tema.

La opinión que merece esta solicitud que encabeza la diputada Castañón tiene que ver y es en mérito a la investidura que tienen los integrantes de este foro y no porque hemos negado sistemáticamente que el ámbito del Recinto de la Cámara sea utilizado para congresos, reuniones, conferencias o lo que fuera pero en este caso, en particular, por la jerarquía e investidura que tienen los señores diputados, tanto de esta provincia como del resto de las provincias, me parecería oportuno autorizarlo, pero con carácter de excepción y de acuerdo a esta investidura que tienen los integrantes del COFELESA.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Permiso diputadas Sánchez y Muñoz Saavedra, el diputado Kogan se va referir a este tema en particular.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ): Gracias, presidente.

Efectivamente, la investidura y representatividad popular que tienen los legisladores tanto nacionales como provinciales que van a participar y que participan usualmente de este foro hacen que por cortesía la Legislatura de la Provincia del Neuquén deba ceder este espacio que, por supuesto, está reservado a las reuniones de los representantes del pueblo de la provincia, como excepción tal cual lo manifestó el presidente del Bloque de la mayoría, creo que es correcto aprobar la solicitud.

Gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Está a consideración de los diputados la solicitud de la diputada Castañón de utilizar el Recinto para la reunión de COFELESA.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado por unanimidad.

Gracias.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Gracias, presidente.

Es para ingresar por Secretaría -si me reciben original y dos copias- un proyecto de Declaración que voy a explicar brevemente porque no fue presentado con anterioridad (*La diputada Sánchez hace entrega del proyecto mencionado al director general legislativo, Madaschi*).

En el día de ayer, en horas de la mañana se tomó conocimiento de la destrucción de la imagen de Carlos Fuentealba emplazada a la vera de la Ruta 22 a la altura de Arroyito que luego del asesinato de Carlos Fuentealba se colocó esta imagen y además una placa. Ayer a la mañana, desconocidos destruyeron la imagen de Carlos Fuentealba, lo que ha generado el repudio de muchísimas organizaciones nacionales e internacionales, expresiones de adhesión y de acompañamiento a la familia por parte de personalidades.

El proyecto de Declaración cuenta con la firma, creo que alrededor de trece, catorce diputados y diputadas de varios Bloques, solamente a los efectos de que tome estado parlamentario y sea girado a la Comisión G; es un proyecto de Declaración que expresa el repudio por la destrucción de la imagen de Carlos Fuentealba emplazada a la vera de la Ruta 22 a la altura de Arroyito.

Gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

El proyecto presentado por la diputada Sánchez es el Proyecto 6882 y -como lo explicara- es un proyecto de Declaración para ser girado a la Comisión G y solicitamos la aprobación que tome estado parlamentario.

A consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado por unanimidad.

Reitero 6882 es el número del proyecto.

Diputada Muñiz Saavedra, tiene la palabra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Gracias, señor presidente.

Le quería hacer un comentario con respecto, no sé si escuché bien o... el proyecto que acaba de ingresar el 6878 en referencia de la prohibición de sacrificio de animales como método de control canino, yo había sugerido que fuera a la Comisión A porque no se trata, en realidad, de un tema sanitario sino de un tema de prohibición a nivel provincial.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Reitero las disculpas, el error es mío.

Pido una reconsideración a los señores diputados, el Proyecto 6878 de Ley, la solicitud de que tome estado parlamentario y sea girado a la Comisión A.

A consideración de los señores diputados la reconsideración.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado, pasa a la Comisión A.

Gracias.

Continuamos.

IV

Solicitudes de licencia

- Tramitadas mediante Exptes.D-252, 253, 254, 255, 256, 257, 261, 262, 263 y 264/10. (Concedidas. Pasan al Archivo).

3

ASUNTOS VARIOS

(Art.175 - RI)

(Hora 18:20)

I

Asuntos reservados en Presidencia

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Si me prestan un segundito de atención, quiero informar también, fueron justificadas las ausencias o tardanzas de algunos diputados; la diputada Martínez también se iba a demorar, nos avisó, está en un trámite con el diputado Mattio en uno de los Ministerios, así que va a llegar más tarde junto con el diputado Mattio. Quería informar esto porque no fue informado.

Diputada Fonfach Velasquez, tiene la palabra.

Sra. FONFACH VELASQUEZ (UCR): Señor presidente, en el mismo sentido, al diputado Contardi nos faltó justificar la inasistencia.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Pasamos a asuntos reservados en Presidencia.

1

Moción de sobre tablas

Expte.D-281/10 - Proyecto 6881

(Art.137 - RI)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): El Proyecto 6881, presentado por la diputada Castañón para ser tratado sobre tablas sobre la 1º Jornada provincial interdisciplinaria de adopción.

A consideración de los señores diputados su incorporación al presente Orden del Día.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Homenajes y Otros Asuntos, estamos en esa hora, siendo las 18:25 horas. Diputado Calderón, ¿homenajes?

II

Homenajes

1

Al general don José de San Martín

Sr. CALDERÓN (PJ): Homenajes.

Gracias, señor presidente.

Dentro de un par de días se cumple un aniversario de la muerte del general San Martín, por eso quería hacer un homenaje.

El libertador merece el reconocimiento de todos los argentinos; él fue el personaje más destacado de toda nuestra historia por el papel protagónico que desempeñó en la guerra de la Independencia.

Fue uno de los más firmes impulsores de la declaración de la independencia nacional.

Con su magistral campaña de los Andes dio la libertad a Chile y aseguró la emancipación de nuestra Patria y, por ende, proclamó la independencia del Perú.

Su acción hizo que la Revolución de Mayo trascendiera más allá de las fronteras argentinas y adquiriera entidad continental.

En un gesto de abnegación sin parangón, renunció al mando de su ejército y al poder político en el Perú para no poner en peligro la unidad sudamericana en la guerra contra el enemigo común...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Discúlpeme, diputado, un segundito.

Por favor, hay mucho...

Sr. LORENZO (MPN): Cuchicheo.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): ...cuchicheo (*Risas*), dijo el diputado, mucho cuchicheo, por favor, hay un diputado haciendo homenaje, podemos bajar el tono de la murmuración.

Gracias.

Sr. CALDERÓN (PJ): Gracias, señores diputados.

Decía que en un gesto de abnegación sin parangón, renunció al mando de su ejército y al poder político en el Perú para no poner en peligro la unidad sudamericana en la guerra contra el enemigo común y dejó el campo libre al libertador del Norte para completar la obra por él iniciada.

A pesar de su deseo de llevar una vida retirada en su Patria, debió alejarse de ella para ser fiel a su resolución de mantenerse al margen de las luchas intestinas y nunca desenvainar su sable contra sus compatriotas.

Sus características más destacadas fue la ejemplaridad, hubo una total coherencia entre su vida pública y privada, definida por su patriotismo, desinterés, humildad, honestidad, responsabilidad y capacidad en el desempeño de sus funciones.

Sus compatriotas lo proclamaron padre de la Patria y libertador de tres naciones y lo consideran el paradigma a imitar.

Hoy, a ciento sesenta años de su muerte, continúa siendo un ejemplo de compromiso con los ideales más nobles del ser humano. Como él decía: Seamos libres, lo demás no importa nada.

Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputada Muñiz Saavedra, tiene la palabra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Es un tema referido a Otros Asuntos, no sé si...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Kogan ¿homenajes?

Sr. KOGAN (PJ): Otros Asuntos.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Fonfach Velasquez, tiene la palabra.

Sra. FONFACH VELASQUEZ (CNV): Otros Asuntos.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Otros Asuntos.

III

Otros Asuntos

1

Referencia a la Planta Tronador

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Pasamos a Otros Asuntos.

Tiene la palabra la diputada Muñiz Saavedra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): El lunes pasado tuve la posibilidad de poder recorrer en horas de la mañana una de las obras ya terminadas, Planta Tronador. Justamente, en junio del 2009 el EPAS estaba contestando un pedido de informe con respecto al tema de la contaminación de nuestros ríos y obedecía, justamente, a la falta de tratamiento de los líquidos de residuos cloacales que se establece en esta ciudad. El lunes lo pudimos recorrer en presencia del gobernador, junto con otros funcionarios, entre ellos estaba la gente del EPAS, los trabajadores del EPAS y con gran alegría pudimos ver que estaban funcionando los siete módulos que hasta el momento, el año pasado solamente estaban funcionando tres. Por lo tanto, esta planta, en este momento está brindando servicio a doscientos diez mil habitantes y tiene en marcha los tres módulos que estaban funcionando fuera de régimen hasta ese momento. Además de realizar el recorrido, también pudimos atentamente escuchar las explicaciones en referencia por parte de los técnicos del EPAS y nos comentaban que no solamente se hicieron tareas de limpieza, de puesta a prueba, en marcha y a punto del sistema de mitigación, sino también resolvieron problemas con respecto a toda la parte de desecado de los barros. Considero que fue una obra que salió a la provincia, financiado a través de la Unidad Ejecutora de Financiamiento Externo, seis millones quinientos mil pesos, y fue ejecutada en un plazo, más o menos, de ciento ochenta días. Actualmente le queda por enfrentar lo que se denomina el sector Barda Norte que estaría sirviendo a una población de doscientos ochenta mil habitantes que estaría ubicado, más o menos, en el Parque Industrial pero estaría sirviendo a la parte de los barrios del sector Bardas Norte, a la parte barrio Mercantil, Terrazas del Neuquén y Copol, y los dos nuevos barrios, no son dos nuevos barrios, son los barrios, como por ejemplo el Rincón Club de Emilio y el Club de Campo que también en este momento no tiene una pequeña planta que todo el tiempo está fuera de régimen, a esto le falta todavía, por lo menos, algunos meses para terminar la obra pero también es un enfrentamiento que siguen realizando con respecto al río Neuquén. Así que bueno, ya que nosotros somos uno de los tantos veedores que tiene el EPAS en referencia a la contaminación de nuestros ríos y muy posiblemente dentro de poco, esta Cámara esté aprobando la Comisión Interjurisdiccional de Cuencas, ésta es una muy buena noticia para la no contaminación de nuestros ríos.

Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Kogan.

2

Reflexiones sobre historia, religiones y templarios

Sr. KOGAN (PJ): Gracias, presidente, voy a tratar de ser muy breve. Son dos cuestiones.

La primera: Viendo ayer un noticiero en televisión vi un informe denominado los templarios en la Patagonia -no voy a comentar esa cuestión-, simplemente recordé, me llevó a un pensamiento que quiero compartir con la Cámara muy brevemente.

Los templarios eran una orden religioso-militar que durante dos siglos construyó un inmenso poder militar, organizativo, por supuesto también financiero, que tenía por objeto planteaban ellos recuperar para el Occidente cristiano Tierra Santa, claro que, por supuesto, no era recuperar, sino era obtener el control de Tierra Santa porque nunca el Occidente cristiano fue poseedor de ese lugar que reivindicaban muchas religiones como un lugar sagrado.

Pero lo importante de los templarios es que durante dos siglos construyeron esta organización, tenían cuadros militares muy aviesos y disciplinados en el arte de la guerra, eran baluartes en todas las cruzadas, eran quienes mantenían vivas y permanentemente fortificaciones y puestos de avanzadas de todo Occidente en aquella época; y terminaron mal, terminaron, justamente, víctimas de su propio poder, llegaron a financiar a los barones, a los señores feudales, a los reyes, terminaron teniendo como acreedores a las principales coronas de la época, y fue justamente eso lo que los terminó de destruir; financiaban incluso también a Roma, al poder central de aquel momento, entonces aliado con Felipe El Hermoso, rey de Inglaterra en aquella época aplicándoles la inquisición, destruyeron, por supuesto esa orden, por lo menos la que estaba en la superficie y

se quedaron con todas sus riquezas. Simplemente esto era una disgresión, lo importante era ver que en ese lugar donde los templarios y los cruzados fueron a reivindicar un objetivo religioso, un objetivo divino, un mandato no terrenal, se cruzaron dos culturas, la cultura del Occidente cristiano de la cual emanamos nosotros y la cultura de los pueblos que vivían ancestralmente en esos lugares, los pueblos que luego formaron la actual cultura musulmana, los pueblos árabes, los pueblos semitas.

Y esas dos culturas vivieron de distintas formas, compartieron, en muchos casos, tiempos pacíficos, tiempos de comprensión, tiempos de compartir lugares que reivindicaban mutuamente como sagrados, como santos, y tiempos terribles, tiempos de enfrentamientos atroces, tiempos de guerras con cientos de miles de muertos. Y este nivel de virulencia que pareciera ser inherente al género humano que hoy mismo se mantiene en Afganistán, en Pakistán, en Irak y en el mismo Medio Oriente producto, quizá, de esa relación intrínseca que hay entre el género humano y esta necesidad de violencia y de confrontación permanente, se ha universalizado y nuestro país, por supuesto que no es ajeno a este conflicto cuando las culturas chocan y las culturas no se entienden y no hay, justamente, una voluntad, básicamente, de paz, de comprensión y de tolerancia. Basta recordar los atentados a la AMIA y a la Embajada de Israel.

Con lo cual, señor presidente, quería simplemente compartir este pensamiento, nos conviene a los argentinos si lo miramos desde la óptica egoísta de los intereses de nuestro país, que exista comprensión, que exista tolerancia, que no existan guerras, nos conviene a toda la humanidad, por supuesto, y que, en realidad, los fanatismos basados en ideales y planteos divinos o religiosos, por un lado, y aquellos otros que son disfrazados de racionalidad por el otro, porque cuando se define a un enemigo de diabólico, de que tiene armas poderosas que van a destruir a la humanidad también se plantea desde -entre comillas- el mundo occidental una guerra santa contra un enemigo peligroso, ¿no?

Entonces, básicamente esta cuestión que sólo se puede entender desde los dogmas pero que ninguna racionalidad humana puede comprender, tiene que ver básicamente con estos fanatismos, esperemos que se destierren.

3

Presentación de pruebas en Fiscalía por el caso Damovo

La segunda cuestión, en realidad, es mucho más terrenal. Quería compartir con los diputados una acción que realicé hoy, por supuesto, la realicé sin ningún tipo de permiso, no le pedí autorización a mi Bloque, no sé si respaldará esta acción que yo hago, sé que un par de diputados de mi Bloque sí lo hacen permanentemente. Pero me presenté a la Fiscalía, hoy estuve reunido con las doctoras Finochietti y Ruixo para aportar una documentación reveladora en el famoso caso Damovo, el caso que investiga el Plan Integral de Seguridad que se realizó en la gestión Sobisch-Manganaro. Se trata de unos balances de la empresa Damovo que prueban con absoluta claridad que los millonarios subcontratos que se firmaron para fraguar documentación que cubriera la ruta de los retornos que se pagaron por estos contratos, no están expresados concretamente en los balances. Sumas millonarias que también hemos descubierto y le hemos aportado a las fiscales, se pagaron el mismo día con veintiocho cheques correlativos realizados a mano, por supuesto de la misma chequera, y que terminaron siendo operados en las cuentas del entonces grupo Temux.

Simplemente compartir esta acción, señor presidente, y hacer votos para que la investigación avance.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Fonfach Velasquez.

Referencia a la situación que atraviesa la Banda Infanto Juvenil

Sra. FONFACH VELASQUEZ (UCR): Gracias, señor presidente.

Como es de público conocimiento, quería traer al Recinto puntualmente el tema de la Banda Infanto Juvenil. Desde el día martes -que se ha sacado una solicitada a través de la banda y que se ha hecho un concierto de protesta- hemos visto en los distintos medios de difusión el reclamo que vienen realizando los padres a través de la Banda Infanto Juvenil.

Esta banda que viene trabajando y gestionándose desde el año 2005, que da forma al proyecto de la Banda Infanto Juvenil, esta banda que depende de la Secretaría de Estado de Cultura de la provincia, en la cual los integrantes son, sobre todo, niños y jóvenes de ambos sexos entre edades de 6 y 18 años. Actualmente, la banda contiene a ciento quince alumnos por mes y debido a distintos inconvenientes, que ahora voy a detallar, tiene setecientos anotados en una lista de espera que todavía no han podido ingresar a la banda. Esta banda también, a través de los padres de los distintos alumnos, han creado una comisión, que viene trabajando para respaldar a todos estos niños y jóvenes que integran la banda, generando numerosos espectáculos a beneficio de la banda para poder pagar, tanto instrumentos como viajes que se realizan y que, en la cual, son invitados para representar a la Provincia del Neuquén.

El día martes tanto los padres, los docentes y los alumnos han sacado una solicitada en la cual, puntualmente, dan a conocer a la comunidad la situación crítica y de abandono que tiene actualmente la Banda Infanto Juvenil. Esta banda que ha tocado en distintos escenarios como el Luna Park, la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, también en la República de Colombia, representado al Neuquén y a la República Argentina como única banda sinfónica juvenil invitada. Puntualmente, los reclamos que están realizando padres, docentes y alumnos, tienen que ver con los contratos que se adeudan desde enero de este año y que, más allá de que no se les han cancelado estos contratos, los docentes siguen dando clase sin interrumpir todos los sábados, no en un lugar físico determinado, por eso también otro de los reclamos que viene realizando la banda es un espacio físico específico en donde se puedan realizar los ensayos y las distintas clases con todos los instrumentos y que, obviamente, se pueda abarcar una mayor cantidad de alumnos como la lista de espera que actualmente asciende a setecientos anotados.

Puntualmente también este día -el día martes- se realizó un concierto protesta -una forma muy original de dar a conocer a toda la comunidad el reclamo que vienen gestionando desde hace mucho tiempo- porque siempre, lamentablemente, han tenido que padecer estos atrasos en los distintos contratos de los docentes. Hicieron un concierto protesta en el monumento al general San Martín en donde, bueno, toda la comunidad se pudo acercar y ahí también hicieron girar un petitorio en el cual lo que quieren es que se declare patrimonio cultural a la Banda Infanto Juvenil, para poder así darle una estabilidad mayor a la que tiene actualmente y no tener que luchar todos los meses para el reclamo tanto del pago de los docentes como de un espacio físico.

Actualmente, la banda está invitada a participar del Festival Internacional de Bandas, que es organizado por la Asociación Mundial de Bandas y Ensamblés, el 21 de octubre. Lamentablemente, porque no tienen los fondos necesarios para poder concurrir, van a tener que rechazar esta invitación. Yo sé que desde esta Legislatura, la doctora Ana Pechen ha colaborado mucho con la Banda Infanto Juvenil para viajes que se han realizado y demás; creo que esta Legislatura tiene que tomar conocimiento, tiene que involucrarse y poder ver la forma de gestionar que se regularice la situación de esta Banda Infanto Juvenil. Tengo entendido -y por lo que ha salido en los medios gráficos de hoy- que han recibido, desde la banda, un llamado del subsecretario Ernesto Seguel, en el cual él se ha comprometido a regularizar en el día de hoy la situación de la Banda Infanto Juvenil. Más allá de esto, vamos a hacer un pedido de informes para dirigirlo al subsecretario y que, formalmente, conteste a esta Legislatura si, realmente, se ha regularizado la situación de la Banda Infanto Juvenil.

Creo que no podemos ser ajenos a esta situación en donde ciento quince niños y jóvenes están siendo contenidos.

Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

5

**Referencia por un ambiente libre de humo
en la Honorable Legislatura**

Sr. RACHID (OF): Muchas gracias, señor presidente.

Continúo con Otros Asuntos.

En realidad, éste es un asunto que atañe en forma directa a este ámbito de la Legislatura del Neuquén.

En la Legislatura del Neuquén hemos votado, por unanimidad, la Resolución 708 que básicamente declara a este edificio completo como un ambiente libre de humo, la misma está apoyada en la Ley provincial 2157, que declara la prohibición de fumar en todos aquellos espacios públicos y cerrados -en este caso de la ley-, en todos aquellos espacios donde se prestan servicios públicos. Pero tanto la Ley 2157, pero especialmente la Resolución 708 está basada en una ley nacional, que aparte tiene apoyatura en tratados internacionales en donde especifica claramente que la declaración de ambientes libres de humo tienen no sólo condiciones y base técnica y legal como para prohibir algo, sino que además determina que el espacio que va a ser declarado libre de humo y lo determina como el predio, tiene especificaciones muy concretas.

Muy bien, ¿para qué toco esto en un tema de Otros Asuntos? Por lo siguiente, no es un problema personal, yo voy a numerosos Despachos de legisladores que fuman, me tiran el humo en la cara, me la aguanto y no he cortado relaciones con nadie. Tampoco es un problema de imagen o de vidriera, en función de una norma dictada por esta Legislatura que no se cumple. Tampoco es una guerra santa ni fundamentalista contra los adictos a fumar tabaco, que yo digamos con mi pobre conocimiento tampoco llamaría enfermos, ¡de ninguna manera! Es decir, padecen un problema que hoy afecta su sociabilidad. Entonces, acá el problema es muy sencillo, esta Legislatura libre de humo no es lo mismo que los otros espacios públicos libres de humo, ¿por qué? Porque nosotros dictamos normas, leyes y procedimientos en nombre de la población con distintas representaciones políticas, tomando la responsabilidad de dictar normas cumplibles. Ahora, ¿qué pasó en esta Legislatura para que el tema que funcionó bien cuando se dictó la Resolución 708 hasta hoy que se ha degradado totalmente?. Bueno, algunos pasos institucionales hemos dado para permitir el no cumplimiento de estas normas. Por ejemplo, me acuerdo que una de las primeras cuestiones estructurales que se operó en la Legislatura fue desconectar la alarma de humo -digamos-, desconectamos lo que, justamente, protegía de los propios fumadores que disciplinadamente se iban a fumar a alguna terraza, afuera, etcétera. Ésa fue la primera acción. Segunda cuestión que pasó -voy de menor a mayor- segunda cuestión que pasó, es que hemos arruinado el balance climatológico, el equilibrio que se logra con los equipos de aire acondicionado de la Legislatura, porque uno va a cualquiera de los baños de esta Legislatura y en invierno se agarra una gripe y en verano se agarra un sofocón porque están todas las ventanas abiertas, a pesar de que los detectores no andan pero se ve que hay un cierto pensamiento que se compadece de los que no fumamos, porque se abre todo. Pero lo más grave es que ahora este avance del libre de prohibiciones para el humo y el tabaco, ha originado que haya un olor en los pasillos a tabaco y a cigarrillo y en los lugares públicos donde nosotros recibimos al público que es ostensible que somos los primeros en no cumplir una norma que dictamos nosotros, cómo será con el control de otras normas que dictamos para que otros cumplan. Entonces, no quiero dramatizar pero una vez con la presidenta de esta Legislatura, tuvimos una iniciativa de decir bueno, aminoramos, aminoramos el procedimiento, aminoramos la resolución, vemos qué le podemos encontrar a la ley para no molestar tanto a los que fuman, pero ¿sabe qué, señor presidente?, eso no lo tengo que hacer yo que no fumo, si no queremos la norma que nosotros hemos dictado, presentemos un proyecto y si lo aprobamos, encantados pero vamos a recuperar ante la comunidad una cosa

importantísima para un representante político que es el cumplimiento de lo que dictamos y la no transgresión de nuestras propias normas, éste yo creo que es el centro de la cuestión y a los compañeros adictos bienvenidos a lo que sea, pero que sea legal.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputada De Otaño, tiene la palabra.

6

Beneplácito por la incorporación del Hospital de Plaza Huincul y Cutral Có al Programa Hospital Amigo de la Madre y el Niño

Sra. DE OTAÑO (MPN): Gracias, presidente.

Quería hacer referencia a dos eventos que hubo la semana pasada en la zona de Plaza Huincul y Cutral Có, y compartirlos con el resto de los miembros de esta Cámara.

Uno de ellos tiene que ver con el área de Salud y los eventos de los cuales hemos, en reiteradas oportunidades, hablado aquí en esta Cámara. En el área de las actividades previstas dentro del Ministerio de Salud es casi en forma regular escuchar acá eventos que tienen que ver con un mal funcionamiento, con la carencia o con la ausencia y en verdad en este último tiempo se viene produciendo toda una serie de hechos a lo largo y a lo ancho de la provincia que son positivos y que, por algún motivo, nosotros omitimos comentarlos. Hace un tiempo atrás la diputada Graciela Castañón compartía con la Cámara el inicio de la campaña nacional de la Semana de la Lactancia Materna, como en aquel momento Castañón especificaba las bondades, el tema de los procesos de lactancia y la fortaleza que adquiere el individuo frente al desarrollo de la base de su Sistema de Salud para el resto de la vida.

Estos son procesos que inevitablemente repercuten a la hora de hacer una evaluación en general décadas más tarde de la población; la Nación Argentina, en este último período ha tomado como política de Estado, política pública, el fomentar este proceso que no es ni más ni menos que un proceso natural y que por distintos motivos y entre ellos por una cuestión hasta casi social y elitista dejó de practicarse, entonces ha establecido una especie de cuantificación (*Suena la campana de orden*) y ha otorgado distintas categorizaciones, se ha organizado un plan que se llama el Plan del Hospital Amigo de la Madre y del Niño, ésta es una mención que se le hace a los hospitales que cumplen estrictamente diez pasos que tienen que ver con no solamente el fomentar sino solidificar en la población este concepto de la lactancia materna.

En la Argentina hay cincuenta hospitales amigos de la madre y el niño, hasta la semana pasada de esos cincuenta, dos eran de la Provincia del Neuquén, lo cual esto tiene que formar parte del orgullo nuestro. A partir de la semana pasada, hay tres. El hospital que -de acuerdo a las estructuras previstas para esto-, pertenece al Ministerio Nacional de Salud, el Hospital de Plaza Huincul y Cutral Có ha cumplido efectivamente con todos los pasos y es incorporado como uno de los cincuenta hospitales que son ejemplo en toda la República Argentina, lo cual, luego de ser un hospital que costó mucho formarlo, que costó mucho que tuviera el plantel completo, hoy está con esas condiciones, hoy está en condiciones de funcionar óptimamente. Bueno, hoy en honor al esfuerzo de los médicos, de los sectores que intervienen en forma directa, de los asistentes sociales, de voluntarios que indirectamente se involucran en este proceso, tal fue la mención que recibió una de las vecinas, una abuela cuenta cuentos, que tiene que ver con el desmitificar y el introducir, sobre todo, a la población sexualmente activa, que es la que tiene la maternidad a la mano, desmitificar sobre este tema y sí empezar a repicar las bondades de continuar con lo que le ha sido absolutamente exitoso a la raza humana a través de miles de años que es que los primeros indicios alimenticios del nuevo individuo es a través del mismo congénere, esto por un lado.

Inauguración de la Central Tecnológica de Internet en la ciudad de Cutral C6

Por otro lado, también quería hacer mención a otro hecho que la semana pasada tuvo como centro y a partir de esta actitud de la Cooperativa Copelco quiero hacerlo extensivo a todas las cooperativas que están funcionando en la provincia, la semana pasada pudimos compartir la inauguración de un centro, concretamente se llama la Central Tecnológica de Internet en la ciudad de Cutral C6. ¿Qué es esto? Un salón que mediante una inversión bastante importante en el orden de los setenta mil pesos que hizo la cooperativa, instaló quince computadoras de última generación que están conectadas al sistema de Internet durante todo el tiempo y cuyo fin y uso está destinado en forma gratuita a todas las escuelas de la zona y como anexo está habilitado para el uso de aquellos abuelos o mayores que forman parte de los clubes de la tercera edad.

En verdad, esto tiende exclusivamente a achicar la brecha informática que hay, todos ya estamos hablando que aquel alumno que no maneje el sistema de computación ni maneje Internet es un analfabeto virtual, dicen el analfabeto del siglo XXI por más duro que sea esta palabra, no resulta tan fácil económicamente que este instrumento de comunicación e interacción con el mundo esté al alcance de todo el mundo, de toda la población. Con esfuerzos como el que hace en este caso Copelco, esa brecha se achica, esa brecha es menos violenta, y fundamentalmente cuando está dirigido a aquellos alumnos que por la zona donde están ubicadas las escuelas y sus barrios es más difícil que tengan el servicio. Pero hay otro elemento que yo tenía mucho interés en resaltar, como población pequeña y propia del interior, nosotros padecemos algunas cuestiones que son comunes, por ejemplo hay sistemas que no se pueden desarrollar con la optimización que tienen las grandes capitales, porque la cantidad de usuarios o el mercado no es interesante para los grandes proveedores, entonces, éste era caso del servicio de Internet en Plaza Huincul y Cutral C6, un servicio de Internet que era lento, ineficiente, inestable y se debía a que a las prestadoras y vendedoras del servicio no les interesaba el mercado ofrecido por la comarca petrolera. Entonces, con muy buen tino y con un altísimo grado de saturación por la postergación reiterada de las grandes empresas que representan y tienen grandes desarrollos tecnológicos pero solamente en las grandes urbes y nada tienen que ver con la concepción constitucional que tiene este país que es un país federal, tomaron la iniciativa de formar, dar un salto de calidad y formar el famoso NAP Neuquén. Esto es que los consumidores de Internet, a través de las cooperativas que allí se adhieran, van a poder comprar en un centro integral de compra de Internet, minuto a minuto, el servicio por distintos proveedores, garantizando la velocidad de la prestación de este servicio (*Dialogan varios diputados; suena la campana de orden*). Quizá técnicamente esto no sea ni tentador ni alcance a explicar lo que significa. Lo que yo intento compartir con la Cámara es que, aunque no parezca, hay entidades e instituciones en el interior de la Provincia del Neuquén que hacen diariamente grandes esfuerzos por poner servicios de primera categoría de alcance en las grandes ciudades a todos los habitantes, con lo cual estos esfuerzos son silenciosos, son costosos y pocas veces reconocidos. Yo estoy segura -y lo decía recién-, me gustaría que a través de Copelco hacer llegar el aliento y las felicitaciones a las otras cooperativas, no únicamente de luz sino también las de luz, las de teléfono y las de agua porque estoy segura de que desde el silencio y desde el aporte económico por esfuerzo propio hacen que las poblaciones del interior, por sobre todas las cosas, de la Provincia del Neuquén estén al nivel de los ciudadanos de primera que, a veces, se consolidan como los habitantes de la capital.

Gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Diputado Calderón, tiene la palabra.

**Participación en el Encuentro Intercultural
de Hermandades Toba-Mapuche**

Sr. CALDERÓN (PJ): Gracias, señor presidente.

En realidad, tengo que cumplir un compromiso asumido. El día 1º de agosto participé en el Encuentro Intercultural organizado por el grupo Cristo Activo y la Cruz Roja que se hizo aquí en Intendente Linares, en la casa Neuquén Para Neuquén entre una congregación de tobas y los mapuches. Creo que esta invitación le había llegado a todos los legisladores, o por lo menos a la Legislatura y por ser el único que se hizo presente, el único legislador que se hizo presente, me solicitaron que le haga entrega a esta Legislatura de dos menciones de la gente de los tobas que vinieron del Chaco y de la gente de la FUNDAQOM, que es la que lleva adelante la campaña solidaria Vamos por los Tobas. Y me comprometí a hacerlo, me tomé el atrevimiento de recibirlo en nombre de la Legislatura y me comprometí a hacerlo, diciéndoles que lo iba a entregar en la primer sesión que participara.

Una es en general, hacia toda la Legislatura: El grupo Cristo Activo agradece a la Legislatura del Neuquén por su colaboración y participación en el Encuentro Intercultural de Hermandades Mapuche Tobas, en el marco de la campaña solidaria Vamos por los Tobas. Está firmado por Roxana Graciela Cruz, Oscar Alejandro Michaux y Hugo Richard, que son los representantes del grupo Cristo Activo y de la Cruz Roja; y el otro es un agradecimiento en particular, que además dejan también, me pidieron que transmitiera su agradecimiento a la licenciada María Inés Zingoni por su colaboración y participación en el Encuentro Intercultural de Hermandades Mapuche-Tobas en el marco de la campaña solidaria Vamos por los Tobas, agosto de 2010. Está firmado por las mismas personas. Me encargaron que les hiciera entrega de estas menciones (*El diputado Calderón hace entrega de las menciones referidas al director general legislativo, Madaschi, quien las acerca a Secretaría*).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado, muy amable.

Simplemente, informarle a los legisladores que la vicegobernadora recibió en esta Casa a los representantes que visitaron nuestra provincia y también hubo un aporte de la Legislatura a esta organización a modo de colaboración. Así que gracias por la participación y por la certificación.

Continúa con la palabra el diputado Russo.

**Aclaración sobre la distinción al Hospital de
Cutral C6-Plaza Huincul como Amigo de la Madre y el Niño**

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señor presidente.

Mi intervención tiene dos objetos: uno es remarcar lo que la diputada De Otaño acaba de mencionar hace un ratito en su discurso que tiene que ver con la distinción que recibiera el hospital de Cutral C6 Plaza Huincul con respecto a ser hospital amigo de la madre y el niño. Quería aclarar a los compañeros diputados que esta designación surge a través de un proceso de evaluación prolongado que tiene en cuenta no solamente las cuestiones finales, como es si las mamás amamantan o no sino que tiene que ver con todo el proceso de atención tanto del embarazo, el parto y el puerperio. Es decir que, en realidad, lo que se distingue es un proceso de evaluación de calidad de atención.

Esto es una aclaración.

La otra aclaración es que la Provincia del Neuquén tiene el más alto índice nacional de amamantamiento al sexto mes de vida. Más del setenta y cinco por ciento de las mamás y de los bebés tienen esta magnífica relación de madre hijo y de leche como vehículo de crecimiento. Quería mencionarlo porque estas cuestiones que a veces pasan desapercibidas, inclusive para la Cámara y muchas veces para los medios, tienen que ver con que la disminución sostenida de la mortalidad infantil tiene también un argumentito planteado en la lactancia materna.

Repercusiones del simulacro de juicio por jurados

Y segundo, señor presidente, para seguir con muy buenas noticias, quería pedirle permiso para leer una nota que nos ha enviado a la Legislatura y a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia la Asociación Argentina de Juicios por Jurados.

Como saben los compañeros diputados, hace unos meses se ha desarrollado un simulacro de juicio por jurado en la sede de la Honorable Legislatura del Neuquén y esto ha generado un alto impacto que quiero compartir con los compañeros, ya que estamos en la hora de buenos anuncios; ya bastantes pálidas tenemos todos los días y cuando hay una buena nueva me parece que hay que mencionarla.

En nuestro carácter de miembros de la Asociación Argentina de Juicios por Jurado y del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales, queremos hacerle llegar nuestras más gratas felicitaciones por el exitoso evento que se ha llevado adelante en la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén el 15 de abril del corriente año. Las repercusiones del mismo han sido de gran envergadura, lo cual demuestra un fuerte compromiso y una amplia predisposición con el trabajo que se llevó a cabo.

Asimismo, no podemos dejar de mencionar la enorme satisfacción que nos produjo escuchar las declaraciones de las personas que han participado de la simulación como el interés puesto de manifiesto por los ciudadanos que llevaron a cabo el rol de miembros del jurado.

En este sentido, el juicio por jurados ha sido una asignatura pendiente desde 1853, siendo tanto para el INECIP como para la Asociación Argentina de Juicios por Jurados uno de sus motivos fundacionales y la razón por la cual colocamos nuestras más firmes convicciones en la empresa de su instauración en todas y cada una de las jurisdicciones argentinas y latinoamericanas.

A pesar de las vicisitudes y dificultades histórico políticas que la sociedad argentina ha atravesado en el terreno de la institución del jurado, nunca hemos claudicado en nuestra lucha por su efectivo funcionamiento y seguimos luchando por ello, siempre con renovadas fuerzas.

En tal sentido, es de destacar que esta vez en el evento citado en la ciudad de Neuquén los resultados que han dejado el simulacro en ella y en toda la provincia, nos renuevan la esperanza de que ganaremos la batalla y que se cumplirá el mandato de los artículos 1º, 24, 75 inciso 12) y 118 de la Constitución Nacional.

Sin otro particular, poniéndonos a su entera disposición, saludamos a usted con la más atenta consideración.

Andrés Harfuch y Héctor Granillo Fernández.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputada Martínez, tiene la palabra.

Referencia a publicidad del gobierno en relación a obras en Zapala

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Gracias, señor presidente.

Bueno, con mucha sorpresa el domingo 8 de agosto -este domingo que acaba de pasar- que acaba de pasar, leyendo los diarios regionales, puntualmente tengo aquí la página nueve del diario *La Mañana del Sur*, en una de las tantas publicidades que el Gobierno provincial tiene para difundir su acción de gobierno -y hago un paréntesis para reiterar el pedido que se ponga en la agenda de la comisión correspondiente un proyecto que se ha presentado para regular el uso de la pauta de la publicidad oficial que es evidentemente muy importante y que es importante para el ciudadano y es importante también para el Ejecutivo provincial, se nota una gran inversión en la materia-, en la página nueve dice: Confluir igual concretar y le tocó el turno a Zapala de conocer cuáles son las obras que el Ejecutivo provincial en esta gestión de gobierno ha encarado con los zapalinos. Y dice -voy a solicitar autorización para leer muy brevemente- (*Asentimiento*): El gobierno de la provincia

concretó anheladas obras para la localidad de Zapala, estas obras benefician a toda la población a través de soluciones habitacionales, obras de infraestructuras y de incentivo a la producción. Obras para la localidad; enumera, hace hincapié en seis y enuncia otras tres. Empieza hablando de soluciones habitacionales, obras para la localidad -insisto-, empieza hablando de soluciones habitacionales, dice: Cinco viviendas a la comunidad Antipán del paraje La Amarga, es decir, ya nos ponen una perspectiva de Departamento Zapala, o sea está afuera de la localidad; y a renglón seguido dice: Programa de Mejoramientos Barriales -PROMEBA-, obras de obras, cloacas y contenedores, ciento treinta y ocho familias beneficiadas en barrio Nueva Ayelén. El Programa de Mejoramientos Barriales de la ciudad de Zapala se finalizó en el año 2007, se concretó a instancias de una gestión del entonces intendente Raúl Podestá y del gobernador Sobisch a través de la unidad ejecutora provincial que en ese momento coordinaba el arquitecto Dineno, es cierto que benefició, estas ciento treinta y ocho millones, significó una inversión de cerca de cuatro millones de pesos para la ciudad de Zapala, desde el año 2007 hasta la fecha se encuentra pendiente de finalización la última etapa que es el programa de regularización dominial producto de un desencuentro que tiene el EPAS y el Ente Autárquico de Desarrollo Productivo de Zapala para recuperar alguna inversión que se hizo en la infraestructura de servicios de agua. De modo que entiendo que quienes hicieron el relevamiento para definir cuáles eran las obras que el gobernador le presentaba a los zapalinos no repararon en la fecha de la finalización. Sigo: Obra de saneamiento EPAS, redes cloacales en el sector norte, incluyó la ejecución de una colectora principal con una extensión de mil quinientos setenta metros, veinte mil habitantes beneficiados. La planta de tratamiento de líquidos cloacales de la zona norte es una obra que se debió haber finalizado en el año 2003 porque es una obra que se incorporó en los compromisos de la provincia en el marco del acta acuerdo Zapala, producto de la poblada del año 2001; en el año 2003 inconsultamente la provincia contrata -a través del EPAS- a la empresa San Andrés Rivas para la realización de esta obra con un plazo de duración de trescientos sesenta días, de modo que, con suerte, en el año 2004 debió haber estado finalizada. La obra se finalizó en el año... ni siquiera se finalizó, la colectora principal se terminó en el año 2006, desde el 2006 a la fecha no se ha instalado la planta de bombeo que está presupuestada en cerca de cuatro millones de pesos porque como el EPAS elaboró el proyecto en Neuquén no reparó que el predio que tenía como deshabitado, tenía una urbanización, había un barrio completo en el medio y hay problemas de niveles, entonces hicieron toda la obra y se dieron cuenta que por gravedad el líquido no llegaba, entonces necesitamos la planta de bombeo. Esta obra no se financió con plata de la provincia, se financió con plata de Zapala de la que correspondía a los dos millones trescientos mil pesos/año que el Gobierno provincial debía transferir a la ciudad de Zapala en concepto del acta acuerdo Zapala. Tampoco es de la gestión confluir-concretar. Dice: Electrificación rural en el paraje Mallín de los Caballos, nuevamente Departamento Zapala, programas de servicios agrícolas provinciales PROSAP, remodelación del matadero existente, habilitación de tránsito federal y construcción de una planta de subproductos. El matadero de la ciudad de Zapala tuvo una remodelación completa, quedaba pendiente la finalización del matadero de pequeños animales, se finalizó en el año 2007, se financió con el programa Más y mejor trabajo del Gobierno de la Nación, que implicó una inversión de dos millones seiscientos mil pesos; la solicitud de habilitación para tránsito federal se inició en la Subsecretaría de Salud de la Provincia en el año 2006, todavía estamos esperando la habilitación, tampoco es una obra que tuvo ni inversión de este gobierno, de esta gestión porque sí tuvo aporte del Gobierno provincial, del Ejecutivo provincial lo tuvo, y tampoco tenemos, todavía, la habilitación de tránsito federal. Construcción de rotonda de acceso a la localidad; todos los que transitan por la Ruta 22, camino a Chos Malal, camino a San Martín y van por ese tramo, sabrán que la rotonda de acceso a la ciudad no es del año 2008, ni la de acceso ni la de salida, la que sigue por el camino a Las Lajas se hizo en el mismo período, obras a cargo de la Dirección Provincial de Vialidad, se terminaron en el año 2006, de hecho esta Legislatura se ha pronunciado al menos en dos oportunidades para pedir la pavimentación del derivador de tránsito pesado que, justamente, sale de esta rotonda que tiene ya muchos años y sí enumera, con satisfacción, la apertura del local propio del Banco Provincia del Neuquén y la construcción de un gimnasio para cuatrocientos cuarenta y dos espectadores.

Al margen que desde mi posición política tendría ciertamente muchas más cosas para decir, lo que quiero compartir con los diputados y pedirle a la Presidencia de la Cámara, es transmitirle al gobernador que los zapalinos tenemos muchísimas obras que anhelamos que se concreten en la ciudad hace ya muchísimos años, ni dos y medio como hace esta gestión que está, ni diez ni quince; estamos hablando de obras que hace muchísimo tiempo, muchísimo más de veinte años estamos esperando. Si el gobernador está dispuesto a materializar obras que los zapalinos anhelamos yo tengo una lista de muchos, me animaría a decir que otros diputados zapalinos también la tienen y estamos a disposición del gobernador para que en su próximo informe pueda contarnos, sin mentiras, cuáles son las obras que pudo concretar para beneficiar a los zapalinos.

Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Castañón, tiene la palabra.

Cerramos la lista de oradores -estamos en la hora final- con la diputada Castañón.

Gracias.

12

**Beneplácito por decisión adoptada por
el diario *La Mañana Neuquén***

Sra. CASTAÑÓN (MPN): Gracias, señor presidente.

En la sesión anterior se aprobó en general un proyecto de Ley por el cual se crea la Comisión interinstitucional de intervención contra la trata de personas, seguramente hoy lo aprobaremos en particular. Lo traigo a colación porque quería mencionar a un medio regional, al diario *La Mañana Neuquén*, quería felicitarlo a través de esta Cámara y para que lo compartiéramos con todos los compañeros diputados, porque ha eliminado de su página de clasificados un ítem donde se ofrecen los servicios sexuales de mujeres y de hombres. Me parece importante porque creo que el rol que cumplen los medios en este tema tan espinoso, tan macabro, un tema que se esconde y que es muy difícil hacerlo visible y que un medio regional se niegue a publicar este tipo de avisos, avisos que aparecen inocentemente porque se desarrollan en ámbitos absolutamente particulares, porque ofrecen los servicios en sus domicilios particulares y todos sabemos que nadie puede invadir la privacidad del otro, pero también sabemos que detrás de estos lugares se esconde la trata de personas. Nos parece muy loable la actitud de este medio y ojalá, ojalá pueda ser copiado por otros medios de la región donde esta iniciativa que estamos llevando entre todos, las áreas de gobierno, de Ejecutivos, de Legislativos, el diario *La Mañana Neuquén*, las organizaciones no gubernamentales puedan rendir sus frutos, también es muy importante que todos los medios puedan integrarse y sumarse a esta iniciativa.

Así que, solamente, quería hacer llegar mi felicitación al diario *La Mañana Neuquén*.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Cerramos la hora de Otros Asuntos.

Si me permiten los señores legisladores, quiero informar que dos colegas diputados están pasando un momento crítico de salud: el diputado Benítez y el diputado Guidali, para informarlos y si amerita interesarse en la situación particular de los dos, desearles buena suerte y que pasen el trance por el que están pasando en estos momentos dos diputados -de las bancadas de la UCR y del PJ- pero, fundamentalmente, compañeros comprovincianos y creo que amerita recordar este tema y desearles pronta recuperación y volver a ocupar las bancas y el trabajo en esta Legislatura que lo han hecho con eficacia, con divergencia pero, fundamentalmente, compañeros de trabajo.

Nada más, muchas gracias.

Pasamos a considerar el primer punto del Orden del Día.

**FIJACIÓN DE PRINCIPIOS BÁSICOS EN LAS POLÍTICAS
DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL PROVINCIAL**

(Expte.D-066/10 - Proyecto 6708)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se establece el enunciado normativo que fija los principios básicos en las políticas de planificación y desarrollo territorial de la provincia.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Señores diputados, solicito su atención porque estas leyes fueron leídas detalladamente en la sesión anterior, por lo que les propongo enumerar solamente su articulado.

Está a consideración de los diputados su aprobación (*Asentimiento*).

Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por unanimidad- del Capítulo I. Disposiciones generales, artículo 1º: Objeto; artículo 2º: Definiciones; artículo 3º: Principios y conceptos básicos; artículo 4º: Objetivos; artículo 5º: Autoridad de aplicación; del Capítulo II. De la red provincial de riesgo, artículo 6º: Red provincial de riesgo; artículo 7º: Conformación; artículo 8º: Funciones; del Capítulo III. Disposiciones finales, artículo 9º: De la defensa civil; artículo 10º: Financiamiento; artículo 11: Adhesiones y artículo 12.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): De esta manera queda sancionada la Ley 2713.

Al comenzar el segundo punto del Orden del Día dice el:

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Señor presidente, quería que mencionara de qué forma fue aprobada la ley anterior, si fue por mayoría o por unanimidad.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): La Ley 2713, por unanimidad.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

**CREACIÓN CÁMARA EN TODOS LOS FUEROS
(III Circunscripción Judicial, ciudad de Zapala)**

(Expte.O-077/09 - Proyecto 6421)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se crea en la III Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Zapala, la Cámara en todos los Fueros, fusionando las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Laboral y de Minería y en lo Criminal, ambas con asiento en esa localidad.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Reiteramos la metodología de mencionar solamente los artículos (*Asentimiento*).

Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por unanimidad- los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y de las Disposiciones transitorias los artículos 5º, 6º, 7º y 8º.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): De esta manera queda sancionada, por unanimidad, la Ley 2714.

Continuamos con el tercer punto del Orden del Día.

6

LEY 1436
-ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL-
(Su modificación)
(Expte.O-209/09 - Proyecto 6657)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se modifica la Ley 1436 -Orgánica del Poder Judicial-, estableciendo el régimen de subrogancias del Tribunal Superior de Justicia.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Usamos la misma metodología que la anterior; al haber sido leído detalladamente en el tratamiento en general, enunciamos su articulado (*Asentimiento*).

Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por unanimidad- los artículos 1º, 2º y 3º.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): De esta manera queda sancionada la Ley 2715, por unanimidad. Continuamos con el cuarto punto del Orden del Día.

7

CREACIÓN DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DEL TURISMO
(Expte.D-412/08 - Proyecto 6185 y
agregado Cde. 1)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se crea el Colegio de Profesionales del Turismo de la Provincia del Neuquén.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por unanimidad- el Título I. Del Colegio de profesionales del Turismo. Capítulo único. De la creación, los artículos 1º y 2º; del Título II. Del ejercicio profesional. Capítulo I. Del ámbito profesional, los artículos 3º y 4º; del Capítulo II. De las condiciones para el ejercicio profesional, el artículo 5º; del Capítulo III. Del ejercicio profesional, los artículos 6º, 7º y 8º; del Título III. Del Colegio. Capítulo único. Del carácter, funciones, patrimonio y organización, los artículos 9º y 10º; del Título IV. De las autoridades del colegio. Capítulo I. De las autoridades, el artículo 11; del Capítulo II. De la asamblea de los matriculados, el artículo 12; del Capítulo III. Del Consejo directivo, los artículos 13, 14, 15 y 16; del Capítulo IV. De la Comisión Fiscalizadora, los artículos 17 y 18; del Capítulo V. Del Tribunal de Ética, los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24; del Título V. Capítulo único. De las causales de cancelación y suspensión, los

artículos 25, 26, 27, 28, 29 y 30; del Título VI.
Capítulo único. Cláusula transitoria, los artículos
31 y 32.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): De esta manera hemos sancionado, por unanimidad, la Ley 2716, creación del Colegio de Profesionales del Turismo de la Provincia del Neuquén.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

8

**COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE INTERVENCIÓN
CONTRA LA TRATA DE PERSONAS**
(Expte.D-408/09 - Proyecto 6627)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se crea la Comisión interinstitucional de intervención contra la trata de personas.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): En el mismo sentido, enumeramos su articulado (*Asentimiento*).

Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción- los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): De esta manera hemos sancionado, por unanimidad, la Ley 2717.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

9

**TASA DE CONTROL DE TRANSPORTE DE
HIDROCARBUROS LÍQUIDOS Y GASEOSOS**
(Su creación)
(Expte.E-008/10 - Proyecto 6695)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se crea en el ámbito provincial la Tasa de Control de Transporte de Hidrocarburos Líquidos y Gaseosos.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): En el mismo sentido que en el tema anterior, vamos a enumerar su articulado (*Asentimiento*).

Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción- los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): De esta manera queda sancionada, por unanimidad, la Ley 2718, creación de la Tasa de Control de Transporte de Hidrocarburos Líquidos y Gaseosos.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

10

**EXIMICIÓN PAGO IMPUESTO INMOBILIARIO
A INMUEBLES RURALES Y SUBRURALES**
(Expte.E-027/10 - Proyecto 6830 y agregado
Expte.D-123/09 - Proyecto 6390)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se exime del pago del Impuesto Inmobiliario a los Inmuebles Rurales y Subrurales dedicados a la producción agrícola intensiva bajo riego en actividad, por el período fiscal 2010 y 2011; condonando la deuda del Impuesto Inmobiliario de los períodos fiscales 2007, 2008 y 2009.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Tiene la palabra el diputado Della Gaspera.

Sr. DELLA GASPERA (MPN): Gracias, señor presidente.

Es para informarle que en el artículo 3º vamos a proponer una pequeña corrección, así que si tenemos la amabilidad, yo tengo acá la redacción para que la lean.

Gracias (*El diputado Della Gaspera hace entrega de la modificación al jefe de Despacho Legislativo, Muñoz*).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Perfecto.

Por Secretaría se dará inicio a la mención del articulado sin la lectura hasta que llegemos al artículo 3º.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción- los artículos 1º y 2º.

- Al mencionarse el artículo 3º dice el:

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): El diputado Della Gaspera propuso una pequeña modificación, la que a continuación será leída por Secretaría.

Sra. ZINGONI (Secretaria): La modificación del artículo 3º dice:

Los beneficiarios alcanzados por las medidas establecidas en los artículos 1º y 2º de la presente ley comprenderán a todos los pequeños y medianos productores primarios, poseedores de predios que en forma individual -por unidad catastral- o en forma conjunta -varias unidades catastrales- no superen las cincuenta hectáreas, dedicadas a la explotación agrícola intensiva, siendo la superficie a considerar aquella afectada a la producción en forma efectiva o sujeta a inversiones previas a la puesta en plena producción, excluidas las empresas integradas que realizan todo el proceso desde la producción hasta la comercialización.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): No sé si a algún diputado le queda alguna duda sobre el texto; ¿alguien quiere hacer alguna aclaración en particular?

Está a consideración de los diputados la propuesta de modificación del artículo 3º, en particular, recientemente leída por Secretaría.

- Resulta aprobada.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado por unanimidad.

Continuamos.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción- los artículos 4º, 5º, 6º y 7º.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): De esta manera hemos sancionado, por unanimidad, la Ley 2719.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

11

FIJACIÓN DE PAUTAS PARA EL PROCESO DE TRANSICIÓN

(Expte.D-086/10 - Proyecto 6727 y agregado

Expte.D-088/10 - Proyecto 6729)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se establece el enunciado normativo que fija las pautas para el proceso de transición, aplicables a todos los organismos centralizados y descentralizados del Poder Ejecutivo provincial.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): En el mismo sentido que los temas anteriores, como ha sido leído en su tratamiento en general, vamos a nominar el articulado (*Asentimiento*).

Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción- Objeto y ámbito de aplicación, artículo 1º: Objeto; artículo 2º: Ámbito de aplicación; De la transición, artículo 3º: Transición; De las comisiones, artículo 4º: De las comisiones; artículo 5º: Comisión del gobierno en ejercicio; artículo 6º: Funciones; artículo 7º: Comisión del gobierno electo; artículo 8º: Funciones; artículo 9º: Disposiciones comunes a ambas comisiones; De los informes, artículo 10º: Informe de gestión; artículo 11: Entrega de informes de gestión; artículo 12: Informes complementarios; artículo 13: Informe final de transición; artículo 14: Entrega del informe final de transición; Sanciones, artículo 15: Faltas y sanciones; artículo 16: Invitación a municipios; artículo 17: Reglamentación y artículo 18.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): De esta manera hemos sancionado, por unanimidad, la Ley 2720, de transición.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

12

EXPROPIACIÓN TIERRAS EN CENTENARIO

(Expte.O-178/08 - Proyecto 6844)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación, parcelas de tierra urbana, con destino a la ampliación de la necrópolis de la ciudad de Centenario.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción- los artículos 1º y 2º.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): De esta manera hemos sancionado la Ley 2721, de expropiación de tierras con destino a la necrópolis de la ciudad de Centenario.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

13

**RENUNCIA A LA POSTULACIÓN DEL CARGO COMO
JUEZ DE CÁMARA EN TODOS LOS FUEROS DE LA
IV CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

(Doctor Jorge Alberto Criado)
(Expte.O-195/09 y agregado Cde. 1)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad-, aconsejando aceptar la renuncia presentada por el doctor Jorge Alberto Criado a la postulación al cargo de juez de Cámara en todos los Fueros de la IV Circunscripción Judicial.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Gracias, señor presidente.

Quisiera que se leyera la nota que elevó y las consideraciones que hace en su renuncia el doctor Criado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura a la nota.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Señora presidente, Honorable Cámara de Diputados, doctora Ana María Pechen. De mi consideración.

Con fecha 24 de noviembre he recibido una comunicación por parte del Consejo de la Magistratura, haciéndome saber que se envía mi pliego a esa Honorable Cámara para su tratamiento.

Ante ello debo referir que he tenido ocasión de presentarme y rendir examen en el concurso número 12 para cubrir el cargo de juez de Cámara en todos los Fueros de la IV Circunscripción Judicial, ante el mencionado Consejo y quedar posicionado en la línea sucesoria detrás de prestigios colegas. Los avatares del destino, una fuerte exposición en los medios de comunicación social y todas las demás razones de público y notorio conocimiento, con más alguna otra que seguramente escapa al suscrito, han querido que mis antecesores no alcanzaran el nombramiento deseado.

Sorpresivamente, la falta de acuerdo legislativo de los que me precedieron y el ineludible paso del tiempo sin aporte de solución satisfactoria, desgastaron el orden de mérito en mi favor y quedé en la palestra como la siguiente posibilidad para ser evaluado al cargo de referencia.

En lo estrictamente personal y desde mi experiencia individual, tanto el examen, como la entrevista fueron realizadas dentro de un estricto marco de respeto y transparencia, cubiertos al abrigo de todos los requisitos legales que me hicieron sentir satisfecho del resultado final que me fuera asignado. Hasta allí mi sincero agradecimiento a todos.

Sin embargo -nobleza obliga- y creo, después de una profunda y solitaria deliberación con mi conciencia, analizando en detalle las particulares circunstancias de este caso, que no podría acceder a tan alto honor mereciendo el consumo político y social imprescindibles para ejercer como tercer vocal de Cámara, sin cargar a los ojos de la comunidad con un estigma que no favorecería en nada el correcto ejercicio de la Magistratura.

En este entendimiento de ideas y de sucesos, no es difícil concluir que cualquiera que asuma y jure en este cuestionado contexto deberá ejercer sus funciones bajo un severo escrutinio social, donde cada justiciable -informado con parcialidad- nos ha teñido a todos los participantes de sospechas inexistentes pero no menos enquistadas en su sentir personal. Ello obviamente no beneficia en nada la imagen que deseo para nuestro Poder Judicial y la probidad de sus magistrados. Por todo ello, me siendo obligado -no sin cierta pena- a renunciar a la posibilidad de obtener el acuerdo para la designación del cargo concursado.

Prefiero en cambio, esperar la llegada de una novel y fresca oportunidad, participar de ella aprovechando la invalorable experiencia vivida, aspirando, por supuesto, que sea dentro de un final mejor, mucho mejor que el que hoy acompaña a los que no habiendo salido primeros, llegamos a la puerta de ingreso al cargo, por obra de un desarrollo aleatorio que más que un brindis, merece apartarse con dignidad. Desearía que mis pares concuerden y acuerden conmigo que es el mejor camino para preservar la institución a la que ya pertenecemos y defender así su alicaído prestigio.

Sin otro particular me despido de ustedes con distinguida cordialidad.

Doctor Jorge Alberto Criado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, María Inés.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Gracias, señor presidente.

No quiero dejar pasar la oportunidad de exhibir, en el marco de esta renuncia, la culminación, o está culminando un procedimiento *ad hoc* pero inédito en la Legislatura del Neuquén, sobre una lista de candidatos a jueces -en este caso- de Cámara, que en su momento y tratando el primero de

esa lista, esta Legislatura debatió largamente las condiciones en que dentro del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de la Magistratura habían sido tratados algunos estamentos de ese procedimiento, especialmente el último, que ya había originado en esta Legislatura amplios debates, críticas, etcétera.

Primero quiero mencionar que esta renuncia tiene toda la dignidad de la carta que recién hemos escuchado, tiene además de la dignidad la honradez y transparencia necesaria para alguien que pretende ser juez; y por eso yo creo que hoy ya culminando este procedimiento, este candidato a juez es el quinto en una lista que empezamos el año pasado, con el primero que fue rechazado justamente por esta discusión de cómo los consejeros o algunos consejeros usaban la metodología de la entrevista personal para cambiar dramáticamente el curso de los concursos y de los acontecimientos para seleccionar, de la mejor forma posible, los jueces por toda la vida que va a tener esta provincia; y digo por toda la vida porque éste es el contexto en el que nosotros hemos tomado esta responsabilidad, una responsabilidad que tiene algunos visos de inorgánica, pero que de cualquier modo es un procedimiento que tiene que ver con una discusión legislativa, con la constitución del Consejo de la Magistratura. Entonces, quiero concluir -y para eso he pedido el uso de la palabra- primero con destacar, vuelvo a repetir, la dignidad de este renunciante. Esta renuncia y su aceptación nos evita a nosotros seguir aplicando -y ya creo que estamos finalizando- un procedimiento que no está a la vista, pero que forma parte de un acuerdo que tiene su legitimidad, no tiene una legalidad de gran fortaleza, pero esa legitimidad apunta a mi otro comentario de porqué en este momento esto merece un discurso en esta sesión, porque hay numerosas... a raíz de casi la misma visión, hay numerosos proyectos de cambio, algunos más profundos, otros más superficiales, pero cambios al fin, no sólo en los procedimientos del Consejo de la Magistratura sino algunas propuestas son un cambio estructural en la composición del Consejo de la Magistratura. ¿Qué quiero decir con esto? A mí me parece que esta culminación ha sido muy responsable por parte de los diputados, no quiero hacer un auto elogio, quiero rescatar algo que no está a la vista pero que tiene una transparencia en sus objetivos, ha sido rescatable porque hemos visto un procedimiento mal usado por parte de algunos, no de todos, y como es referencial desde el punto de vista institucional y tiene esta importancia de jueces para toda la vida, lo hemos aplicado. La otra parte de nuestra responsabilidad, por eso señor presidente aprovecho esta renuncia -aceptada- para recordarnos que tenemos la otra parte de responsabilidad, que es avanzar en la discusión y toma de decisiones sobre los proyectos del Consejo de la Magistratura que están pendientes, y mucho más en la culminación de un mandato de una composición del Consejo de la Magistratura. Hubo una discusión muy fuerte en la Legislatura anterior, en el período anterior institucional, que hasta puso en duda la legitimidad de los diputados para votar la composición de un cuerpo, ¿por qué? Porque faltaba un año y medio. No vaya a ser cosa, señor presidente, que por el uso de estos procedimientos no ataquemos y decidamos y representemos las opiniones políticas de los cambios que se proponen en el Consejo de la Magistratura, de los cuales no hago juicio de valor pero pongo en el tapete nuestra responsabilidad para abordarlos, discutirlos y recuperar para nosotros toda la legitimidad de que la elección de un Consejo de la Magistratura sea asincrónica con la renovación de este Cuerpo Legislativo, como fue decidido por espíritu y explícitamente en el momento de construir el Consejo de la Magistratura.

Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señor presidente.

Quería no dejar pasar este momento para -también en la misma línea de pensamiento del diputado preopinante- agradecer y reconocer la validez ética y profesional del postulante a magistrado que presentó su renuncia a esta postulación o a esta designación del Consejo de la Magistratura.

Quiero recordar una cuestión que no por tantas veces dicho ha sido menor, el sistema de calificación que se había utilizado en la formación del orden de mérito de este concurso, por ese sistema permitió que se alteraran tanto los valores técnicos como los antecedentes de casi todos los

postulantes; esto obligó a la Comisión a no prestar acuerdo, a la Comisión y a la Cámara, a cada uno de los postulantes que estaba en esa grilla de orden de mérito.

Esto no vulnera ni la capacidad, ni la honestidad ética y personal de cada uno de los que integraron ese orden de mérito, pero sí menciona y refleja la, por lo menos, poco prudente constitución de los mecanismos de puntuación de cada uno de los ítems que configura el concurso que termina presentando a la Legislatura a prestar acuerdo para los magistrados de esta provincia.

Creo que este mecanismo, enaltece... este mecanismo de la renuncia enaltece al que lo hace y también nos alerta en la posibilidad de terminar con este proceso y darle a la Cámara de San Martín de los Andes la cantidad de magistrados que estaba previsto para esta Cámara. Creo que en la medida que esto se realice, vamos cumplir con nuestra obligación, pero no solamente con nuestra obligación de dar o no acuerdo, sino la obligación de controlar que los órganos y los distintos niveles del Estado cumplan con su función adecuadamente (*Suena la campana de orden*).

Quiero mencionar también que al respecto de los distintos proyectos que se han presentado para mejorar esto, por supuesto están en estudio, están en revisión, han sido tratados de manera técnica sobre distintos aspectos y, seguramente, vamos a tener la oportunidad de resolver este conflicto pero alerta que uno puede reglamentar sobre cuestiones objetivas, pero no puede reglamentar a veces los errores de interpretación que tienen algunos funcionarios respecto a su responsabilidad. En este caso, cuando se valoró una entrevista personal con punto cero, lo que estábamos asistiendo es no solamente a una valoración, a una calificación, sino a una descalificación. En ninguna oportunidad -y he tenido bastante oportunidad de participar por concurso- he visto que a alguien se lo descalifique tan arteramente como para alterar el orden de mérito, el cero es una no calificación, no es una calificación y ese mecanismo tiene que estar atento, este mecanismo que se dio que no estaba previsto por los legisladores anteriores, tiene que también formar parte de las alertas que debemos tener los legisladores cada vez que hacemos una ley, organizamos un elemento de este tipo; por eso quería mencionarlo y decir también, señor presidente, que quizá por desconocimiento tanto la Comisión de Asuntos Constitucionales como esta Cámara, no tuvo la agilidad suficiente para entender que la renuncia debía ser tratada en Cámara, porque es la primera vez que se dio, no teníamos esa experiencia y además, creo que, honestamente el hecho de la postulación y la renuncia del postulante en la designación que hacía el Consejo de la Magistratura hubiera bastado para que se diera por concluido, que se retirara por el Consejo de la Magistratura la postulación. Como no fue así y a los efectos de liberar este mecanismo para que pudiera subsanarse esto y generar un nuevo concurso, es que la comisión ha entendido que debíamos mandarlo a la Cámara para su aprobación como renuncia. Esto quizá sirva como experiencia, quizá genere antecedentes, pero, en realidad, hemos pecado de ignorantes en cómo proceder con este sistema. Así que pido las disculpas del caso y, por supuesto, agradezco la presentación y las palabras del renunciante al respecto de esta situación.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Gracias, presidente.

En realidad yo pedí la lectura de la nota, en primer lugar, porque iba dirigida a la presidenta de la Cámara y entendemos que como el tratamiento se iba a producir aquí había que conocer en profundidad las motivaciones que habían derivado en el pedido de aceptación de su renuncia. Yo no conozco personalmente al doctor Criado, no sé quién es, no tengo ningún juicio de valor; sí el contenido de la nota y la decisión tomada, a partir (*Dialogan varios diputados*)... de las consideraciones que hace, me merecen el respeto porque comparto que en un Poder Judicial tan vapuleado, poder generar mecanismos de transparencia en la composición de sus órganos de administración de Justicia debería ser un paso -o tiene que ser un paso- para restituir la confianza del conjunto de la población en esa administración de Justicia que, a veces, no da las respuestas que justamente los neuquinos y neuquinas esperamos.

Por supuesto que el destino -como llama el renunciante a todo lo que ocurrió- no aparece como tal destino. Es cierto que en esta Cámara y en la opinión pública mereció fuertes críticas al proceso de selección y al proceso de evaluación, proceso de selección y de evaluación que tuvo no

irregularidades, sino básicamente el falseamiento de notas para beneficiar a algunos de los postulantes, lo que originó incluso que esta Cámara fuera rechazando o no fuera dando acuerdo legislativo para algunas designaciones.

Yo, la verdad que cuando escucho hablar de cuáles son las propuestas que se han formulado para modificar la estructura de funcionamiento de ese Consejo de la Magistratura no puedo dejar de recordar los fuertes debates que se dieron al interior de la Convención Constituyente, que en la reforma del año 2006 incorporó finalmente el Consejo de la Magistratura como un órgano extrapoder que, al menos, desde la intención que teníamos una cantidad importante de convencionales y convencionales que participamos de esa reforma pretendíamos que hubiera un mecanismo que, además de ser transparente, además de tener como base firme (*Dialogan varios diputados y suena la campana de orden*) el espíritu republicano y la división de poderes, tuviera también un elemento que fue definitivamente el que dividió aguas, que tuvo que ver con la integración popular de un Consejo de la Magistratura que lamentablemente, finalmente, entendemos nosotros no la tuvo.

No obstante lo cual, este Consejo de la Magistratura y tratando de entender la lógica de quienes impusieron este Consejo de la Magistratura según los artículos 249 y 250 de la Constitución Provincial, digo, tratando de entender la lógica de integración del pueblo a través de sus representantes, se entendía que la Cámara de Diputados integra o está integrada por la voluntad popular expresada a través de las urnas, lo cual es así, y que cada Bloque iba a proponer, proporcionalmente a la cantidad de Bloques que integran cada Legislatura, se iba a integrar los consejeros, los cuatro representantes de la Legislatura, que cada Bloque lo va a proponer en forma proporcional a la cantidad de integrantes y así quedaba, de alguna manera, saldada esta discusión de la integración o de la participación popular de una manera, por supuesto, mucho más indirecta de lo que planteábamos una cantidad, insisto, importante de convencionales y convencionales de distintas fuerzas políticas en un Consejo de la Magistratura que directamente planteaba (*Dialogan varios diputados*) la integración de vecinos y vecinas que nada tuvieran que ver ni con el poder político ni con las corporaciones de abogados o judiciales que pudieran integrar este Consejo de la Magistratura. Simplemente, vecinos y vecinas que fueran seleccionados a tal efecto, además de otras particularidades que planteábamos y que fuertemente debatimos en la Convención Constituyente. Esto no es un detalle menor (*Dialogan varios diputados*), porque, a diferencia de lo que ha planteado el diputado, uno de los diputados que me precedió en el uso de la palabra, en relación a esta asincronía -creo que dijo-, ¿verdad (*Dirigiéndose al diputado Rachid*)?, asincronía es la palabra que utilizó, entre el mandato del diputado y el mandato del consejero en representación de la Legislatura, nos deja, de alguna manera, por un período, huérfanos de representación a los Bloques que integramos los nuevos cuerpos en los nuevos períodos. También es un debate que hemos dado y que ha provocado que algunos diputados y diputadas de esta Cámara, entendiendo que hay algunos consejeros del Consejo de la Magistratura, entre ellos quienes ponen cero en las evaluaciones del Consejo de la Magistratura y que hacen valoraciones que, realmente, nada tienen que ver con una evaluación de calificación y de idoneidad, valoraciones subjetivas que exceden largamente el tipo de evaluación que se requiere de un consejero de la Magistratura, digo, algunos de esos consejeros hoy no representan a ningún Bloque de los que están aquí representados y no han sido ni siquiera ratificados por los nuevos diputados.

Entonces, no es un detalle menor la asincronía, yo creo que hay que... no lo dice además la Constitución Provincial; nuestra Constitución Provincial habla de la integración por representantes de la Legislatura, en ningún lado dice que esa integración o que el mandato de cuatro años del consejero tiene que estar desfasado del mandato de los cuatro años del diputado que lo eligió y que creo que la ley que finalmente reglamentó el Consejo de la Magistratura tuvo alguna intención que hoy, justamente, impide que esta Cámara, por lo menos, o parte de estos Bloques de diputados y diputadas no tengamos aún la representación en ese Consejo de la Magistratura.

No obstante lo cual, creo que es valorable leer cada uno y cada una de nosotras el trasfondo de esa nota, porque creo que pone al desnudo lo que discutíamos y lo que finalmente llevó a rechazar en algunos casos los pliegos de designación, que es un Consejo de la Magistratura a la que le falta transparencia, a la que le falta -entendemos nosotros- legitimidad y que, finalmente, esa falta de

transparencia, esa falta de legitimidad sí es responsabilidad de esta Cámara de Diputados de corregir.

Muchas gracias (*Dialogan varios diputados*).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (UCR): Gracias, señor presidente.

Bienvenido sea el debate que se está dando nuevamente en relación al Consejo de la Magistratura. Hace ya mucho tiempo que por lo menos el Bloque que integro, la Unión Cívica Radical, y otros Bloques parlamentarios, hemos presentado ya varios proyectos que están por ser tratados en la Comisión de Asuntos Constitucionales para optimizar el funcionamiento del Consejo de la Magistratura vigente en la Provincia del Neuquén a partir de la reforma constitucional del año 2006.

Ahora, es un Consejo muy criticado en su momento y por algunas razones muy puntuales. Convengamos que hubo un concurso como el que nos ocupa para cubrir el cargo de juez de Cámara en San Martín de los Andes, en donde -se referían con acierto- algunos consejeros en la entrevista personal no calificaban, descalificaban colocando cero en la entrevista personal, en la evaluación que realizaban a gente que se había postulado, que había tenido excelentes exámenes académicos, que había acreditado muy buenos antecedentes a lo largo de años de cumplimiento de la función judicial y por alguna razón extraña -entre comillas- se les colocaba cero. La situación se agrava si se tiene en cuenta que estos consejeros disponían de esta calificación al final del proceso de selección con lo cual entre un cero o un diez o un veinte operaban y decidían abiertamente sobre quién iba a ser designado y quién era dejado de lado, pasando por encima, inclusive, del examen de los antecedentes y del examen académico de cada uno de los postulantes.

Grande fue mi sorpresa cuando convocamos -a raíz del escandalete que se armó por ese concurso- a los propios consejeros del Consejo de la Magistratura y yo al consejero que había colocado ese bendito cero le pregunté en la Comisión de Asuntos Constitucionales: Muchachos, pero esto termina dependiendo del paladar de ustedes; y sí, me contestó con una soltura de cuerpo que resulta llamativa y con un desparpajo que no se condice con la creación del Consejo de la Magistratura como tal, destinado precisamente a brindar mayor transparencia y mayor legitimidad a este proceso de selección de jueces. Reitero, las críticas estuvieron centradas en ese concurso y a raíz de lo sucedido allí se presentaron diversos proyectos destinados, fundamentalmente, a cambiar el sistema de evaluación, de achicar el puntaje que se asigna a la entrevista personal y colocarlo al inicio de la evaluación ulterior que se va a realizar, de manera tal que las cuestiones de paladar formen parte de la triste historia judicial neuquina y no de un Consejo de la Magistratura con la legitimidad que -entiendo yo- todo el mundo pretende. Digo que bienvenido sea que tratemos este tema porque es hora de ponernos a trabajar en ese proyecto, pero ahora seamos justos también, porque el Consejo de la Magistratura no es el desastre que se pretende presentar en esta sesión si no el desastre sería un común denominador de todos los diputados que hemos brindado acuerdo legislativo al noventa y nueve punto nueve por ciento de los candidatos que el propio Consejo de la Magistratura ha postulado ante esta Legislatura, estaríamos haciendo oídos sordos a una multiplicidad de opiniones vertidas y expuestas por quienes han participado en los concursos y que nos hablaron claramente de la transparencia con que fue llevado adelante el proceso de selección, proceso de selección que inclusive ha contado con la participación de distinguidos tratadistas de todo el país que han puesto el hombro y han puesto todo su esfuerzo para que las personas más capacitadas puedan ser seleccionadas. Entonces, seamos muy prudentes en las críticas; yo aspiro a que en el transcurso de este año tratemos ya definitivamente la cuestión de los puntajes y de la entrevista personal que -como lo reconoció uno de los propios consejeros- hace depender de su propio paladar si uno va a ser juez o no va a ser juez, eso es algo espantoso, corriamos ese severo déficit que presenta el Consejo de la Magistratura pero -reitero- si juzgamos a este instituto creado por la última reforma constitucional a la luz de los resultados los candidatos, y en esta sesión del día de la fecha vamos a tratar también los pliegos de dos personas propuestas por el Consejo de la Magistratura, han recibido el apoyo casi unánime de esta Legislatura a excepción, por supuesto, de los Bloques que votan sistemáticamente que no

porque no están de acuerdo con la conformación del Consejo de la Magistratura en una metodología que respeto pero no comparto.

Así que espero que este debate sirva para que en la Comisión de Asuntos Constitucionales compaginemos los cuatro, cinco proyectos, inclusive alguno del propio oficialismo que están dando vueltas, que pongamos manos a la obra y que subsanemos en esta gestión parlamentaria ese déficit que presenta el Consejo de la Magistratura -ya me están mirando con cara de impacientes-.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado, no, me acomodo los lentes, nada más.

Está a consideración de los diputados la renuncia presentada por el doctor Jorge Alberto Criado a la postulación al cargo de juez de Cámara de todos los Fueros de la IV Circunscripción Judicial.

- Resulta aprobada.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado por unanimidad.

Se acepta la renuncia presentada por el doctor Criado a la postulación al cargo de juez de Cámara de todos los Fueros de la IV Circunscripción Judicial. Por Presidencia se harán las comunicaciones de forma.

Por Secretaría se dará lectura al próximo punto del Orden del Día.

14

**DESIGNACIÓN TITULAR DE LA FISCALÍA
PARA DELITOS JUVENILES DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**
(Doctor Germán Darío Martín)
(Expte.O-098/10)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad-, aconsejando considerar los pliegos correspondientes para la designación del doctor Germán Darío Martín, como fiscal titular de la Fiscalía para Delitos Juveniles de la ciudad de Neuquén.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias.

Como es de estilo, lo hemos venido haciendo durante toda esta gestión, solicito que la votación sea nominal.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Martínez, tiene la palabra.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Gracias, señor presidente.

A los efectos de dejar constancia -por las razones que hemos invocado durante todo este período y que han sido motivo de la discusión que recientemente hubiera en el Recinto- de que no voy a acompañar la postulación al cargo del propuesto por el Consejo de la Magistratura.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): En idéntico sentido, Libres del Sur no va a prestar acuerdo para la designación que se va a tratar.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Está a consideración de los diputados la aprobación de votar por lista y nominal, realizada por el diputado Russo.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado.

Gracias.

Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se mencionará a los diputados.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Baum.

Sr. BAUM (SyC): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Calderón (*No se encuentra en el Recinto*).

Canini (*No se encuentra en el Recinto*).

Castañón.

Sra. CASTAÑÓN (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Della Gaspera.

Sr. DELLA GASPERA (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): De Otaño.

Sra. DE OTAÑO (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Figueroa (*No se encuentra en el Recinto*).

Fonfach Velasquez.

Sra. FONFACH VELASQUEZ (UCR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Goncalves (*No se encuentra en el Recinto*).

González, Carlos.

Sr. GONZÁLEZ (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): González, Roxana.

Sra. GONZÁLEZ (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Inaudi.

Sr. INAUDI (UCR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Jara.

Sra. JARA (PJ): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Kogan.

Sr. KOGAN (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Longo.

Sra. LONGO (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Lorenzo (*No se encuentra en el Recinto*).

Lucero.

Sr. LUCERO (PJ): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Martínez.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Negativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Monsalve.

Sr. MONSALVE (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Muñiz Saavedra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Obregón.

Sra. OBREGÓN (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Oltolina.

Sr. OLTOLINA (UCR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Pacheco.

Sr. PACHECO (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Rachid.

Sr. RACHID (OF): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputado Sáez.

Sr. SÁEZ (UCR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputado Sagaseta (*No se encuentra en el Recinto*).

Diputado Sánchez, Carlos.

Sra. SÁNCHEZ (APN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputada Sánchez, Paula.

Sr. SÁNCHEZ (MLS): Negativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputado Sandoval, Ariel.

Sr. SANDOVAL (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputado Calderón.

Sr. CALDERÓN (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputado Canini.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Afirmativo.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Veinticuatro votos a favor, dos negativos; se presta acuerdo legislativo y se designa al doctor Germán Darío Martín como fiscal titular de la Fiscalía para Delitos Juveniles de la ciudad de Neuquén.

Por Presidencia se harán las comunicaciones de forma.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

15

**DESIGNACIÓN JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA TITULAR
DEL JUZGADO PENAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE N° 1
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**
(Doctor Dardo Enrique Bordón)
(Expte.O-099/10)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconsejando considerar los pliegos correspondientes para la designación del doctor Dardo Enrique Bordón como juez de Primera Instancia, titular del Juzgado Penal del Niño y del Adolescente N° 1 de la ciudad de Neuquén.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Si algún diputado desea hacer uso de la palabra, por favor, pegue el grito. No está llegando el sistema de marcación para ponerlo en el listado pero... el único que funciona es el de Presidencia, es así. Solamente quería informarles también que usamos el mismo sistema de voto nominal como el caso anterior, si ustedes lo consideran apropiado.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputado Baum.

Sr. BAUM (SyC): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputado Calderón.

Sr. CALDERÓN (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputado Canini.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputada Castañón.

Sra. CASTAÑÓN (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputado Della Gaspera.

Sr. DELLA GASPERA (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputada De Otaño.

Sra. DE OTAÑO (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputado Figueroa (*No se encuentra en el Recinto*).

Diputada Fonfach Velasquez.

Sra. FONFACH VELASQUEZ (UCR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputado Goncalves (*No se encuentra en el Recinto*).

Diputado González, Carlos.

Sr. GONZÁLEZ (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputada González, Roxana.

Sra. GONZÁLEZ (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputado Inaudi.

Sr. INAUDI (UCR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputada Jara.

Sra. JARA (PJ): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputado Kogan.

Sr. KOGAN (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputada Longo (*No se registra su votación*).

Diputado Lorenzo (*No se encuentra en el Recinto*).

Diputado Lucero.

Sr. LUCERO (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputada Martínez.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Negativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputado Mattio (*No se encuentra en el Recinto*).

Diputado Monsalve.

Sr. MONSALVE (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputada Muñiz Saavedra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputada Obregón.

Sra. OBREGÓN (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputado Oltolina.

Sr. OLTOLINA (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputado Pacheco.

Sr. PACHECO (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputado Rachid.

Sr. RACHID (OF): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputado Sáez.

Sr. SÁEZ (UCR): Afirmativo.

Diputado Sagaseta (*No se encuentra en el Recinto*).

Diputado Sánchez, Carlos.

Sr. SÁNCHEZ (APN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputada Sánchez, Paula.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Negativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputado Sandoval, Ariel.

Sr. SANDOVAL (MPN): Afirmativo.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Veintitrés votos afirmativos, dos negativos; se presta acuerdo legislativo y se designa al doctor Dardo Enrique Bordón como juez de Primera Instancia, titular del Juzgado Penal del Niño y del Adolescente N° 1 de la ciudad del Neuquén.

Por Presidencia se harán las comunicaciones de forma.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

**1º JORNADA PROVINCIAL INTERDISCIPLINARIA
DE ADOPCIÓN**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte.D-281/10 - Proyecto 6881)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la realización de la 1º Jornada Provincial Interdisciplinaria de Adopción a desarrollarse el día 27 de agosto de 2010.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Castañón, tiene la palabra.

Sra. CASTAÑÓN (MPN): Gracias, señor presidente. ¿Se escucha?

I

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art.144 - RI)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Sí, fuerte y claro. Discúlpeme, diputada, solicito autorización para poner la Cámara en Comisión, dado que este proyecto no tiene Despacho de Comisión.

Gracias.

- Resulta aprobado.

Sra. CASTAÑÓN (MPN): Bueno, el próximo 27 de agosto se realizará la 1º Jornada Provincial Interdisciplinaria del Adopción, organizada en forma conjunta entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Asociación Neuquina de Padres Adoptantes.

Esta asociación con personería jurídica y sin fines de lucro y con sede en la ciudad de Neuquén, tiene como propósito promover la adopción en niños y niñas, garantizando el respeto de los derechos de las personas sujetas a adopción y contribuir con los distintos actores sociales involucrados en la temática.

Dicha jornada se realizará en el auditorio del Museo Nacional de Bellas Artes de la ciudad de Neuquén con la participación de profesionales y futuros padres adoptantes de la provincia, con disertantes de renombrado prestigio en la temática como lo es la doctora Marisa Herrera.

La jornada bajo el lema Adopción, un camino a recorrer, abordará cuatro ejes: aspectos jurídicos, aspectos psicosociales y distintas funciones de los distintos tipos de registros; uno es el registro único de aspirantes a guardas con fines adoptivos y otro es el registro de aspirantes a guardas adoptivas que se utiliza en la ciudad de Buenos Aires y los distintos testimonios de las personas que se han visto involucradas en esta situación.

Dada la importancia de este tema y lo que representa para estos posibles adoptantes como para la sociedad en su conjunto y también lo que significa para la provincia es que solicito a los señores diputados el acompañamiento de esta Declaración.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

A consideración de los señores diputados...

Sra. ZINGONI (Secretaria): No lo leí.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): ¿No lo leyó?

Sra. ZINGONI (Secretaria): No.

El proyecto de Declaración dice:

La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1º. De interés del Poder Legislativo la realización de la 1º Jornada Provincial Interdisciplinaria de Adopción a desarrollarse el día 27 de agosto del corriente año.

Artículo 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): A consideración de los señores diputados la aprobación en general de la presente Declaración.

- Resulta aprobada.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobada por unanimidad.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Cerramos la Cámara en Comisión, pasamos al tratamiento en particular.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por unanimidad- los artículos 1º y 2º.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): De esta manera queda sancionada la Declaración 1115.

Quiero hacer una rectificación de los votos dados al doctor Bordón, no se escuchó el voto afirmativo de la diputada Longo que hizo el reclamo, así que reconsideramos que los votos afirmativos son veinticuatro positivos y dos negativos; no escuchamos el voto de la diputada Longo.

Gracias.

Muy buenas noches, muy amables.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 20:28.

ANEXO

Despachos de Comisión

EXPTE.O-195/09
y agregado Cde. 1

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara aceptar la renuncia presentada por el Dr. Jorge Alberto Criado a la postulación al cargo de juez de Cámara en Todos los Fueros de la IV Circunscripción Judicial, correspondiente al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 12, del Consejo de la Magistratura.

SALA DE COMISIONES, 27 de julio de 2010.

Fdo.) SEGÚN TEXTO ORIGINAL.

EXPTE.O-098/10

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara que habiéndose considerado los pliegos correspondientes, y no habiendo impedimento legal para su tratamiento, pasen las presentes actuaciones a efecto de que las mismas sean consideradas en sesión pública.

SALA DE COMISIONES, 27 de julio de 2010.

Fdo.) SEGÚN TEXTO ORIGINAL.

EXPTE.O-099/10

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara que habiéndose considerado los pliegos correspondientes, y no habiendo impedimento legal para su tratamiento, pasen las presentes actuaciones a efecto de que las mismas sean consideradas en sesión pública.

SALA DE COMISIONES, 27 de julio de 2010.

Fdo.) SEGÚN TEXTO ORIGINAL.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la realización de la “1º Jornada Provincial Interdisciplinaria de Adopción”, a desarrollarse el día 27 de agosto del corriente año.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RECINTO DE SESIONES, 11 de agosto de 2010.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

NEUQUÉN, 2 de agosto de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside- a efectos de elevar proyecto de Resolución para instar al Poder Ejecutivo provincial a la urgente instalación de un Centro de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal en el Hospital Zonal Dr. Gregorio Álvarez con asiento en la localidad de Chos Malal, para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1° Instar al Poder Ejecutivo provincial a la urgente instalación de un Centro de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal en el Hospital Zonal Dr. Gregorio Álvarez con asiento en la localidad de Chos Malal.

Artículo 2° Requerir al Ministerio de Salud de la Provincia que realice las gestiones que sean necesarias a fin de obtener el equipamiento y los insumos para su instalación y puesta en funcionamiento, como así también garantizar la aplicación de las medidas administrativas necesarias a fin de permitir la capacitación del personal que requerirá el Centro de Hemodiálisis para su óptimo funcionamiento.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; al Ministerio de Salud de la Provincia; al Concejo Deliberante de la ciudad de Chos Malal; a la Dirección del Hospital Zonal Dr. Gregorio Álvarez de Chos Malal, y a la Zona Sanitaria III.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto nace de las inquietudes y requerimientos de los pobladores, organizaciones e instituciones de la ciudad de Chos Malal, quienes a través de distintos procesos han elaborado una propuesta, un documento que ya cuenta con el aval del Concejo Deliberante de esa ciudad (Declaración 0030/09).

Un grupo de enfermos insuficientes renales residentes en la localidad de Chos Malal y su familiares que, con el apoyo de la ONG ARDER, asociación de enfermos renales, inician gestiones ante el Ministerio de Salud de la Provincia con el objeto de resolver su problemática y la de otros pacientes que, en plan de hemodiálisis, realizan tratamiento sustitutivo regular en la ciudad de Zapala, con un importante deterioro de su calidad de vida.

Por lo expuesto, la Dirección del Hospital, la Zona Sanitaria III y el CATA zonal generan un documento, una propuesta, con el propósito de aportar a la mejora cuali y cuantitativa de la expectativa de vida de los sujetos afectados de insuficiencia renal crónica y sus grupos familiares. Se propone entonces la creación de un servicio de hemodiálisis en el Hospital Zonal Chos Malal, dependiente administrativamente de esta institución, que brinde servicios a pacientes mutualizados y sin obra social radicados en la zona de influencia.

La ciudad de Chos Malal se encuentra ubicada en el Departamento del mismo nombre, en la zona norte de la Provincia del Neuquén, configurándose como la localidad más importante de

dicha región. El área de influencia política y sanitaria tiene aproximadamente 5.000 km², involucrando a dos núcleos poblacionales: Chorriaca con 300 habitantes y Taquimilán con 700. Y según la proyección de los datos del Censo 2001, y con una estimación para el año 2009, sólo la ciudad de Chos Malal cuenta con 16.426 habitantes.

Además del área considerada como propia, la organización sanitaria y social ubica a la ciudad como polo de referencia de toda la zona norte de la Provincia, que configura un área extensa que incluye las localidades de Andacollo, Las Ovejas, Varvarco, Manzano Amargo, El Cholar, Tricao Malal, Buta Ranquil y Barrancas, con sus zonas de influencia. Actualmente los pacientes afectados por enfermedades renales se ven obligados a viajar hasta tres veces por semana a la ciudad de Zapala para realizarse la terapia sustitutiva renal, provocando un notable deterioro no sólo físico sino también psicológico. En un inicio el número de enfermos que se trasladaba era de cinco, pero en la actualidad son más de diez sin contar los tres que decidieron irse de la localidad y vivir en Neuquén, en General Roca y Villa Regina para poder hacer el tratamiento.

La instalación del Centro de Hemodiálisis mejorará notablemente la calidad de vida de los habitantes que sufren trastornos renales e impactará en forma positiva en toda la zona.

Si bien el número de pacientes en condiciones de ingresar al futuro servicio de hemodiálisis podría no justificar la creación del mismo, resulta elocuente la mejora en la calidad de vida que importaría esa instalación, debiéndose considerar como elemento favorable que actualmente el Hospital Zonal Chos Malal cuenta con el recurso que a priori resulta más crítico, esto es, un médico con especialidad en nefrología y experiencia previa en este tipo de terapéutica sustitutiva.

Por otra parte, la infraestructura actual del Hospital Zonal Chos Malal resulta pasible de ser adaptada para albergar este Centro, lo cual permitirá que este efector en particular y al subsector público en general concrete un salto cualitativo importante a favor de la salud de la zona norte.

Se adjunta copia del documento elaborado por la Dirección del Hospital, la Zona Sanitaria III y el CATA zonal, y copia de la Declaración 0030/09 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Chos Malal.^(*)

Fdo.) CANINI, Rodolfo -Bloque UNE-MUN-PS-.

^(*) Documentación mencionada obra en expediente original.

NEUQUÉN, 3 de agosto de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted con motivo de presentar el proyecto de Ley que se adjunta, para su tratamiento por la Honorable Cámara.

Sin más, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Dejar sin efecto la concesión de la obra pública del puente sobre el río Neuquén y accesos, vinculación Centenario-Cinco Saltos y Ruta provincial 7 tramo Parque Industrial Neuquén-Centenario, y eliminar en lo sucesivo cualquier sistema de cobro de peaje sobre dicha ruta.

Artículo 2° El Poder Ejecutivo acordará con la empresa concesionaria el traspaso hacia la Administración Pública provincial de la totalidad del personal bajo relación de dependencia que a la fecha de la finalización de la concesión se encuentre afectado a la misma.

Artículo 3° El Poder Ejecutivo deberá instruir a la Dirección Provincial de Vialidad a que dentro de treinta (30) días de publicada la presente Ley asuma las tareas de mantenimiento y reparación que se detallan en el Anexo I, asignándose a tal fin las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

En el año 1994 se adjudicó la concesión de obra pública de la Ruta 7 a las empresas Odisa y Vialco. Las mencionadas sociedades, que luego conformaron la empresa Caminos del Comahue SA, contrajeron un préstamo con el FONDEP de 15 millones de dólares para la construcción de dicha obra. En el año 2009, la empresa Caminos del Comahue SA cedió su condición de concesionario a la empresa EMCOPAT SA, quien a través de Acuerdo de fecha noviembre de 2009 se obligó a hacerse cargo de la concesión desde julio de 2010 no sólo hasta la finalización del contrato originario sino por catorce años más, luego de vencido el contrato originario.

Asimismo, en el Acuerdo firmado en noviembre entre el funcionario Ramón Asmar y EMCOPAT SA se estipula una fuerte suba del monto del peaje a pagar por los usuarios, del cual una parte será depositada diariamente a una cuenta bancaria que designe el IADEP a los fines de ir saldando la deuda con éste. La deuda que dejó Caminos del Comahue SA ascendía a 69 millones de pesos, pero posteriormente -producto de diferentes quitas a los fines de efectuar una negociación con la nueva empresa- la misma quedó congelada en 23 millones de pesos. Así es que mediante este nuevo Acuerdo se le otorga una financiación a catorce años a la empresa para que cancele la deuda, y que en realidad el pago de esa deuda depende del flujo de automóviles que transite por el corredor. La obligación de pago de la empresa surge de una suma fija, parte del monto que pagan los usuarios, por lo que en los hechos serán los usuarios los que pagarán la deuda de Caminos del Comahue SA y no la concesionaria. Por lo que no sólo se encuentra gravemente afectado el erario público, al efectuar una quita cuantiosa a la deuda que tenía Caminos del Comahue SA (de 69 a 23 millones) sino que son los vecinos los que deberán pagarla, y no la

empresa, que además de dejar una deuda cuantiosa con la Provincia no cumplió con las obras a las que se había comprometido.

La utilización del Contrato de Concesión de Obra Pública se realiza con motivo de que un sujeto privado realice una obra pública utilizando sus fondos, y luego se le permita cobrar un peaje para que recupere el dinero invertido y le genere una ganancia razonable. Por lo que no se entiende que la Provincia ya desde el año 1994 haya recurrido a una empresa privada para la realización de la obra pública, siendo que esa empresa no hizo ningún aporte económico y todas las obras fueron financiadas con dinero del Estado provincial.

En el Contrato de Concesión actual, las obras iniciales que se compromete a ejecutar EMCOPAT SA se van a pagar con dinero de Fiduciaria Neuquina (cláusula sexta del Contrato), y las obras diferidas se van a financiar con el excedente de dinero que surja luego de descontar el aporte dinerario al IADEP y una ganancia "razonable" a la empresa. Si no hay un desembolso de dinero por parte de la empresa, no hay razón de ser para cobrar peaje.

Por otra parte, en la cláusula quinta del acuerdo entre EMCOPAT SA y la Provincia está previsto que una vez finalizado el Contrato la totalidad de las acciones correspondientes a la empresa que ejecuta el Contrato serán traspasadas a la Provincia junto con los empleados. Es incierto cuál será el futuro de esa empresa, que fue conformada con un capital mínimo, sin ningún respaldo económico, y cuyo único objeto es ejecutar el Contrato de Concesión, por lo que se torna sumamente riesgoso tal cláusula contractual, que expone a la Provincia a hacerse cargo de posibles deudas que contraiga Corredores Viales del Neuquén SA durante el plazo de ejecución del Contrato.

Este proyecto forma parte de una más de las diferentes herramientas que desde este Bloque hemos propuesto para hacer frente al conflicto del peaje sobre la Ruta provincial 7. Por medio de esta iniciativa se propone dar por finalizada la concesión, con la consecuente eliminación del peaje, y que los empleados sean absorbidos por la Provincia (cuestión que inevitablemente ocurrirá dentro de quince años). Asimismo, se busca evitar que la Provincia tenga que afrontar grandes erogaciones, tales como que en caso de interrupción del tránsito tenga que indemnizar a la empresa, o bien una vez que las acciones de Corredores Viales del Neuquén sean traspasadas a la Provincia, esa sociedad haya contraído deudas que van a tener que ser afrontadas por la Provincia.

Por lo expuesto, solicitamos a los señores diputados nos acompañen para la sanción del presente proyecto de Ley.

Fdo.) SÁNCHEZ, Paula Rayén -Bloque Movimiento Libres del Sur-

- a) Reparación de banquetas.
- b) Ejecución de señalamiento horizontal.
- c) Puesta en funcionamiento de luminarias existentes sin funcionar y reposición de la red de energía eléctrica en el puente sobre el río Neuquén.
- d) Reposición de cartelería vertical faltante.
- e) Reposición de defensas metálicas deterioradas.
- f) Bacheos, reparación de deformaciones de la calzada asfáltica y reparación de losas de hormigón con asentamientos

NEUQUÉN, 3 de agosto de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitar tenga a bien considerar el tratamiento en el seno de la Honorable Cámara de Diputados del siguiente proyecto de Ley, denominado "De las audiencias públicas", por el cual se propone dar un marco legal de parámetros mínimos que se deben cumplir cuando se tenga que decidir en relación al manejo de los recursos naturales, relacionados con temas de interés de los habitantes de la Provincia, conforme lo preceptuado en la Disposición Complementaria Transitoria VI de nuestra Constitución Provincial.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarla con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° La presente Ley impone la obligatoriedad de convocar a audiencia pública cuando se trate del manejo de los siguientes recursos naturales:

- La atmósfera
- El agua
- El suelo
- La fauna
- La flora
- Las áreas protegidas
- Los recursos paisajísticos
- Los recursos no renovables del subsuelo (exploración y explotación de hidrocarburos y minerales).

Artículo 2° (Texto según Ley 2267). Será autoridad de aplicación de esta Ley la Secretaría de Estado de Producción y Turismo, a través de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable o el organismo que institucionalmente le suceda. Con la participación excluyente del área municipal pertinente en los casos que el acto producto de consulta se encuentre dentro de su ejido de influencia

Artículo 3° Para los supuestos considerados en el artículo precedente se conformará una comisión especial, con acuerdo por Ley de la Legislatura Provincial y a propuesta del municipio en cuestión que estará integrada por: un (1) representante de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; un (1) representante de la Honorable Legislatura Provincial; un (1) representante del área ambiental municipal correspondiente y un (1) representante por cada Bloque político que integre el Concejo Deliberante de la municipalidad convocante.

CAPÍTULO II

CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 4º Se considera audiencia pública a aquella instancia de participación de la comunidad, mediante la cual se habilita un espacio de intervención ciudadana en el que toda persona que se sienta interesada en participar y emitir pareceres u opiniones, lo haga libremente. Debiendo conformarse -por ante sorteo refrendado por escribano público- una comisión evaluadora entre todos los participantes inscriptos en los registros de la audiencia pública, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 17 de la presente Ley.

Artículo 5º **Implementación.** La autoridad de aplicación es el organismo de implementación de la audiencia pública, ajustándose para su cometido a los lineamientos establecidos en la presente Ley.

Artículo 6º **Recursos.** Los recursos para atender los gastos que demande la realización de las audiencias públicas serán previstos conforme a las posibilidades financieras actuales, a las normas regulatorias en materia presupuestaria y deberán ser refrendados por la instancia encargada de las finanzas a la que corresponde el organismo convocante.

Artículo 7º **Comisión de Dictámenes.** Créase en el ámbito provincial la Comisión de Dictámenes con el objeto de brindar apoyo legal y técnico a las conclusiones de las audiencias públicas. La Comisión estará conformada por un (1) abogado designado por Asesoría Letrada; un (1) asesor técnico; un (1) diputado por cada Bloque que integre la Legislatura Provincial; cuando se trate de áreas o recursos bajo órbita del Estado provincial y/o interjurisdiccional y, en caso de corresponder, el intendente de la localidad en la cual se efectúa la audiencia; un (1) concejal por cada Bloque que integre el Poder Legislativo municipal. Para el supuesto de que el acto hubiere sido realizado afectando un interés particular, la parte afectada podrá designar igual cantidad de técnicos profesionales a los dispuestos en el presente artículo para su representación, bajo su exclusiva responsabilidad y peculio.

Artículo 8º La audiencia pública será convocada mediante solicitud escrita de un tres por ciento (3%) de vecinos empadronados en el Registro Electoral municipal, a través de ordenanza cuyas firmas deberán estar debidamente certificadas por ley cuando se trate de áreas o recursos bajo órbita del Estado provincial y/o interjurisdiccional. Para este último supuesto se requerirá un mínimo de quinientas (500) firmas debidamente certificadas por autoridad competente o solicitud emanada del Poder Ejecutivo provincial u órgano legislativo.

Artículo 9º **Carácter público.** La audiencia pública será abierta y podrá ser presenciada por el público en general; no podrá tener carácter secreto bajo ningún motivo o circunstancia, como tampoco se restringirá el acceso a los medios de comunicación, los que deberán acreditarse previamente ante las autoridades que presidirán la audiencia.

Artículo 10º Las opiniones recogidas durante la audiencia pública serán de carácter consultivo y vinculante.

Artículo 11 La audiencia pública tendrá por objetivo, sin perjuicio de lo enunciado en el artículo 1º de la presente:

- a) Conocer la opinión de la ciudadanía acerca de un tema relacionado con la materia; derecho subjetivo, interés legítimo, difuso o colectivo relacionados con el tema a tratarse de interés de los habitantes de la Provincia.
- b) Dar participación simultánea a todas las partes afectadas y motivadas en un tema común que sea de interés general respecto a esta materia.

- c) Permitir el acceso directo a la información pertinente.
- d) Recoger antecedentes, los cuales serán evaluados en el momento en que la Comisión Evaluadora fije su posición al respecto.

Artículo 12 Convocatoria. La disposición mediante la cual la autoridad de aplicación convoque a audiencia pública deberá consignar:

- a) La autoridad convocante.
- b) Una relación de su objeto.
- c) El día, hora y lugar de celebración de la audiencia pública.
- d) El lugar donde se podrá tomar vista del expediente, e inscribirse en el Registro respectivo para la participación en la audiencia y la presentación de documentación.
- e) El plazo para la inscripción de los participantes.
- f) Las autoridades que presidirán la audiencia pública.

Artículo 13 Presidencia y asistencia. La autoridad de aplicación será el órgano convocante, siendo la máxima autoridad ejecutiva, quien presidirá la audiencia pública, pudiendo designar a otro funcionario que lo represente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la presente Ley.

Artículo 14 Las audiencias públicas se realizarán en el lugar que defina la autoridad convocante, en atención a las circunstancias del caso y al interés público comprometido. El mismo debe ser un sitio de fácil acceso y deberá desarrollarse en horarios que permitan la mayor participación de la ciudadanía.

Artículo 15 Siendo la audiencia pública una etapa del proceso analítico, toda la información que se genere durante el desarrollo de la misma formará parte del expediente correspondiente a la evaluación del proyecto en cuestión; cuando se trate de un tema de la biosfera se incorporará conjuntamente con el Manifiesto de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental y Dictamen Técnico. Dicha documentación estará a disposición de la comunidad en el lugar que la autoridad de aplicación designe, el que será comunicado en la respectiva convocatoria.

Artículo 16 Publicación. La convocatoria deberá ser divulgada en dos (2) diarios de mayor circulación de la Provincia y en el Boletín Oficial durante tres (3) días, con diez (10) días corridos de antelación como mínimo respecto de la realización de la audiencia pública y un máximo de treinta (30). La publicación deberá contener, además de lo establecido en la convocatoria referida en el artículo 12 del presente, los siguientes datos:

- Fecha, horario y lugar de la audiencia pública.
- Dirección, teléfono, fax y e-mail del organismo de implementación.
- Lugares en que se realizarán las inscripciones al Registro.
- Plazos previstos para la inscripción en el Registro y presentación de documentos.
- El nombre y cargo de quien presidirá la audiencia.

Artículo 17 Creación del Registro de Participantes. La autoridad de aplicación será la encargada de abrir un Registro en el cual se inscribirá a todos aquellos ciudadanos que deseen hacer uso de la palabra en el transcurso de la audiencia y recibirá los documentos que cualquiera de los inscriptos quisiera presentar con relación al tema a tratarse. El Registro entregará un certificado de inscripción a los participantes de la audiencia y recepcionará la documentación en debida forma. Podrán inscribirse en el Registro de Participantes toda persona física o jurídica, privada o pública, que acredite derecho subjetivo, interés legítimo, intereses particulares, difusos o colectivos relacionados con el tema a tratarse. Si el postulante a inscribirse fuese una persona jurídica podrá intervenir como parte, por medio de su representante legal o apoderado, personería que deberá acreditar con la presentación de los instrumentos auténticos respectivos.

Artículo 18 En los casos de las personas jurídicas o asociaciones civiles, se admitirá la presentación de un solo orador.

Artículo 19 Funcionamiento del Registro. El Registro funcionará durante los diez (10) días previos a la celebración de la audiencia y finalizará cuarenta y ocho (48) horas antes de la realización de la misma. La inscripción al Registro será libre y gratuita, estableciéndose un horario corrido de atención a los interesados de 9,00 a 20,00 horas de lunes a viernes, en el lugar que fije oportunamente la autoridad de aplicación, la que reglamentará los requisitos de inscripción de los postulantes a participantes, quienes deberán demostrar fehacientemente lo siguiente:

- a) Dos (2) años de residencia, comprobable por DNI (copia simple).
- b) Documentación que acredite la legitimación para participar que invoca.

Artículo 20 Testigos y expertos. La autoridad convocante, puede por sí o a pedido de alguno de los participantes, invitar a testigos y expertos nacionales o extranjeros a participar como expositores en la audiencia pública, a fin de facilitar la comprensión de la temática objeto de la misma.

Artículo 21 Expositores. Se considerarán expositores al defensor/a del Pueblo, los funcionarios/as del Poder Ejecutivo, Legislativo, y/o municipal, así como a los testigos y expertos. Los expositores deberán comunicar al organismo de implementación su intención de participar a fin de posibilitar la confección completa del Orden del Día.

Artículo 22 Orden del Día. El organismo de implementación pondrá a disposición de los participantes el Orden del Día con cuarenta y ocho (48) horas de antelación al inicio de la audiencia pública. El Orden del Día deberá incluir:

- a) Una nómina de los participantes registrados, como así también de los testigos, expertos y funcionarios convocados.
- b) Una breve descripción de la documentación, informes, estudios o propuestas presentadas por las partes.
- c) Nombre y cargo de quienes presidirán y coordinarán la audiencia.
- d) Orden y tiempo previsto para el desarrollo de todas y cada una de las exposiciones.

Artículo 23 Facultades del presidente. El presidente de la audiencia pública tendrá amplias facultades para presidir, cuidar el buen orden y decoro en el desarrollo de la misma, y podrá:

- a) Disponer la interrupción, suspensión, prórroga, postergación o cuarto intermedio de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de parte.
- b) Decidir sobre la pertinencia de las intervenciones solicitadas por el público; ampliar excepcionalmente el tiempo de las alocuciones de los expositores, expertos, testigos participantes cuando lo considere necesario.
- c) Ordenar el desalojo de la sala, expulsar personas y/o recurrir al auxilio de la fuerza pública, a fin de asegurar el normal desarrollo de la audiencia.
- d) Decidir sobre la pertinencia de realizar grabaciones o filmaciones.
- e) Designar un coordinador, secretario o moderador que lo asista en la facilitación del desarrollo de la audiencia.
- f) Limitar el ingreso del público en función de la capacidad física del lugar donde se desarrollará la audiencia pública, y en su caso adoptar las medidas que resulten pertinentes para asegurar el normal y ordenado desenvolvimiento de aquélla.
- g) Declarar el cierre de la audiencia pública, explicar brevemente a los participantes acerca de las medidas concernientes a la continuidad del trámite y lugar en el cual efectuar las consultas.

Artículo 24 Deberes del presidente. Durante el desarrollo de la audiencia pública, el presidente deberá:

- a) Garantizar la intervención de todos los participantes, así como la de los expertos y testigos convocados, en la forma y condiciones aquí establecidas.
- b) Mantener su imparcialidad absteniéndose de valorar las opiniones y propuestas presentadas por los participantes.
- c) Asegurar el respeto de las cláusulas del presente Reglamento.
- d) Garantizar la seguridad y orden durante el desarrollo de la audiencia.

Artículo 25 En caso de que el presidente designe un moderador, éste tendrá las siguientes funciones:

- a) Dará lectura al Orden del Día y al Reglamento en lo pertinente.
- b) Otorgará el uso de la palabra.
- c) Controlará el tiempo de cada una de las exposiciones.
- d) Evitará el diálogo o discusión entre los intervinientes.

Artículo 26 Participantes. Podrán ser participantes de la audiencia pública toda persona física o jurídica que acredite su inscripción previa en el Registro en la forma y condiciones previstas en el artículo 17 de la presente. Solamente los participantes registrados podrán realizar intervenciones orales y contarán todos con idéntico tiempo de exposición.

Tendrán derecho a una (1) intervención oral de diez (10) minutos.

El orden de la exposición de los participantes que se hubiesen inscripto quedará establecido por estricto orden alfabético de apellidos y nombre de la persona física o jurídica y así deberá constar en el Orden del Día.

Artículo 27 Público. Estará integrado por todas las personas que concurran a la audiencia sin inscripción previa y que no forman parte de los participantes, expertos ni funcionarios convocados. Podrá intervenir sólo después de desarrollada la audiencia de acuerdo al Orden del Día, formulando una pregunta por escrito, indicando su nombre o razón social y el nombre de la persona a la cual se dirige. El presidente de la audiencia resolverá acerca de la pertinencia de las mismas y -en su caso- la oportunidad para contestarlas, no debiendo exceder su evacuación -el plazo máximo- un término de cuarenta y ocho (48) horas.

Artículo 28 Condiciones para la exposición:

- a) Los participantes harán uso de la palabra respetuosamente.
- b) Lo harán sólo en una (1) oportunidad, y dentro del tiempo citado en el artículo 26.
- c) Las exposiciones deberán referirse exclusivamente al objeto de la audiencia pública, conforme lo estableciera la convocatoria.
- d) Durante el desarrollo de las exposiciones no se permitirán interpelaciones ni interrupciones de ninguna índole.
- e) Los participantes podrán exhibir, hacer referencia o remitirse a los documentos y pruebas previamente aportados.
- f) Si tuvieran que reproducir imágenes o audio, material de impresión o similares, deberán hacerlo saber al organismo de implementación con veinticuatro (24) horas de antelación a su intervención, a efectos de obtener los medios técnicos indispensables para tales fines. Costos a cargo del solicitante.

Artículo 29 Otras intervenciones. Al inicio de la audiencia, por lo menos uno (1) de los funcionarios presentes del área encargada o afectada por la materia a tratarse, deberá exponer sucintamente el proyecto o tema sometido a consideración de los ciudadanos. El tiempo

de exposición previsto para tal efecto podrá ser mayor al de los demás oradores, sin superar los cuarenta y cinco (45) minutos; la pertinencia de cualquier otra intervención no prevista en el orden de oradores quedará a consideración del presidente de la audiencia.

Artículo 30 Desarrollo. En todas las sesiones que integren la audiencia pública se deberá:

- a) Realizar una sucinta exposición del tema a tratar.
- b) Dar lugar a la intervención de todos los participantes, así como de los expertos y testigos convocados.

Artículo 31 Transcripción de la audiencia. A los fines de dejar constancia de todo lo actuado, se tomará un registro taquigráfico o de grabación de las intervenciones, el cual deberá ser transcripto o reproducido e incluido en el expediente.

Artículo 32 Clausura. Finalizadas las intervenciones de todos los expositores y participantes, el presidente dará por concluida la audiencia pública. A los fines de dejar debida constancia de cada una de las etapas que integraron la audiencias públicas, se labrará un acta que será suscripta por el presidente, legisladores o funcionarios del organismo, por todos los participantes y expositores registrados que, invitados a signarla, quisieran hacerlo.

Artículo 33 Fundamentación. La Comisión Evaluadora deberá fundamentar por escrito su decisión final con relación al tema tratado en la audiencia pública en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de finalizada aquélla.

Artículo 34 Información a la comunidad. La autoridad de aplicación deberá dar a conocer la fundamentación en los medios de difusión.

Artículo 35 Publicación. El acta de la finalización de la audiencia será publicada en el Boletín Oficial, indicándose:

- a) La fecha en que sesionó la audiencia pública.
- b) Una relación sucinta de su objeto.
- c) Los funcionarios del organismo convocante que estuvieren presentes en ella, así como la cantidad de expositores y participantes.
- d) Una exposición sucinta de las mociones presentadas.
- e) Una relación breve de las fundamentaciones presentadas por el organismo convocante.

Artículo 36 El incumplimiento del procedimiento de la audiencia pública de la presente Ley será causal de nulidad del acto, por vía administrativa y/o judicial.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 37 La Comisión creada en el artículo 4º será totalmente ad honórem y tendrá carácter de carga pública. Para el supuesto de la audiencia pública de injerencia municipal, la Comisión de referencia se conformará con un diez por ciento (10%) de los participantes inscriptos en legal forma en el Registro previsto en el artículo 17 de la presente. Para el caso de audiencia pública de carácter provincial y/o interjurisdiccional, la autoridad de aplicación reglamentará el número mínimo de integrantes que la compondrán.

Artículo 38 La autoridad de aplicación implementará un sistema de información que centralizará toda la información disponible, en este aspecto que tenga como objetivo prioritario la defensa del mantenimiento y el preservamiento de la biosfera. La reglamentación determinará las partes operativas.

Artículo 39 Modifícase el artículo 32 de la Ley 1875, el que quedará redactado de la siguiente manera: (Texto según Ley 2267) “La autoridad de aplicación deberá convocar a audiencia pública a fin de consultar a la comunidad -con carácter previo- acerca de los proyectos referidos en el artículo 25 de la presente Ley, que requieran la presentación de un estudio de Impacto Ambiental.

La convocatoria deberá hacerse a través de los medios de comunicación, con un máximo de treinta (30) días de anticipación. Los particulares podrán consultar los antecedentes del proyecto que sea objeto de la audiencia a partir del momento de la convocatoria.”

Artículo 40 Es obligatorio el cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes nacionales 25.675 y 26.331, y Ley provincial 1875 y modificatoria 2267, cuando se trate de recursos enumerados en el artículo 1º de la presente, constituyendo requisito previo a la convocatoria de la audiencia pública.

Artículo 41 Téngase por Ley general de audiencias públicas, en un todo de acuerdo a la Constitución Provincial, Título II, artículo 308 con carácter de orden público, y artículo 21 de la Ley nacional 25.675.

Artículo 42 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La Provincia del Neuquén, como así también la mayoría de aquellas provincias argentinas que cuentan con recursos naturales de importancia económico-financiera, viene sufriendo en las últimas décadas un proceso de desabastecimiento y desequilibrio ambiental por demás importante como consecuencia de la instalación de industrias, comercios e infraestructura propias del sistema capitalista cuyo principal objeto lo constituye la explotación comercial y/o industrial de los recursos no renovables. Ciertamente podemos afirmar que dichos procedimientos influyen en mayor o menor medida sobre el medioambiente de las localidades en los que se desarrollan. Como consecuencia de lo expuesto, en los últimos años se han promovido distintas medidas en pos de limitar las consecuencias nocivas que conllevan, dentro de las cuales podemos enunciar a título ejemplificativo la obligatoriedad de un Informe de Impacto Ambiental, el requerimiento de aprobación de un modelo de desarrollo sustentable con proyección en el tiempo del impacto ambiental, la exigencia de la viabilidad del emprendimiento, etc.

En este sentido, resulta un hecho destacable la puesta en escena del llamado a “audiencia pública” por cuanto permite a la ciudadanía no sólo tomar conocimiento, informarse y concientizarse de cuestiones atinentes a su localidad o provincia, sino también la posibilidad de participar y formar parte por medio de la manifestación de opiniones y cuestionamientos, manifestando todas aquellas dudas que un determinado proyecto o emprendimiento pueda suscitar. Sin duda alguna continúa siendo un tema de discusión si los planteos y/o conclusiones que dichas audiencias originan deben ser vinculantes o no, tanto para las autoridades competentes en la materia como para los particulares que forman parte del procedimiento de licitación o similar. Entendemos dicha discusión debe ser necesariamente saldada por cuanto distintos principios de índole democrático y constitucional así lo imponen, más aún teniendo en cuenta la realidad actual y el descontento generalizado que se percibe en la población que visualiza la toma de decisiones como un procedimiento del cual se encuentra “excluido”, hecho que fomenta la falta de participación ciudadana en la vida cívica e institucional del país, que debiera ser ajena a toda organización democrática y federal.

Creemos firmemente que se debe poner coto al desaliento actual para acercar nuevamente al común de las personas al convencimiento de que nos encontramos ante un sistema de gobierno participativo dentro del cual la opinión de los ciudadanos conlleva ventajas para el conjunto de la comunidad. Sin lugar a dudas una de las herramientas más importantes en pos de lograr dicho cometido lo constituye la audiencia pública, en donde quienes deseen formar parte de la misma

podrán compartir con sus pares sus inquietudes, posibilitando así se habilite un ámbito de discusión inherente al proceso de formación de opiniones fundadas que conlleven al acercamiento de posturas e inculcan a la población principios y valores ciudadanos deseables.

Entendemos que los convencionales constituyentes que formaron parte de la última reforma a nuestra Carta Magna provincial tuvieron en cuenta la importancia del procedimiento en cuestión por cuanto no sólo encuadraron a la audiencia pública como un mecanismo de democracia semidirecta, sino que también impusieron una manda constitucional de sublime importancia al establecer un plazo perentorio para que la Honorable Legislatura de la Provincia procediera al dictado de una norma que regule la audiencia pública (Disposición Complementaria Transitoria y Final VI), plazo que a la fecha se encuentra ampliamente vencido, considerando asimismo lo preceptuado en la Ley nacional 25.675 en su artículo 20, refrendado en la norma provincial 1875, artículos 2º; 24 y 31. Es por todo lo aunado como así también por la necesidad de dar cumplimiento a mandas constitucionales de vital importancia, que consideramos el presente proyecto de “audiencias públicas” debe ser discutido y aprobado.

Fdo.) CALDERÓN, Alejandro -Bloque PJ-. Con la adhesión de: LUCERO, Luis Miguel
GONCALVES, Hugo Alberto - KOGAN, Ariel Gustavo - SAGASETA, Luis Andrés
LONGO, Fanny Noemí - JARA, Amalia Esther -Bloque PJ- MARTÍNEZ, María Soledad
-Bloque Frente Alternativa Neuquina- SÁNCHEZ, Paula Rayén -Bloque Movimiento Libres
del Sur- CANINI, Rodolfo -Bloque UNE-MUN-PS-.

NEUQUÉN, 3 de agosto de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitar tenga a bien considerar el tratamiento en el seno de la Honorable Cámara de Diputados del siguiente proyecto de Ley denominado "Ley General de Tierras Fiscales provinciales" por el cual se propone dar un marco general actualizado a la tierra fiscal en toda la Provincia y dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 289 de nuestra Constitución Provincial.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarla con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

LEY GENERAL DE TIERRAS FISCALES PROVINCIALES

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° **Ámbito de aplicación.** La presente Ley rige la administración y disposición de las tierras fiscales provinciales, con excepción de las que cuenten con reglamentación y uso específico. El ámbito de aplicación de la presente Ley General de Tierras Fiscales se extiende a toda la superficie del territorio de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2° **Finalidad.** La política de administración y disposición de tierras fiscales provinciales tendrá por finalidad la incorporación de las mismas al proceso económico para el mejor aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales, la satisfacción de la demanda habitacional de los habitantes de la Provincia del Neuquén y de necesidades relativas a infraestructura comunitaria, todo ello de conformidad con los objetivos de seguridad y defensa nacional prescriptos por las Leyes nacionales 18.575; 21.900 y 23.554. La política de administración y disposición que se establezca con destino a la utilización y adjudicación de las tierras fiscales provinciales y municipales se adecuará al cumplimiento y satisfacción de los fines sociales y necesidades provinciales requeridas a los efectos del desarrollo integral de la familia y de la diversificación económica.

Artículo 3° **Definición.** Se consideran "tierras fiscales provinciales" en los términos de la presente Ley todos los bienes inmuebles que no se encuentren en el dominio privado de las personas físicas o jurídicas que se encuentren ubicados fuera de los ejidos municipales o comunales, las pertenecientes al Estado nacional o a entes descentralizados cuya transferencia a favor de la Provincia se hubiere efectivizado por ley nacional, las que adquiriera la Provincia por donación, cesión o legado, y las que ésta se procure por expropiación o compraventa para planes de desarrollo u obras de utilidad pública, sean o no complementarias a dichos planes.

Artículo 4° **Adecuación normativa.** La venta, ocupación, autorización de uso, tenencia y/o comodato de la tierra pública provincial, ya sea urbanizable, no urbanizable, rural o subrural, en toda la extensión del territorio de la Provincia del Neuquén deberá adecuarse a lo normado por la presente Ley General de Tierras Fiscales.

Artículo 5° Reserva. Se faculta al Poder Ejecutivo provincial a reservar tierras fiscales con el propósito de desarrollar polos de urbanización y/o colonización, constituyendo a tal efecto requisito imprescindible la sanción de decreto específico. Cuando las tierras fiscales se encuentren en el ejido urbano de alguna municipalidad y/o comisión de fomento deberán estar autorizadas por ordenanza emanada de autoridad competente.

TÍTULO I

AUTORIDAD DE APLICACIÓN. PLANIFICACIÓN. DEBERES. FONDO. RESTITUCIÓN

Artículo 6° Autoridad de aplicación. Créase el Comité de Manejo de la Tierra Fiscal, con autonomía funcional y autarquía económica, ente que estará integrado por un (1) representante del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas; un (1) representante de cada Bloque político de la Honorable Legislatura Provincial; un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Territorial y un (1) representante del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén; será la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 7° Planificación e iniciativas. La autoridad de aplicación elaborará los planes de desarrollo tendientes a promover el crecimiento poblacional de áreas, zonas o regiones del territorio provincial cuyas tierras se habiliten a tales fines debiendo, asimismo, aprobar o rechazar las iniciativas de los particulares que tengan por objeto el desarrollo privado de las áreas que a tal efecto se destinen. Las iniciativas en cuestión deberán ajustarse a los principios y criterios contenidos en el ordenamiento territorial y ambiental de la Provincia.

Artículo 8° Deberes. Constituyen deberes de la autoridad de aplicación:

- a) La elaboración de los planes de desarrollo y de los criterios, pautas y principios rectores del ordenamiento territorial y ambiental provincial, para lo cual previamente deberá:
 - 1) Identificar, localizar y determinar la aptitud de las tierras fiscales de la Provincia, así como también proceder al relevamiento de su estado de ocupación, destino actual y potencial.
 - 2) Determinar los sectores de actividad y de las áreas de prioritaria intervención.
 - 3) Establecer condiciones de uso, subdivisión y aprovechamiento de las áreas seleccionadas.
- b) La elaboración de los pliegos de condiciones para el llamado a concurso, la confección de las bases técnicas y normativas necesarias para la adjudicación, otorgamiento de derechos de uso, cesiones, transmisión de dominio y demás relaciones jurídicas con los particulares emergentes de los planes y programas de desarrollo.
- c) La evaluación y preselección de los particulares en concurso público, proceso del cual emitirá propuesta de adjudicación por medio de dictamen técnico.

Artículo 9° Fondo de Fomento. Créase el "Fondo Provincial de Fomento de Tierras Fiscales" a efectos de financiar la formulación de los planes y programas de desarrollo enunciados en el artículo 5° de la presente norma, y las inversiones públicas necesarias para la valuación de las tierras sujetas a adjudicación. El Fondo mencionado será administrado por la autoridad de aplicación de la presente Ley y se integrará por los siguientes recursos.

- a) Un aporte extraordinario de pesos cinco millones (\$ 5.000.000) realizado por el Poder Ejecutivo provincial de la Ley de Presupuesto para el año 2010, facultándolo para realizar la reestructuración presupuestaria que sea necesaria a dicho efecto.
- b) Los montos cobrados por la venta de predios fiscales.
- c) El producido por la aplicación de derechos y contribuciones.
- d) Las donaciones y/o legados.
- e) Aportes de organismos nacionales e internacionales.

Artículo 10° Restitución. Para los supuestos en los que las tierras fiscales provinciales se hallen ocupadas por intrusos, usurpadores, tenedores precarios sin título o permiso habilitante, locatarios cuyo contrato se encuentre vencido o rescindido, personas con resolución de desadjudicación firme, y cualesquiera otros cuyo deber de restituir sea exigible, se faculta a la autoridad de aplicación a iniciar todas las acciones administrativas y/o judiciales tendientes a obtener su restitución.

Artículo 11 No reconocimiento de mejoras. La autoridad de aplicación no reconocerá ningún valor por las obras que modifiquen las características geomorfológicas del predio tales como terraplenes, caminos u otros, pudiendo incluso compeler judicialmente a los desalojados para que reintegren el terreno a su estado natural o, para el supuesto de urgencia y necesidad debidamente justificados, realizarlo por cuenta y costo de los obligados.

TÍTULO II

ALCANCES E INTERPRETACIÓN

Artículo 12 Se entiende por “tierras urbanizables” todas aquellas tierras que sean susceptibles de ser ocupadas por viviendas u otras instalaciones. Toda tierra fiscal se presume urbanizable salvo que estudios técnicos demuestren lo contrario o que razones de seguridad emergentes de la legislación nacional, provincial o municipal restrinjan su utilización. Toda tierra urbana de propiedad pública o privada puede ser declarada urbanizable mediante ley especial en la que se delimiten o identifiquen claramente sus dimensiones y ubicación catastral. Para el caso que la tierra declarada urbanizable sea de propiedad particular se procederá de acuerdo al procedimiento establecido por la legislación nacional y provincial para la expropiación.

Artículo 13 Se entiende por “tierras no urbanizables” a la tierra fiscal o privada que por razones de relieve físico, inaccesibilidad que imposibilite la instalación de servicios públicos, o por contener cuenca natural de líquidos pluviales que la tornen inhabitable, sea declarada como tal mediante ley especial en la que se delimiten e identifiquen claramente sus dimensiones y ubicación catastral. La tierra urbana declarada no urbanizable quedará fuera de la zona mensurada para su loteo y/o urbanización. Será nulo de nulidad absoluta todo trámite tendiente a la radicación de viviendas y otras instalaciones en zonas no urbanizables.

Artículo 14 Se entiende por “zona urbana” a aquella cuyo destino sea la vivienda permanente, la instalación de industrias y servicios o espacios de recreación.

Artículo 15 Se entiende por “zona rural” a aquella destinada a la actividad agropastoril, turística, y la subdividida en unidades económicas de explotación familiar o empresaria que tengan por objeto la producción de materias primas para consumo local regional.

Se prohíbe, bajo pena de nulidad absoluta, la adjudicación de tierras fiscales que incluyan el terreno dentro de los treinta y cinco (35) metros contados a partir de las líneas de riberas de ríos y lagos naturales o artificiales. Dichos terrenos permanecerán dentro del dominio público del Estado provincial destinados al uso público, debiendo contemplarse a tal fin la construcción y señalización de una vía de acceso a esa franja. En todos los terrenos previstos en este artículo se podrán erigir instalaciones destinadas a investigación científica de las respectivas cuencas hídricas o de preservación ecológica, así como las destinadas a facilitar o mejorar el uso público.

TÍTULO III

DE LAS TIERRAS FISCALES EN ZONA URBANA

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

Artículo 16 Municipios. Corresponden a los municipios de la Provincia todos los bienes inmuebles fiscales situados dentro de sus respectivos límites (ejido urbano), salvo aquellos que estuvieren destinados a un uso determinado y los que fueren expresamente exceptuados por ley, en un todo conforme a lo establecido en el artículo 289 de la Constitución Provincial. A partir de la promulgación de la presente Ley el Poder Ejecutivo deberá dar inicio a las actuaciones administrativas de rigor tendientes al otorgamiento de la escritura traslativa de dominio de todo bien inmueble que se encuentre comprendido en lo preceptuado por el presente artículo, fijando a tal efecto un plazo máximo de noventa (90) días hábiles.

Artículo 17 Facultades. Precio. Limitaciones. Las municipalidades quedan facultadas para enajenar la tierra fiscal urbana. Los precios de venta de la misma deberán ser establecidos de acuerdo a los valores medios y sólo por ley de excepción se podrá condonar el precio o establecer uno a los fines de fomento, ello sin perjuicio de lo dispuesto en las cartas orgánicas de los municipios de primera categoría en relación a la tierra fiscal. A dicho efecto se establecerá como base máxima lo dispuesto por el artículo 72 de la presente Ley.

Los solares serán concedidos en venta de acuerdo a lo que a continuación se dispone:

- a) A personas físicas, un (1) solar siempre que el beneficiario no sea propietario de otro en la misma localidad.
- b) A cooperativas, empresas, sociedades o entidades sin fines de lucro, sin límite de posibilidades, siempre que se acredite fehacientemente destino al bien común.
- c) Las tierras fiscales ya adjudicadas al 31 de diciembre de 2009 se registrarán por las normas vigentes al momento de efectuarse la venta o preadjudicación, debiendo ser entregadas a quienes demuestren la ocupación efectiva.

Artículo 18 Resolución adjudicatoria. Los municipios emitirán resolución fundada de adjudicación por medio de ordenanza suscripta por las autoridades competentes en la materia; en tanto que la Legislatura Provincial tendrá a su cargo la sanción de las correspondientes normas legales de adjudicación para el supuesto de tratarse de tierras fiscales provinciales.

Artículo 19 Cláusulas contractuales. Pacto comisorio. En todos los casos de adjudicación en venta de tierras fiscales la autoridad de aplicación establecerá las condiciones contractuales entre las cuales necesariamente deberá estipularse una cláusula de pacto comisorio, con un plazo perentorio de treinta (30) días contados a partir del dictado de la norma legal de adjudicación, a efectos de que los adquirentes cumplimenten las obligaciones a su cargo, revistiendo la suscripción del contrato obligación sustancial. Si cumplido dicho plazo el adjudicatario no se presentara a efectuar la firma del contrato, perderá automáticamente todo derecho que presuma sobre el lote adjudicado y quedará inhabilitado por el término de tres (3) años para presentarse o ser adjudicatario de tierra fiscal en cualquier otra modalidad que se disponga.

Artículo 20 Efecto pacto comisorio. De resultar necesario efectivizar el pacto comisorio como consecuencia del incumplimiento enunciado en el artículo anterior, el adjudicatario no podrá reclamar a las autoridades resarcimiento alguno por las mejoras introducidas en el lote.

Artículo 21 Prohibición de ceder derechos. Queda terminantemente prohibida toda transferencia de los derechos de adjudicación o preadjudicación. En la norma de adjudicación se dejará constancia de que será nula y de ningún valor la transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por dicha resolución, en tanto que en la escritura pública de la que se haga entrega deberá figurar en sello rojo -de cuantas fojas fueren necesarias- la leyenda "Sin valor para enajenar - Prohibida su venta", alcanzando inclusive a lo normado en el artículo 17 de la presente Ley, inciso c).

Artículo 22 Sanciones. La violación de la prohibición establecida en el artículo precedente será sancionada con la caducidad de los derechos sobre el terreno objeto de cesión con más la inhabilitación a participar por el término de veinte (20) años de ofrecimientos públicos de tierras fiscales o de regímenes de adjudicación directa.

Artículo 23 Registro de Infractores. La autoridad de aplicación provincial confeccionará un Registro de Infractores, en el cual se asentarán todos los datos de aquellas personas que hayan cometido violaciones a la presente Ley de Tierras Fiscales y a las reglamentaciones que la complementen. Asimismo, deberá dejarse constancia de la fecha y tipo de sanción impuesta y de todo otro dato que se estime sirva para un seguimiento acabado del infractor que permita su identificación ante cualquier ofrecimiento al que con posterioridad se presentare.

Artículo 24 Inhabilitados. No estarán habilitados para ser preadjudicatarios, adjudicatarios u oferentes de tierras fiscales:

- a) Los contraventores de la Ley General de Tierras Fiscales u ordenanza de tierras que tengan sanción firme por ocupación ilegal hasta haber cumplido con la misma;
- b) Los usurpadores y/u ocupantes de tierras fiscales sin autorización;
- c) Los propietarios, adjudicatarios y/u ocupantes de inmuebles, salvo el supuesto de cónyuges con sentencia de divorcio y/o separación personal con división de bienes aprobada y sólo para el cónyuge que no conservara derechos sobre propiedades;
- d) Quienes hayan cedido derechos de preadjudicación o adjudicación hasta haber cumplido con la sanción impuesta.

Artículo 25 Obligación de edificar. El adjudicatario de tierras fiscales asume la obligación de edificar dentro de los tres (3) años contados a partir de la fecha de emisión de la Resolución de adjudicación. A dicho efecto deberá solicitar permiso de edificación de las autoridades de aplicación respectivas, el cual será otorgado únicamente cuando se verifique el cabal cumplimiento de la normativa vigente en materia edilicia. El incumplimiento de la presente obligación será sancionada con la desadjudicación directa sin derecho a reclamo ni resarcimiento pecuniario alguno.

Artículo 26 Pago. Emisión de Libre Deuda. El área de Hacienda que determine la autoridad de aplicación fiscalizará el cumplimiento de los pagos, constituyendo su obligación -al percibir el total del precio de venta acordado- emitir una "Constancia de Libre Deuda de Tierras Fiscales" en original y duplicado, el primero de los cuales será entregado al contribuyente en tanto que el segundo deberá ser anexado al expediente administrativo respectivo.

Artículo 27 Título de propiedad. Cuando se hayan cumplimentado la totalidad de los requisitos emergentes de las condiciones contractuales de adjudicación, será obligación de la autoridad de aplicación otorgar el instrumento público traslativo de dominio pertinente.

Artículo 28 Ciudadanos naturalizados o residentes. Todos los aspirantes a participar de ofrecimientos de tierras fiscales deberán ser naturalizados o poseer radicación definitiva en el país, constituyendo requisito excluyente la presentación de autorización emitida por la Comisión de Zona de Seguridad.

Artículo 29 Autorización Comisión Zona de Seguridad. El oferente referido en el artículo anterior podrá solicitar se efectúe el trámite de autorización ante la Comisión Zona de Seguridad, a través del área o dependencia que se designe a las tierras fiscales. A dicho efecto deberá acreditar, mediante informe socioeconómico de la Secretaría de Bienestar Social, que no se encuentra en condiciones de sufragar los gastos emergentes del trámite en cuestión por sus propios medios.

Artículo 30 Reubicación. Para el supuesto de ocupantes o adjudicatarios cuya ocupación de terreno implique situación de riesgo en base a razones climáticas, topográficas, o por tratarse de zonas afectadas a la ejecución de obras públicas, los gobiernos municipales dispondrán su reubicación en tierras fiscales que se destinarán expresamente a dicho objeto.

Artículo 31 Prohibición. No podrá acceder a la tierra pública el personal político que integre el Poder Ejecutivo, Legislativo y el Tribunal de Cuentas de la Provincia, sus ascendientes, descendientes en cualquier grado, colaterales y parientes por afinidad en primer grado hasta transcurrido un (1) año del cese de sus funciones. Quedan exceptuadas aquellas personas que acrediten haber iniciado trámites a tal fin con anterioridad a la toma de funciones del cargo conferido.

CAPÍTULO II

OFRECIMIENTO PÚBLICO DE TIERRAS FISCALES

Artículo 32 Contenido Resolución adjudicatoria. Por cada ofrecimiento de compraventa de tierras fiscales con destino a viviendas familiares deberá dictarse Resolución que determine:

- a) Lugar de presentación de las solicitudes.
- b) Fecha límite establecida para la recepción de las solicitudes.
- c) Nomenclatura catastral y superficie de los lotes ofrecidos.
- d) Estado de los lotes.
- e) Precio de venta por metro y total.
- f) Forma de pago.
- g) Lugar, fecha y hora de apertura de los sobres.

Artículo 33 Prohibición. Forma de pago. Queda terminantemente prohibido modificar el precio establecido en el pliego de condiciones como así también sujetar el mismo a subasta. El pago del precio podrá pactarse hasta en noventa (90) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin ningún tipo de interés.

Artículo 34 Publicidad del llamado. La Resolución de llamado a ofrecimiento público de tierras fiscales deberá publicarse en el Boletín Oficial municipal y en el diario regional de mayor circulación por el término de tres (3) días corridos. Las publicaciones deberán contener especificación de los datos enunciados en los incisos a) al g) del artículo 32.

Artículo 35 Presentación de propuestas. Los interesados efectuarán su propuesta por medio de formularios en sobre cerrado, limitándose la oferta únicamente a un (1) lote por grupo familiar por cada ofrecimiento público al que se convoque.

Artículo 36 Formularios. Datos consignados. La autoridad que resuelva el llamado a ofrecimiento público se encargará de emitir los formularios oficiales por medio de los cuales los interesados efectuaran su oferta. Los datos obrantes en dichos formularios revestirán carácter de Declaración Jurada. La consignación de datos erróneos presupone la falsedad de los mismos y el

consecuente rechazo de la solicitud, resultando el infractor pasible de las sanciones administrativas y/o penales correspondientes con más la prerrogativa de la autoridad de aplicación de disponer la inhabilitación temporaria o prohibición para presentarse en otros ofrecimientos públicos.

Artículo 37 Requisitos formulario. El formulario deberá contener:

- a) Datos personales del oferente y de su grupo familiar.
- b) Individualización del lote que desea adquirir, lotes alternativos o manifestación de no detentar preferencia alguna.
- c) Forma de pago ofrecida.
- d) Declaración Jurada de conocer acabadamente las condiciones generales y particulares de la venta.
- e) Tratándose de extranjeros, se deberá acompañar copia certificada de la documentación que acredite su radicación definitiva y la estipulada en los artículos 28 y 29 de la presente Ley.

Artículo 38 Los ofrecimientos públicos de tierras fiscales se adjudicarán por puntaje. En todo el ámbito de la Provincia se aplicará el siguiente sistema de puntuación a efectos de confeccionar un listado de preferencia entre las solicitudes presentadas:

- a) Argentino nativo: diez (10) puntos.
- b) Familias argentinas con hijos no emancipados: nueve (9) puntos, más dos (2) por hijo a cargo.
- c) Nativos de la ciudad: diez (10) puntos.
- d) Antigüedad de residencia comprobada: un (1) punto por cada año de residencia en los primeros seis (6) años. Del séptimo al decimosegundo año, ocho (8) puntos; a partir del decimotercer año, tres (3) puntos más por cada año de residencia.
- e) Argentinos naturalizados: ocho (8) puntos.
- f) Matrimonios argentinos sin hijos: ocho (8) puntos.
- g) Matrimonios extranjeros con hijos argentinos: tres (3) puntos, más dos (2) puntos por cada hijo.
- h) Matrimonios extranjeros sin hijos argentinos: tres (3) puntos.
- i) Argentinos solteros sin familia: cinco (5) puntos.
- j) Argentinos solteros con familia a cargo, concubinato o unión de hecho debidamente acreditado: ídem inciso b).
- k) Persona con discapacidad en el grupo familiar: cinco (5) puntos por cada integrante discapacitado.

Artículo 39 A los efectos de la adjudicación se evaluarán las propuestas conforme a las siguientes pautas:

- a) Puntaje obtenido.
- b) No registrar el solicitante, su cónyuge o los miembros del grupo familiar a su cargo, antecedentes como propietarios de bienes inmuebles en el ejido municipal en el cual se postula en los últimos diez (10) años anteriores a la presentación de solicitudes.
- c) En caso de igualdad de puntaje se otorgará preferencia al solicitante cuyos miembros del grupo familiar a cargo no resulten propietarios, adjudicatarios y/u ocupantes. No se considerarán a tales efectos los terrenos sujetos a erradicación.
- d) Se otorgará preferencia al solicitante con descendientes menores o discapacitados y/o pupilos en igualdad de condiciones y/o ascendientes a cargo y/o hermanos a cargo.

Artículo 40 A los fines de la adjudicación correspondiente se proseguirá según lo establecido en el Título III, Capítulo I de la presente Ley General de Tierras Fiscales, constituyendo condición excluyente estar inscripto en el Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat creado por la Ley provincial 2639.

CAPÍTULO III

VENTA DIRECTA DE TIERRAS FISCALES

SECCIÓN I

INSTITUCIONES CIVILES, ASOCIACIONES PROFESIONALES Y COOPERATIVAS

Artículo 41 **Autorización.** Las instituciones civiles sin fines de lucro, las asociaciones profesionales y las sociedades cooperativas legalmente constituidas como personas jurídicas podrán ser adjudicatarios por el sistema de venta directa establecido en la presente Ley, limitándose dicha facultad a aquellos lotes que fueran necesarios para el cumplimiento de sus fines específicos.

Artículo 42 **Requisitos.** A los efectos dispuestos en el artículo anterior las personas jurídicas enunciadas deberán presentar una solicitud adjuntando la siguiente documentación:

- a) Copia legalizada del contrato social y/o estatuto, con más la documentación que acredite la personería jurídica que se invoca entre la que deberá obrar copia fiel de la Resolución de inscripción oportunamente dictada y sus datos identificatorios.
- b) Documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones legales para con la autoridad competente en materia de otorgamiento de personería jurídica.
- c) Declaración Jurada de conocer acabadamente las condiciones generales y particulares de la venta, la que deberá estar suscripta por las autoridades sociales con facultad suficiente para obligar a las mismas, debiendo acreditar dicha circunstancia mediante copia legalizada del acta de asamblea o equivalente en la que se los hubiere designado en el cargo.
- d) Superficie y/o dimensiones del lote o lotes solicitados.
- e) Descripción concreta y precisa del fin para los que serán destinados.
- f) Anteproyecto de las obras a confeccionar.
- g) Estudio de factibilidad y forma de financiación.
- h) Plan o Cronograma de Trabajo.
- i) Constancia original de libre deuda impositivo emitida por la autoridad recaudadora pertinente.

Artículo 43 **Presentación de solicitudes. Evaluación preliminar.** La solicitud será presentada en forma completa por ante la Mesa de Entradas General del municipio correspondiente o la del sector que los mismos habiliten a tal objeto, debiendo proceder la división técnica pertinente a una evaluación preliminar de viabilidad en un plazo no mayor a los diez (10) días contados a partir del día siguiente al de su presentación. Determinada su factibilidad, y a los efectos de proseguir el trámite el expediente, se remitirá -dentro del término de tres (3) días- al área del Ministerio de Desarrollo Territorial que se determine, la cual tendrá a su cargo la evaluación definitiva de la solicitud, sirviéndose a dicho fin de la asistencia legal y técnica de la Comisión de Dictámenes, la que deberá emitir dictamen recomendando o desaconsejando la preadjudicación dentro de los diez (10) días de recepcionadas las actuaciones.

Artículo 44 **Comisión de Dictámenes.** Créase en el ámbito provincial la "Comisión de Dictámenes", con el objeto de brindar apoyo legal y técnico a las divisiones encargadas de la evaluación definitiva de solicitudes establecida en la última parte del artículo 43. La Comisión estará conformada por un (1) abogado designado por Asesoría Letrada; un (1) asesor técnico; un (1) diputado por cada Bloque que integre la Legislatura Provincial; dos (2) representantes del Ejecutivo provincial y, en caso de corresponder, el intendente de la localidad en la cual se efectúa la solicitud de tierra fiscal.

Artículo 45 Dictamen. Remisión. Existiendo dictamen favorable de la Comisión de referencia se proseguirán las actuaciones a través de la parte pertinente del procedimiento explicitado en el Título III, Capítulo I de la presente Ley General de Tierras Fiscales.

Artículo 46 Seguimiento. Intimación. Caducidad. La institución favorecida con la adjudicación estará obligada a presentar cada semestre un informe detallado de las inversiones y el porcentaje de obra finalizado, el cual deberá reflejar el estricto cumplimiento de los plazos de ejecución propuestos en el Cronograma de Trabajo. De constatarse el incumplimiento del Cronograma y/o la falsedad del informe presentado, el Ejecutivo municipal, o la autoridad de aplicación pertinente, intimará fehacientemente a la institución para que en el plazo máximo de treinta (30) días regularice la situación. Será facultad de la autoridad decretar la caducidad de la adjudicación si transcurrido el plazo de referencia la institución no cumplimentare lo requerido mediante intimación, salvo que mediare causal de justificación debidamente acreditada.

SECCIÓN II

INDUSTRIAS

Artículo 47 Requisitos. Los interesados en la adquisición de tierras para la instalación de comercios, y/o industrias y/o servicios deberán presentar su petición por escrito, la que será recepcionada por la autoridad de aplicación provincial sin excepción. Dicha solicitud deberá contener mínimamente los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Datos personales del solicitante. Para el supuesto de tratarse de sociedades se deberán acompañar copias legalizadas del contrato social y de la documentación que acredite la personería que se invoca.
- b) Presentación del proyecto de emprendimiento o planta industrial.
- c) Superficie del terreno solicitado y razones que justifican su requerimiento.
- d) Anteproyecto del establecimiento y/o instalaciones industriales.
- e) Estudio de factibilidad y forma de financiación de las obras.
- f) Etapa de realización de edificaciones, detallando plazos calendarios de las mismas.
- g) Envergadura de las inversiones, detalle y plazos calendarios de las mismas.
- h) Declaración Jurada de que las obras e inversiones prometidas serán realizadas en el plazo previsto. La misma deberá estar debidamente suscripta por el interesado u autoridades sociales con facultad suficiente para obligar a la persona jurídica solicitante, debiendo acreditar dicha circunstancia mediante copia legalizada del acta de asamblea o equivalente en la que se los hubiere designado en el cargo.
- i) Cláusula de sometimiento liso y llano a las sanciones que se estipulen para los supuestos de incumplimiento, dentro de las cuales se dispondrá expresamente la de revocación del dominio por pacto comisorio.
- j) Manifestación de bienes certificada por contador público nacional. Para el supuesto de sociedades deberá presentarse balance del último ejercicio fiscal debidamente rubricado por contador público nacional.
- k) Constancia original de libre deuda impositivo emitida por la autoridad recaudadora pertinente por aquellos conceptos propios de su actividad y/o giro comercial.
- l) Memoria descriptiva del proceso.
- m) Memoria descriptiva del producto a elaborar.
- n) Programa de producción y etapas de expansión previstas.
- o) Programa de ampliaciones de mano de obra previstas.
- p) Memoria descriptiva de la proyección cualitativa/cuantitativa de los residuos propios de la actividad a desarrollar, forma de tratamiento de los mismos y detalle del procedimiento previsto para su eliminación.
- q) Declaración Jurada de que no se producirán elementos tóxicos o contaminantes que perjudiquen la vida humana, animal y vegetal.

- r) Estudio pormenorizado de impacto ambiental elaborado por profesionales idóneos en la materia.
- s) Compromiso de no rehusar responsabilidades que pudiesen caer por futuros daños producidos como consecuencia de los residuos generados por el proceso industrial.
- t) Compromiso de realizar -dentro de los tres (3) años posteriores a la iniciación del proyecto o emprendimiento- una obra de infraestructura comunitaria en el sitio que la autoridad de aplicación determine de acuerdo a la propuesta voluntaria del presentante aprobada por la misma.

Artículo 48 Procedimiento. Plazos. Dictamen. La división técnica pertinente procederá a una evaluación preliminar de viabilidad en un plazo no mayor a los diez (10) días contados a partir del día siguiente al de su presentación. Determinada su factibilidad, y a los efectos de la prosecución del trámite el expediente, se remitirá -dentro del término de tres (3) días- a la Comisión creada en el artículo 44 de la presente norma, la cual emitirá el pertinente dictamen recomendando o desaconsejando la preadjudicación dentro de los diez (10) días de recepcionadas las actuaciones.

Artículo 49 Publicidad. Registro. El área correspondiente efectuará una publicación por tres (3) días corridos en medios de la zona y habilitará un Registro a efectos de recepcionar otras propuestas para el/los mismos lotes, las que deberán presentarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. El interesado en efectuar propuesta superadora deberá cumplir cabalmente los requisitos explicitados en la presente Sección.

Artículo 50 Propuestas alternativas. Parámetros de evaluación. Para el supuesto caso en que de conformidad a la modalidad previamente descripta se presentaren otras propuestas sobre el terreno fiscal requerido, el área competente dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de ingreso de las solicitudes por Mesa de Entradas para estudiar las alternativas y proceder a la emisión de dictamen sobre la que estime más conveniente, a cuyo objeto evaluará las características del proyecto, la cantidad de mano de obra transitoria y permanente a emplear, el precio ofertado y forma de pago propuesta, como así también todo otro parámetro que se estime conveniente para el bien común.

Artículo 51 Remisión. A los efectos de la adjudicación se proseguirán las actuaciones a través de la parte pertinente del procedimiento explicitado en el Título III, Capítulo I de la presente Ley General de Tierras Fiscales.

SECCIÓN III

FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS O RECURSOS INSUFICIENTES

Artículo 52 Reserva tierras fiscales. El Ejecutivo provincial y su homónimo municipal procederán a la reserva de tierras fiscales mensuradas que cuenten con servicios esenciales habilitados, que destinarán a solucionar situaciones de emergencia habitacional de grupos familiares con escasos recursos económicos.

Artículo 53 Calificación. La calificación de "grupo familiar de escasos recursos económicos" enunciada en el artículo precedente se encontrará a cargo del área de Desarrollo Humano y/o Asistencia Social o similar que correspondiere de conformidad a la distribución de competencias y facultades de las entidades públicas.

Artículo 54 Precio de fomento. Los lotes cuya reserva se acuerda por medio del artículo 52 de la presente norma serán adjudicados en venta a valor de "fomento" según resulte de la aplicación de lo estipulado en el artículo 72.

Artículo 55 Colaboración. A los fines de facilitar al grupo familiar de escasos recursos económicos la construcción de viviendas dignas, las áreas de Desarrollo Humano y/o Asistencia Social o similar que correspondiere, podrán colaborar con ayuda técnica de profesionales idóneos en materia de edificación y con la entrega de materiales de obra. A dicho efecto deben asignarse las partidas presupuestarias que se estimen necesarias, estableciendo la obligación de rendir cuentas tanto por parte de las familias favorecidas como de los funcionarios que autorizaren la colaboración.

Artículo 56 Requisitos de acceso. Para obtener lotes en carácter de grupo familiar de escasos recursos económicos, el núcleo del mismo deberá estar integrado por dos (2) personas como mínimo, contar con un informe socioeconómico favorable, y acreditar un tiempo de residencia en la localidad no inferior a los cinco (5) años. Asimismo, se deberá acreditar fehacientemente no encontrarse incurso en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Registrar antecedentes como contraventor a la anterior y/o a la presente Ley General de Tierras Fiscales.
- b) Haber sido algún integrante del grupo familiar beneficiario de adjudicación, propiedad u ocupación de lotes dentro del ejido de la localidad en que se realiza la solicitud.
- c) Haber transferido algún integrante del grupo familiar derechos o mejoras en lotes fiscales municipales en el lapso de los últimos cinco (5) años.

Artículo 57 Régimen de pagos. Incumplimiento. A través del área competente se efectuará la adjudicación en venta disponiendo un régimen de pagos especial que se adecuará a la capacidad de pago del grupo familiar, las proyecciones de evolución y los informes sociales recabados. Para el supuesto de incumplimiento de las condiciones pactadas deberá establecerse cláusula de "pacto comisorio" bajo pena de nulidad absoluta de la adjudicación.

Artículo 58 Título de propiedad. Imposibilidad. Cancelado el precio total acordado se otorgará al adquirente el título de propiedad pertinente, el cual dispondrá expresamente la imposibilidad de enajenar, ceder, alquilar o transferir el bien de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 21 de la presente norma legal.

SECCIÓN IV

NORMAS EXCEPCIONALES DE REGULARIZACIÓN. GENERALIDADES

Artículo 59 Clasificación. Clasifícanse las ocupaciones de tierras fiscales en:

- a.1. Adjudicatarios:
 - a.1.1. Que han pagado la tierra
 - a.1.2. Que no han pagado o han dejado de pagar
 - a.1.3. Ocupantes por arraigo o descendencia
- a.2. Ocupantes en zona mensurada:
 - a.2.1. Que posean autorización
 - a.2.2. Que no posean autorización
- a.3. Ocupantes en zona sin mensura:
 - a.3.1. Que posean autorización
 - a.3.2. Que no posean autorización
- a.4. Ocupantes en zonas de seguridad, vías públicas, espacios verdes, reservas o fuera de los ejes urbanísticos.

Artículo 60 Ocupantes autorizados. A los fines de regularizar la ocupación de tierras fiscales por parte de los sujetos enunciados en el artículo anterior, con excepción de aquellos comprendidos en el inciso a.4., el área que corresponda procederá al dictado de disposición interna encuadrándolos como ocupantes "autorizados", siempre que no concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Que sean contraventores a la anterior Ley General de Tierras Fiscales.
- b) Que registre el ocupante y/o su cónyuge antecedentes como ocupante, adjudicatario y/o propietario de un inmueble dentro del territorio provincial.
- c) Que hayan transferido derechos o mejoras en lotes fiscales en el lapso de los últimos diez (10) años sin previa autorización.
- d) Que la tierra fiscal que ocupa se encuentre comprometida para otro fin que no sea el asentamiento de viviendas familiares.
- e) Que la tierra fiscal esté reservada o en uso por alguna entidad sin que ésta haya prestado oportunamente su conformidad.

De concurrir alguna de estas causales el ocupante estará obligado a retirar la mejora en el tiempo y forma en que la autoridad de aplicación así lo disponga.

ADJUDICATARIOS

Artículo 61 Solicitud título de propiedad. Todo ocupante que se encuadre en el supuesto previsto en el artículo 59, incisos a.1.1. y a.1.3., por haber adquirido y/o recibido por medios legales los derechos y/o las mejoras, ocupantes por arraigo o descendencia o que por otro título legal se encuentre en similar situación, podrá solicitar a la autoridad competente se le haga entrega del correspondiente título de propiedad, previa presentación de la documentación que acredite dicha condición y de los pertinentes libre deuda de impuestos, tasas, redes y servicios.

Artículo 62 Reprogramación. Incumplimiento. Título de propiedad. Para aquellos ocupantes que se encuentren encuadrados dentro de lo establecido en el inciso a.1.2. del artículo 59, la autoridad competente deberá proceder a reprogramar los nuevos compromisos de pago y/o a iniciar la percepción de los mismos al valor actual de los lotes, debiendo disponerse expresamente cláusula de "pacto comisorio" para el supuesto de producirse un atraso superior a los seis (6) meses en el pago de las cuotas acordadas. Cumplimentado el pago total del precio acordado por cualquiera de las modalidades permitidas, se procederá según lo preceptuado en el artículo 61 de la presente Ley General de Tierras Fiscales.

OCUPANTES EN ZONA MENSURADAS

Artículo 63 A los fines del blanqueo y la regularización de las situaciones contempladas en el inciso a.2. del artículo 59 se podrá conceder en venta directa al usuario la tierra fiscal que ocupa, dejando expresa constancia de que la presente constituye una medida excepcional a adoptarse por única vez. Con dicho objeto se deberá proceder a la adecuación de la reglamentación en materia de edificación, permiso previo de construcción y demás normas pertinentes del Código de Edificación.

OCUPANTES EN ZONA SIN MENSURA

Artículo 64 Para regularizar las situaciones de los ocupantes que se encuadran en el artículo 59, inciso a.3., la autoridad de aplicación correspondiente realizará un estudio de factibilidad de mensura de las zonas ocupadas. Determinada su viabilidad, la autoridad en cuestión deberá proceder a autorizar y llevar a cabo los procedimientos de mensura de rigor o, en su caso, autorizar a los ocupantes a efectuarlos por su cuenta y orden.

Artículo 65 Toda ocupación de terreno ubicado en zonas con mensura en trámite o con factibilidad de ser realizada se legalizará por medio de una disposición interna, teniendo prioridad excluyente los incluidos en el artículo 59, inciso a.1.3. Se exceptúan del presente a los ocupantes contemplados en el artículo 59, inciso a.4.

OCUPACIONES EN ZONAS DE SEGURIDAD, VÍAS PÚBLICAS,
ESPACIOS VERDES O FUERA DE LOS EJES URBANÍSTICOS

Artículo 66 En el caso de los asentamientos y/u ocupaciones actuales en los espacios descriptos en el artículo 59, inciso a.4., las mejoras serán retiradas en un plazo perentorio de ciento ochenta (180) días de detectadas por el organismo competente, disponiéndose la relocalización de los ocupantes en lotes disponibles a tal objeto. Todo funcionario que teniendo conocimiento del asentamiento y de la calificación o destino de zona, omitiera ponerlo en conocimiento de la autoridad de aplicación, incurrirá en grave incumplimiento de los deberes a su cargo tornándose pasible de las sanciones administrativas, y/o civiles, y/o penales que pudieran corresponder.

Artículo 67 En los casos contemplados en el artículo 59 que así lo requieran, cumplidos los requisitos específicos establecidos para cada uno de los supuestos, se procederá conforme a lo dispuesto anteriormente en el Título III de la presente Ley.

OCUPANTES EN ZONA RURAL O SUBRURAL

Artículo 68 Toda ocupación de tierra rural o subrural deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Capítulo III de la presente Ley General de Tierras Fiscales.

Artículo 69 En caso de que la superficie ocupada supere la que resultare del estudio particularizado que se efectúe, el excedente quedará a disposición de la autoridad de aplicación pertinente para su adjudicación a otro solicitante.

CAPÍTULO IV

SUBASTA PÚBLICA

Artículo 70 Para la venta de terrenos fiscales que en atención a su ubicación, características urbanas y alto impacto de desarrollo se estime conveniente la utilización de políticas de venta alternativas a las reguladas previamente, se implementará la venta por el sistema de "subasta pública", previa determinación en legal forma del lote, precio, bases y condiciones de pago. Los martilleros a designar para efectuar la subasta en cuestión deberán encontrarse inscriptos en la matrícula de la jurisdicción y serán designados mediante sorteo de entre una lista que se confeccionará anualmente por la autoridad de aplicación a tal efecto. La subasta pública sólo puede establecerse por medio de ordenanza o por ley para el supuesto de tratarse de tierras fiscales provinciales.

CAPÍTULO V

CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS Y ANTECEDENTES

Artículo 71 Para los sectores y/o espacios en que el Poder Ejecutivo provincial desee incentivar la realización de determinado tipo de obras o edificaciones a través de proyectos de considerable envergadura que conlleven la generación de fuentes de empleo legítimas se implementará el llamado a concurso público de antecedentes y proyectos para la venta de tierra fiscal, procedimiento que será reglamentado mediante resolución de la autoridad competente.

CAPÍTULO VI

PRECIO DE VENTA DE LA TIERRA FISCAL

SECCIÓN I

CONDICIONES GENERALES

Artículo 72 **Valor de tasación.** La tierra pública fiscal podrá ser objeto de compraventa en cualquiera de las modalidades autorizadas por la presente norma a un valor de tasación denominado "Valor fiscal para la venta de la tierra pública Fiscal con destino social". El valor en cuestión no podrá ser inferior al costo de un (1) litro de gasoil ni superior a diez (10) por m², salvo el procedimiento especial de subasta pública contemplado en el artículo 70 de la presente Ley.

Artículo 73 **Incompatibilidad.** El valor establecido precedentemente sólo será aplicable a los efectos de la venta de tierra pública fiscal y no será tomado en consideración al momento de establecer la base imponible de impuestos, tasas, contribuciones y/o cualquier otro gravamen al que estuvieren sujetos los terrenos.

SECCIÓN II

CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 74 Los Poderes Ejecutivos municipales deberán fijar un valor de fomento, calculado sobre la base del precio establecido en el artículo 72, y un régimen extendido de pagos, en los casos en que la reglamentación lo determine. Régimen que en ningún caso podrá superar las noventa (90) cuotas. Es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar al Poder Ejecutivo municipal a fijar precios de fomento a casos particulares; sin autorización previa no podrá fijarse precio de fomento. En el caso de tierra fiscal provincial se deberá establecer por ley especial.

Artículo 75 Al establecerse el valor de venta de la tierra fiscal en las condiciones enunciadas en el artículo anterior, no se reconocerá ninguna mejora efectuada o mayor costo habido para adecuar el terreno a las necesidades que motivan la solicitud del lote, como ser: las modificaciones de mensuras, tendidos de redes de servicios públicos o privados y movimientos de suelos, entre otros. La enumeración precedente reviste el carácter de enunciativa.

CAPÍTULO VII

OCUPANTES ILEGALES

Artículo 76 **Prohibición. Sanciones. Facultades.** Se prohíbe expresamente el ejercicio de ocupaciones ilegales sobre terrenos fiscales pertenecientes al Estado provincial o ubicados en el ejido de los municipios. La "ocupación de hecho" ejercida sobre tierras fiscales a partir de la promulgación de la presente Ley no otorga al ocupante derecho a la posesión ni ningún otro derecho, erigiendo dicha ilicitud causal de inhibición para presentarse a posteriores ofrecimientos públicos con más la facultad de imponer aquellas sanciones administrativas que se estimen pertinentes conforme la gravedad de la contravención perpetrada. Se faculta a la autoridad de aplicación a ejercer todas las medidas necesarias para el inmediato recupero de las tierras ilegalmente ocupadas, constituyendo su obligación efectuar -por medio de las dependencias competentes- un estricto control y vigilancia que revista el carácter de permanente. A los fines explicitados en el presente artículo se autoriza el uso de la fuerza pública en los términos de la legislación de fondo y forma vigentes en la materia.

Artículo 77 Obligación. Acciones legales. La violación de la prohibición establecida en el artículo anterior genera la obligación del infractor de demoler a su costo lo edificado en terreno fiscal, a cuyo efecto deberá darse curso a las acciones legales de rigor. La autoridad de aplicación podrá solventar los gastos que se irroguen en concepto de demolición para los supuestos en que la necesidad, urgencia o conveniencia así lo requieran, debiendo en forma inmediata iniciar las acciones de repetición pertinentes. Las disposiciones contenidas en el presente se aplicarán tanto al infractor como al funcionario que no diere cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 78 Ocupación clandestina. Toda ocupación clandestina de terrenos fiscales y que se encuentre visiblemente deshabitada, independientemente de cualquier material de construcción o vivienda precaria que pueda existir u obrar en el sitio, deberá ser inmediatamente recobrada por la autoridad competente, debiendo articularse el procedimiento que se estime más conveniente.

Artículo 79 Auxilio policial. A los fines del procedimiento dispuesto en el artículo anterior, y únicamente cuando la autoridad lo requiera por existir razones que lo justifiquen, las autoridades policiales de la Provincia tendrán la obligación de prestar colaboración a los efectos de garantizar la diligencia y la seguridad de aquellos que en la misma intervengan.

Artículo 80 Guarda de materiales. Retiro. Registro de infractores. Los materiales en buenas condiciones que se extraigan del terreno ocupado clandestinamente serán depositados por el término de treinta (30) días en el lugar que se destine a tal objeto a la espera de ser reclamados por sus legítimos dueños, quienes -previa acreditación sumaria de dicha circunstancia- podrán proceder al retiro los mismos, oportunidad en la que serán registrados como infractores a la presente Ley y deberán abonar una multa de entre cincuenta (50) a ochenta (80) JUS.

Artículo 81 Propiedad y destino de materiales. Cumplido el plazo establecido en el artículo precedente los materiales pasarán a ser propiedad de las dependencias estatales competentes, las que dispondrán que los mismos se destinen de la forma más conveniente al bien común.

Artículo 82 Programas educativos. Sedes zonales. Sanción. Se instrumentará un programa preventivo de educación y monitoreo del régimen de tierras fiscales instituyéndose a las comisiones vecinales en sedes zonales de los mentados programas, previa firma de acuerdo en la modalidad de convenio. Cualquier ocupación ilegal fomentada o tolerada por la comisión vecinal respectiva será sancionada con la suspensión de sus derechos por el plazo máximo de un (1) año.

Artículo 83 Orden judicial de desalojo. Para los supuestos de residencia efectiva por parte de usurpadores en los terrenos fiscales cuya posesión se obtuviera por medios clandestinos o ilegítimos, se deberá tramitar ante el tribunal competente la orden judicial de desalojo sin sustanciación de los destinatarios de la medida, todo ello de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la Provincia del Neuquén.

CAPÍTULO VIII

PLANES DE VIVIENDAS FINANCIADOS POR NACIÓN O PROVINCIA

Artículo 84 Convenios. Las municipalidades podrán celebrar cualquier tipo de convenio tendiente a favorecer la construcción de planes de viviendas en sus ejidos urbanos. A dicho efecto podrán suscribir convenios de cooperación con el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, cooperativas de viviendas, la Provincia y la Nación.

Artículo 85 **Aprobación.** Los distintos tipos de convenios de cooperación a que se refiere el artículo 84 deberán ser aprobados por ordenanza de los concejos deliberantes de cada municipalidad.

Artículo 86 **Cupo legal.** En dichos convenios se contemplará el cupo de viviendas que será adjudicado conforme a lo estipulado por las leyes provinciales y las ordenanzas locales que regulen la materia. Siendo condición excluyente la presentación del título perfecto a favor del adjudicatario del bien inmueble por parte de la entidad intermedia responsable.

Artículo 87 Las cooperativas de viviendas mencionadas en el presente Capítulo que demuestren fehacientemente que entre sus asociados se encuentran beneficiarios de programas aprobados con fondos nacionales o provinciales en un porcentaje mínimo del cincuenta por ciento (50%) y que cumplieren todo lo dispuesto por las normas legales en materia de asociativismo, tendrán prioridad en la adjudicación de construcción de viviendas con la sola presentación de la documentación adjudicataria de tierras a los beneficiarios asociados como garantía de caución, debiendo en las restantes etapas del procedimiento dar cabal cumplimiento a lo establecido para la obra pública.

TÍTULO IV

TIERRAS EN ZONAS RURALES

CAPÍTULO I

Artículo 88 **Precio. Reglamentación.** El precio de venta de las tierras de uso rural será establecido por metro cuadrado de tierra a enajenar debiendo utilizarse el procedimiento de tasación y parámetros de valuación que se dispongan por la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 89 **Condiciones contractuales. Pacto comisorio.** Para todos los casos de venta de tierras rurales se estipularán las condiciones contractuales propias del negocio jurídico a celebrar debiendo pactarse expresamente cláusula de pacto comisorio para el supuesto de incumplimiento, la cual incluirá plazo perentorio de las obligaciones a cumplimentar por parte del adquirente.

Artículo 90 **Registro.** La autoridad de aplicación de la presente Ley deberá disponer los medios necesarios para crear el "Registro Provincial de Productores Agropecuarios". En dicho Registro deberá inscribirse toda persona física o jurídica que ejerza la actividad agropastoril granjera en el ámbito de la Provincia, debiendo la reglamentación de la presente norma establecer los requisitos de permanencia en el mismo.

CAPÍTULO II

ADJUDICACIÓN EN VENTA

Artículo 91 **Venta directa.** La autoridad de aplicación podrá realizar la venta directa de tierras para uso rural de acuerdo con la finalidad y usos decretados, lo establecido en los artículos 18 y 19 de la presente Ley General de Tierras Fiscales y el dictamen de la Comisión creada por el artículo 44 del mismo ordenamiento legal.

Artículo 92 **Requisitos. Solicitud.** A los fines del artículo anterior, los interesados deberán presentar solicitud por escrito en la que se indique:

- a) Datos personales del solicitante. Para el supuesto de tratarse de sociedades se deberán acompañar copias legalizadas del contrato social y de la documentación que acredite la personería que se invoca.
- b) Ubicación catastral del predio y, en su caso, nombre del mismo.
- c) Superficie del predio solicitado y razones que justifiquen su requerimiento.
- d) Presentación de un proyecto que incluya la descripción precisa de los fines a los que será destinada la tierra, instalaciones, construcciones, tipo de producción agropecuaria, inversión planificada, mano de obra a emplear, y todo otro dato conducente a los efectos de evaluar la solicitud por parte de las áreas competentes.
- e) Anteproyecto del establecimiento (obra civil).
- f) Etapa de realización de edificaciones detallando plazos calendarios de las mismas.
- g) Envergadura de las inversiones, detalle y plazos calendarios de las mismas.
- h) Declaración Jurada de que las obras e inversiones prometidas serán realizadas en el plazo previsto. La misma deberá estar debidamente suscripta por el interesado o autoridades sociales con facultad suficiente para obligar a la persona jurídica solicitante, debiendo acreditar dicha circunstancia mediante copia legalizada del acta de asamblea o equivalente en la que se los hubiere designado en el cargo.
- i) Cláusula de sometimiento liso y llano a las sanciones que se estipulen para los supuestos de incumplimiento, dentro de las cuales se dispondrá expresamente la de revocación del dominio por pacto comisorio.
- j) Manifestación de bienes certificada por contador público nacional. Para el supuesto de sociedades deberá presentarse balance del último ejercicio fiscal debidamente rubricado por contador público nacional.
- k) Constancia original de libre deuda impositivo emitida por la autoridad recaudadora pertinente, por aquellos conceptos propios de su actividad y/o giro comercial.
- l) Memoria descriptiva del proceso.
- m) Memoria descriptiva del producto a elaborar.
- n) Programa de producción y etapas de expansión previstas.
- o) Programa de ampliaciones de mano de obra previstas.
- p) Memoria descriptiva de la proyección cualitativa/cuantitativa de los residuos propios de la actividad a desarrollar, forma de tratamiento de los mismos y detalle del procedimiento previsto para su eliminación.
- q) Declaración Jurada de que no se producirán elementos tóxicos o contaminantes que perjudiquen la vida humana, animal y vegetal.
- r) Compromiso de no rehusar responsabilidades que pudiesen caber por futuros daños producidos como consecuencia de los residuos generados por el proceso productivo.
- s) Constancia de inscripción en el Registro Provincial de Productores Agropecuarios.

Artículo 93 Presentación de solicitudes. Evaluación de viabilidad. La solicitud deberá ser presentada por ante la Mesa de Entradas General o la del sector que se habilite a tal objeto, la que -previo a la formación de expediente- deberá disponer del visado de la Dirección de Tierras que determine si la documentación adjuntada cumple los requisitos legales de forma, debiendo asimismo informar sobre la disponibilidad de superficie y las posibles alternativas zonales. Formado el expediente administrativo, la solicitud deberá ser evaluada por personal técnico designado al efecto, el cual -en un plazo no mayor de quince (15) días de recepcionada la documentación- emitirá dictamen relativo a la viabilidad del proyecto presentado.

Artículo 94 Preadjudicación provisoria. Determinada la viabilidad del proyecto por parte de la delegación ejecutiva previamente aludida, la solicitud será evaluada por la Comisión de Dictámenes creada por el artículo 44 de la presente Ley. Si del dictamen emitido por la Comisión de referencia resultare aconsejable su aprobación, se procederá a realizar una preadjudicación de carácter provisorio.

Artículo 95 Publicidad. Otras propuestas e impugnaciones. El área correspondiente efectuará una publicación por tres (3) días en un medio regional y habilitará un Registro a efectos de recibir otros proyectos para el lote preadjudicado o, en su caso, impugnaciones por la preadjudicación dispuesta, las que deberán ser presentadas hasta dentro de los diez (10) días contados a partir del siguiente a la última publicación. Toda propuesta alternativa deberá ser presentada por ante la Mesa de Entradas General o la del sector que se habilite a tal objeto, constituyendo obligación de la antedicha girar las mismas dentro del día hábil en que fueren recepcionadas al área ejecutiva correspondiente a los fines de dar curso al proceso de evaluación.

Artículo 96 Requisitos de propuestas alternativas. Procedimiento. Prioridad. Los proyectos alternativos que se presenten sobre el terreno preadjudicado deberán ajustarse a las exigencias normativas de la presente Ley y las que por reglamentación se acuerden bajo apercibimiento de ser desestimadas en caso de incumplimiento de uno (1) o más requisitos. El área ejecutiva correspondiente contará con un plazo de quince (15) días corridos para dictaminar en relación a la propuesta más conveniente, plazo que se computará desde la fecha en que se recepcionaren las actuaciones conforme el término de remisión por Mesa de Entradas General o sector específico establecido en el artículo 95. Se dispone expresamente que ante igualdad de condiciones entre las propuestas presentadas tendrá prioridad el solicitante que cuente con resolución preadjudicatoria.

Artículo 97 Adjudicación en venta. Se procederá al dictado de la norma legal que decrete la adjudicación en venta únicamente en los supuestos que a continuación se enuncian:

- a) Cuando transcurrido el plazo legal establecido en el artículo 95 para presentar proyectos alternativos sobre la tierra fiscal requerida, no se hubiese presentado solicitud alguna.
- b) Cuando habiéndose presentado propuesta alternativa de mayor conveniencia a la preadjudicada, la primera recibiere dictamen favorable del área ejecutiva competente.
- c) Cuando la preadjudicación no haya recibido impugnaciones fehacientemente fundadas, o cuando habiendo sido objeto de reclamo las quejas hayan resultado rechazadas por medio de dictamen fundado de autoridad competente.

La reglamentación de la presente Ley General de Tierras Fiscales determinará los plazos y contenidos esenciales que la Resolución de adjudicación en venta deberá contemplar.

Artículo 98 Fiscalización. Libre deuda. La autoridad de aplicación pertinente fiscalizará el cumplimiento de los pagos, constituyendo su obligación emitir constancia de libre deuda de tierras fiscales -en original y duplicado- al percibir el total del precio fijado para la venta.

Artículo 99 Informe semestral. Presentación. El adjudicatario deberá presentar al área ejecutiva correspondiente un informe semestral detallando las inversiones confeccionadas y el cumplimiento de objetivos alcanzados a la fecha, el cual deberá reflejar los plazos de ejecución comprometidos en el cronograma de trabajo. Determinese como fecha de presentación de los informes semestrales el período marzo-abril para el primero de ellos, y de septiembre-octubre para el segundo.

Artículo 100 Intimación. Caducidad de la adjudicación. Si de conformidad al seguimiento anteriormente explicitado se constata el incumplimiento del cronograma y/o la falsedad del informe, el área ejecutiva competente comunicará inmediatamente dicha circunstancia a la autoridad de aplicación, la cual procederá a intimar fehacientemente al adjudicatario por un plazo que no podrá exceder de los treinta (30) días para que regularice el incumplimiento o falsedad. Transcurrido el plazo aludido sin que el titular de la adjudicación dé cumplimiento a la intimación cursada, la autoridad procederá a decretar la caducidad de la adjudicación y hará efectivo el pacto comisorio, salvo que el adjudicatario justifique cabalmente la imposibilidad de cumplimiento por razones atendibles, que deberán ser analizadas por la autoridad, disponiéndose la posibilidad de otorgar excepcionalmente y por única vez un nuevo plazo.

Artículo 101 Reintegro del precio abonado. En el supuesto de hacerse efectivo el pacto comisorio por alguna de las cláusulas establecidas por la presente Ley General de Tierras Fiscales o por causales enunciadas por la reglamentación oportuna de la misma, de verificarse que el adjudicatario hubiera cancelado parcialmente el precio fijado para la venta del lote, el área ejecutiva correspondiente dispondrá el reintegro de la suma abonada deduciéndose del monto los gastos administrativos inherentes a la adjudicación. Se veda la posibilidad de acordar resarcimiento económico por cualquier tipo de mejoras introducidas en el terreno fiscal como así también por las inversiones que por cualquier concepto se hubieren efectuado.

CAPÍTULO III

PRECIO DE LA TIERRA PARA USO RURAL

Artículo 102 El precio de venta de la tierra para uso rural será establecido por la Dirección Provincial de Catastro, ad referéndum de la Legislatura Provincial, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Se fijará el valor unitario de la tierra por hectárea o fracción.
- b) Se aplicará un coeficiente de reducción al valor emergente de la valuación que estará en función de las superficies vendidas.

CAPÍTULO IV

EMPREDIMIENTOS DE AUTOSUBSISTENCIA

Artículo 103 Para las solicitudes de tierras fiscales destinadas a la instalación de emprendimientos de autosubsistencia consistentes en pequeños criaderos o cultivos para consumo personal y que por sus características no se encuadren en el régimen general para la adjudicación de tierras destinadas al uso rural, el Poder Ejecutivo provincial dispondrá la reserva de parcelas de hasta diez mil metros cuadrados (10.000 m²). Previa encuesta socioeconómica y asesoramiento técnico-legal del organismo correspondiente de Planeamiento provincial, se dispondrá la concesión en comodato de las parcelas en cuestión por el lapso de dos (2) años, renovables por igual período mientras dure la actividad. El organismo previamente aludido tendrá a su cargo el monitoreo de las tierras fiscales conferidas a través de la presente modalidad, debiendo disponerse por medio de reglamentación oportuna el procedimiento a aplicar a dicho objeto. En el contrato de comodato se deberá incluir cláusula por la cual se prohíba expresamente todo tipo de transferencia, cesión, ejecución de obras civiles y/o de infraestructura de carácter permanente en el sector asignado. Los convenios de comodato así suscriptos deberán contar con la aprobación del concejo deliberante correspondiente a cada ejido urbano municipal.

TÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 104 Delimitación zonas. Dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días de la entrada en vigencia de la presente Ley, el Poder Ejecutivo provincial -con el acuerdo de los municipios- delimitará aquellas zonas del ejido municipal que posean el atributo de ser aptas para uso urbano, definiendo el destino de las mismas orientado hacia el uso habitacional, industrial, institucional o deportivo. Dicha tarea se confeccionará a través de las Unidades de Planificación respectivas. Para el caso de las tierras de aptitud rural deberá determinarse:

- a) La existencia de agua.
- b) La aptitud de cultivo del suelo.
- c) La aptitud de pastoreo.
- d) La aptitud soporte para la crianza de animales.

Artículo 105 Registros. Objeto. A los fines de la implementación de la presente Ley créase el “Registro de Tierras Fiscales”, cuyo principal objeto será la confección y actualización de los datos relativos a terrenos disponibles existentes en todas las localidades de la Provincia, ya sean las tierras de carácter público o privado. Asimismo, créase el “Banco de Aspirantes” con fines estadísticos de acuerdo a lo establecido por las Leyes 2638 y 2639.

Artículo 106 Derógase la Ley provincial 263 (TO Resolución 669 con las modificaciones introducidas por las Leyes 331, 594, 852, 1216, 1874 y 2308).

Artículo 107 Perfeccionamiento. Excepción. Las preadjudicaciones directas de tierra fiscal a familias de escasos recursos económicos o recursos insuficientes previstas en la presente Ley será confeccionada mediante Resolución del Poder Ejecutivo municipal, la cual revestirá el carácter previsto en el artículo 4º y deberá ser remitida al concejo deliberante para perfeccionar la adjudicación definitiva. Excepcionalmente, cuando razones de urgencia del solicitante y su grupo familiar lo hagan aconsejable, y previo aval de informe socioambiental refrendado por profesional habilitado, podrá el Poder Ejecutivo municipal disponer la preadjudicación de tierras fiscales con mensura en trámite, entendiéndose por tal a las tareas realizadas en el terreno que impliquen amojonamiento de lote y manzana con definición de calles dentro de un proyecto urbano, debiendo contar con los correspondientes visados de los entes prestadores de servicios de la zona.

Artículo 108 Comisiones Locales de Viviendas. Dentro de un plazo razonable de entrada en vigencia de la presente Ley, constituye deber de los municipios conformar las “Comisiones Locales de Viviendas”, las cuales deberán asegurar la participación de representantes de los Poderes del Estado local y de las ONG sin fines de lucro que cuenten con reconocida injerencia en el aspecto social.

Artículo 109 Tierras adjudicadas o preadjudicadas. Las tierras fiscales ya adjudicadas o preadjudicadas al 31 de diciembre de 2009 bajo normativa municipal, que no estuvieran normalizadas, se regirán por la presente Ley debiendo procederse a la venta y entrega de la escritura de dominio a sus actuales ocupantes de acuerdo a los valores del artículo 72 de la presente norma.

Artículo 110 Téngase por Ley General de Tierras Fiscales en un todo de acuerdo a la Constitución Provincial con carácter de orden público.

Artículo 111 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Es una responsabilidad del Estado tratar de ofrecer propuestas, alternativas y/o soluciones en caso de existir, o en su defecto oficiar de gestor ante otros entes para dar soluciones integrales y planificadas.

En un concepto de una provincia de todos y para todos concebimos una Ley integral de manejo de la tierra del dominio público dentro del territorio de la Provincia del Neuquén. Con un objetivo primario: que una provincia planificada para siempre se logra solamente cuando se concretan las acciones que permitan cobijar a sus familias en un hábitat integral, que erradique la marginalidad urbano-ambiental. El primer paso debe ser la propiedad de la tierra para el que la habita. Porque en la tierra propia se construye para siempre.

Para lograr los objetivos enunciados es preciso encarar un conjunto de múltiples acciones con cierto grado de complejidad. Para ello se priorizan tres criterios fundamentales: la optimización de los recursos disponibles; la articulación de los organismos, entidades y otros actores pertinentes; la concertación de las políticas, en cuanto a su identificación ejecución y control.

En el contexto de estos tres criterios se considera de vital importancia lograr una unificación de criterios; hoy es imprescindible el fortalecimiento de la trama comunitaria de las poblaciones involucradas y su capacitación para intervenir adecuadamente; en consecuencia, en determinados casos se hace necesario promover la constitución de las organizaciones sociales o bien apoyar sus gestiones.

El otro puntal fundamental en esta pirámide que se pretende construir es la concepción y comprensión de qué es lo que hablamos cuando nos referimos a brindar soluciones a familias en un hábitat integral erradicando la pobreza y la marginalidad urbano-ambiental, se trata entonces de identificar y evaluar los actores en donde se ha focalizado el problema, atendiendo sus aspectos socioeconómicos compatibilizando los datos y las políticas globales en materia de soluciones habitacionales, articulándolas con las políticas locales, todo ello dentro de un marco preestablecido de desarrollo urbano-ambiental sustentable, consistente en un conjunto de estudios, gestiones, decisiones y acciones concertadas, destinadas a la concreción local de un "hábitat integral", ambientalmente apto y ecológicamente sustentable, comprendiendo que el concepto de desarrollo sustentable se fundamenta en la necesidad de mejorar la calidad de vida en un hábitat determinado con la condición de no rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas que constituyen su soporte físico.

Se debe considerar que para la solución integral de la problemática de la tierra y la vivienda, como se ha expuesto, requiere atravesar una fase inicial y necesaria que consiste en la transformación de los solicitantes en ocupantes y luego propietarios y paralelamente en actores plenos de los planes y programas concertados. Esta fase se cumple bajo los términos de un programa que es necesario desarrollar y definir, sin embargo la regularización dominial, siendo indudablemente necesaria, no siempre es suficiente, e incluso puede ser directamente impracticable si no se acuerda desde un principio que por estar geográficamente ubicados en un área de seguridad de frontera hay parámetros jurídicos que inexorablemente se deben cumplir.

Es por entonces imprescindible acordar que el Estado, para dar una respuesta acorde a los requerimientos de los solicitantes, debe contemplar y darse una política que contemple no solamente las necesidades que dan origen a la Ley, sino que se debe salvaguardar lo que es indefectiblemente patrimonio de todos los neuquinos: la tierra pública, armonizando esta conjunción con la preservación del entorno natural, el ecosistema y las líneas urbanísticas que se han definido para no perder nuestra identidad.

Por lo expuesto es que consideramos necesario que para cualquier intento de solución habitacional, ya sea desde el marco de planes de viviendas como de loteos sociales, regulaciones dominiales, incentivo y fomento de desarrollo de áreas rurales, deben contemplarse parámetros de manejos claros y transparentes en el manejo de la tierra fiscal.

Fdo.) CALDERÓN, Alejandro -Bloque PJ-. Con la adhesión de: SAGASETA, Luis Andrés-Bloque PJ-.

NEUQUÉN, 5 de agosto de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura- con el objeto de remitir para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de Ley "Reserva de tierras para callejones de arreo en la zona norte de Neuquén".

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º La presente Ley tiene por objeto garantizar el derecho de los crianceros a transitar libremente con sus animales y contar con los lugares de descanso necesario, durante el proceso de trashumancia.

Artículo 2º A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º, resérvanse los tramos de la antigua Ruta provincial 43 comprendidos entre el paraje La Vega del Tero en el Departamento Chos Malal y el cruce con el paraje Cura Mallín, en el Departamento Minas de acuerdo al detalle de mapas que forma parte de la presente Ley.

Artículo 3º Resérvanse los tramos liberados de la actual traza de la Ruta provincial 43 comprendidos entre el paraje La Primavera y el paraje Camalon, en el Departamento Minas, debido a la construcción de la nueva traza de la ruta mencionada, de acuerdo al detalle de mapas que forman parte de la presente Ley.

Artículo 4º Destínanse esos tramos de ruta como callejones de arreo cuya función prioritaria será el libre tránsito de la hacienda desde la invernada a la veranada y desde la veranada a la invernada. No obstante ello podrá ser destinado al uso complementario o compatible con la actividad caprina.

Artículo 5º Será autoridad de aplicación de la presente Ley y sus normas reglamentarias la Subsecretaría de Tierras u otros organismos que la reemplacen.

Artículo 6º Atribuciones y funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Garantizar el uso público de la ruta de arreo delimitada sin restricciones al libre tránsito de los productores y sus animales como así también para otros usos compatibles y complementarios con la actividad ganadera caprina.
- b) Coordinar con las demás autoridades de aplicación y con los productores involucrados, la implementación de acciones tendientes al cerrado y mantenimiento de estos callejones de arreo y a las construcciones de lugares de descanso para el productor y sus animales.
- c) Procurar la conservación dentro del trazado delimitado como ruta de arreo, de elementos ambientales o culturales valiosos.

Artículo 7º A los efectos de la presente Ley, entiéndase por:

- a) Ruta liberada: tramo en kilómetros de la actual Ruta provincial 43 que van a dejar de ser utilizados para el tránsito vehicular una vez concluidas las obras que se ejecutan con fondos de las Leyes 2505, su modificatoria 2552, y aportes del Tesoro provincial.
- b) Crianceros: pequeño productor ganadero mixto con predominancia de caprinos en su hato, que practica la trashumancia, dentro de una economía de subsistencia.
- c) Trashumancia: movimiento cíclico estacional de los crianceros y sus animales desde los campos de invernada a los de veranada y viceversa.
- d) Ruta de arreo o callejón de arreo: franja de terreno de treinta metros (30 m) de ancho mínimo que permite el libre tránsito de animales desde los campos de invernada a los de veranada y viceversa.

Artículo 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La ganadería trashumante involucra a unos 2.500 productores de ganadería mixta en todo el territorio provincial, de los cuales unos 1.500 (con predominio de caprinos); se encuentran distribuidos en los Departamentos Minas, Chos Malal, Pehuenches, Norquín y parte de Loncopué y Añelo.

En efecto, los crianceros neuquinos son responsables del manejo de más del 16% del ganado caprino de toda la Argentina, ubicándose la Provincia del Neuquén como segundo productor a nivel nacional, lo cual le otorga al sector una relevancia económica tangible.

El sistema ganadero extensivo mixto es desarrollado por crianceros en unidades de producción minifundistas que presentan problemas estructurales, por ello es necesario incorporar al análisis de la situación de la producción ganadera, además de los aspectos productivos, aquellos sociales y ambientales que comprende a los recursos naturales, su conservación y las condiciones de vida de las personas que desarrollan la actividad.

	Ovina	Caprina
Cantidad de Productores	1.459	2.500
Estructuras de la majada/piño	Ovejas: 62,76% Borregas: 5,30% Caponos: 20% Carneros: 2,54% Corderos: 7,56%	Cabras: 68,22% Cabrillas: 15,3% Caponos: 6,87% Castrones: 1,74% Chivitos: 6,6%
Existencias (Censo 2002)	167.556 (1,12% del stock nacional)	675.886 (16,8% del stock nacional)

Heredada de los pueblos originarios, la trashumancia marca la dinámica social y productiva de la zona. Entre noviembre y diciembre los crianceros se trasladan con sus animales, principal sustento de su economía, además del recurso genuino por excelencia, a los campos de veranada. En marzo o abril hacen el camino inverso hacia los campos de invernada, siempre siguiendo un ritmo estacional. El tiempo que dura este desplazamiento presenta variaciones importantes, dependiendo de la distancia a las zonas de veranadas. Las trashumancias cortas son de 2 ó 3 días y las largas pueden extenderse hasta los 20 y 30 días. En todos los casos deben sortear las dificultades que presenta el camino, dado que muchos de los callejones por donde transitaban, en la actualidad han sido alambrados y en muchos casos no tienen accesos a las aguadas ni a los tradicionales lugares de descanso llamados alojos.

Actualmente estos movimientos periódicos siguen marcando la vida y la economía del norte

neuquino, son parte de su identidad cultural. Pero en los últimos años los crianceros se han visto limitados en el uso de los espacios debido a numerosas restricciones, a saber: el continuo alambrado de los campos fue modificando las rutas de arreo y la distribución de los lugares de descanso como alojos y aguadas que se encontraban a lo largo del camino. Esta situación afecta seriamente a quienes efectúan largos trayectos de arreo. La actividad forestal iniciada en los últimos 30 años se revela en una posición conflictiva respecto del sistema de producción tradicional. Las restricciones impuestas por los alambrados a la circulación de los arreos y el uso competitivo y no complementario de la actividad forestal al sistema tradicional de producción caprina, ya que la mayoría de las veranadas presentan una alta aptitud forestal.

El problema sigue presente -y se agrava- en los tiempos actuales, en que frecuentemente se dificulta a familias de crianceros el uso de campos de veranada o el traslado de la hacienda debido al otorgamiento de tierras para otros usos o a la introducción de obstáculos que interrumpen las rutas de arreo (por ejemplo alambradas, ductos, rutas, etcétera).

Esta situación ocasiona grandes problemas a los crianceros trashumantes porque se van quedando sin sus callejones de arreo debido a que los nuevos dueños de las tierras les cierran los accesos; los animales deben caminar las rutas y banquinas con el peligro que ello implica y muchos mueren de sed porque se les ha vedado el ingreso a las aguadas. Cambiar los recorridos significa para los crianceros retrasar la llegada a los lugares de destino (invernada o veranada) que en la mayoría de los casos les lleva unos 20 días el traslado de un lugar al otro. Los crianceros padecen constantemente esta problemática dado que las localidades del norte neuquino se van urbanizando y van perdiendo espacios por donde han circulado históricamente.

Los productores de caprinos comprenden una significativa minoría en 150 países de todos los continentes y abarcan una población de entre 100 y 200 millones de personas. Contra lo que usualmente se cree, el pastoreo móvil no es exclusivo de países en desarrollo sino que también es una realidad en España, Francia y Suiza, por ejemplo.

Los problemas que enfrentan también son comunes y se repiten de continente en continente. Uno de ellos es que las políticas públicas no tienen en cuenta las particularidades del sistema productivo de los pastoreos o que directamente son hostiles al mismo. Además, en muchos países en desarrollo estos pequeños productores enfrentan el reto de la marginalización y la pobreza.

Como parte de las actividades del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Iniciativa Mundial para un Pastoralismo Sostenible (IMPS), representantes de crianceros neuquinos han tenido la posibilidad de participar en reuniones de este tipo de productores celebradas en distintos lugares, algunos de ellos bien distantes como Etiopía y España. Allí han podido verificar cómo muchos de los problemas que cotidianamente enfrentan son comunes a otras realidades; por ejemplo, el poco o nulo acceso a servicios (salud, educación, asesoramiento técnico) y la falta de políticas específicas que respeten la idiosincrasia trashumante y la competencia con otras actividades (como la industria petrolera). En suma, la ausencia en la agenda política. Es que el problema de la tenencia de la tierra es, seguramente, el más serio que históricamente han enfrentado los crianceros neuquinos. La precariedad de los derechos y la falta de regularización de los usos, sumadas a su característica marginalidad, han generado por décadas serias dificultades.

Por otra parte, la Ley provincial 1934 sancionada en el año 1991, es decir hace 18 años, constituye el marco legal para delimitar los callejones de arreo y prever el cierre y las mejoras pertinentes por parte del Estado provincial y por ende garantizar el derecho de los crianceros a transitar libremente con sus animales en el proceso de trashumancia. Sin embargo año tras año puede visualizarse en los caminos del norte provincial que cada vez resulta más difícil el libre tránsito de los crianceros y sus piños debido a las continuas restricciones a las que son sometidos.

Asimismo las Leyes provinciales 2505, sobre Títulos de Deuda para el Desarrollo Provincial (TIDEPRO) y su modificatoria 2552, previeron entre otras obras: el nuevo trazado de la Ruta provincial 43 entre el paraje La Primavera-Andacollo, Andacollo-Las Ovejas, secciones I y II, ruta provincial 43 puente sobre río Neuquén y sobre río Nahueve, Ruta provincial 45 Las Ovejas-Las Lagunas límite con Chile secciones I y II.

Estas obras implican que muchos sectores de los actuales trazados de las rutas provinciales mencionadas estén sujetos a modificaciones, con la consiguiente liberación de esos tramos, los que ya no serían utilizados para el tránsito vehicular. Por ello resultaría sumamente útil para los productores poder transitar con sus animales por estos lugares, evitando además posibles accidentes y retraso del normal tránsito para las rutas involucradas, el que se incrementa sobre todo en la temporada primavera-estival.

Por los fundamentos expuestos pongo a consideración de mis pares el presente proyecto de Ley para su aprobación.

Fdo.) JARA, Amalia Esther -Bloque PJ-. Con la adhesión de: SAGASETA, Luis Andrés KOGAN, Ariel Gustavo - GONCALVES, Hugo Alberto - LUCERO, Luis Miguel CALDERÓN, Alejandro -Bloque PJ- RACHID, Horacio Alejandro -Bloque Opción Federal- SÁNCHEZ, Paula Rayén -Bloque Movimiento Libres del Sur- MARTÍNEZ, María Soledad -Bloque Frente Alternativa Neuquina- CANINI, Rodolfo -Bloque UNE-MUN-PS- SÁNCHEZ, Carlos Enrique -Bloque Apertura Popular de Neuquén-.

NEUQUÉN, 5 de agosto de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de presentar el Proyecto de Ley de modificación de la Ley Orgánica de la Policía que se adjunta, para su tratamiento por la Honorable Cámara.

Sin más, saluda a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Modifícase el inciso b) del artículo 9 de la Ley 2081, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9º Para el ejercicio de la función de policía de seguridad determinada en el siguiente capítulo puede:

(...)

- b) Privar de la libertad ambulatoria a una persona sólo cuando exista la sospecha razonable, fundada y objetiva sobre la comisión de un delito, o cuando se den las causales tipificadas Código de Procedimiento Penal de Neuquén. Si la persona es trasladada a sede policial, se deberá comunicar de inmediato a la autoridad judicial competente sobre la medida adoptada como así también sobre los motivos de la misma, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 65 de la Constitución Provincial. Debe asentarse el ingreso en los registros policiales.

A la persona privada de su libertad se le brindarán los medios necesarios para que pueda comunicarse en forma inmediata con un familiar o persona de su confianza a fin de informarle sobre su situación.

Queda prohibida la demora o detención de personas y su traslado a sede policial al sólo efecto de su identificación y/o de conocer sus antecedentes.”.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa se fundamenta en el Fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de fecha 18 de septiembre de 2003 en la “causa Bulacio vs. Argentina” y en las Observaciones Finales - Principales Motivos de Preocupación y Recomendaciones - Inciso C, punto 15- del Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) de fecha 23 de marzo de 2010, a los efectos de ajustar la normativa interna a los estándares internacionales en materia de derechos humanos, dando cumplimiento a lo dispuesto por ambos organismos internacionales de Derechos Humanos (CIDH y Comité ONU) evitando de este modo la exposición de la Provincia y de la Nación ante la comunidad internacional y los países de la región sobre la vigencia efectiva de los derechos humanos en el territorio argentino.

Concretamente se hace referencia a la Decisión de la CIDH del 18 de septiembre de 2003 en la causa “Bulacio vs. Argentina”. El fallo por unanimidad, en el punto 162.5 expresa que “... el Estado

debe garantizar que no se repitan hechos como los del presente caso, adoptando las medidas legislativas y de cualquier otra índole que sean necesarias para adecuar el ordenamiento jurídico interno a las normas internacionales de derechos humanos, y darles plena efectividad, de acuerdo con el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos...". La CIDH en este fallo hace referencia a que existían normativas internas de la policía que facultaban a decidir si se notificaba o no al juez de menores respecto de los niños o adolescentes detenidos.

Sobre el particular, el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación expuso "*... que se han detectado normas emitidas en el ámbito de la provincia de Neuquén que facultan a la Policía provincial a adoptar cualquier tipo de medida que implique la privación de la libertad ambulatoria de las personas por cualquier motivo (averiguación de antecedentes e identidad: artículo 9, inciso b, Ley 2081), sin la previa existencia de orden judicial para detener salvo hipótesis de flagrancia, normas que indicarían prima facie que no se ajustarían a los estándares internacionales de protección de derechos humanos requeridos tanto por la Convención Americana de Derechos Humanos -Pacto San José de Costa Rica- como por los demás Tratados Internacionales de promoción y protección de los derechos humanos de los que Argentina es parte...".*

El Estado argentino suscribió, ratificó y aprobó -ley mediante- los tratados, pactos y/o convenciones internacionales de DDHH en el año 1984 y posteriormente en el año 1994 incorpora, entre otros, a la Convención Americana de DDHH al texto de nuestra Constitución Nacional (artículo 75, inciso 22).

Cabe recordar que con anterioridad, en el año 1972, mediante el Decreto-Ley 19.865, el Estado argentino ya había ratificado la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, que en su artículo 27 expresa "*... que una parte (Estado) no podrá invocar la disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado...".*

Como consecuencia de lo expuesto precedentemente el Estado queda obligado no sólo a garantizar la vigencia plena y efectiva del Estado de Derecho, sino también adoptar medidas para la protección efectiva de los derechos individuales y sociales. Para ello es necesario adecuar nuestro ordenamiento jurídico provincial a lo prescripto en los artículos 18; 31 y 75, inciso 22 -Declaraciones, Pactos y Convenciones Internacionales- de la Constitución Nacional y artículo 65 de la Constitución de la Provincia del Neuquén.

La facultad policial para disponer la demora de una persona por averiguación de antecedentes o de identidad, otorgada por el artículo 9, inciso b) de la Ley 2081, es una medida que se opone a los artículos de la Constitución Nacional (18; 31; 75, inciso 22) y artículos 21; 47 y 65 de la Constitución Provincial.

Considerando además los avances tecnológicos en materia de comunicaciones producidos desde el año 1993 hasta la fecha, que permiten tener acceso inmediato a la información requerida, el plazo de 18 horas previsto para la demora, resulta desproporcionado y excesivo.

La aplicación de la medida de Demora de una persona (por averiguación de antecedentes y de identidad) en los hechos, en sus efectos y consecuencias (al menos inmediatas), es una detención preventiva y arbitraria, constituye una privación de la libertad ambulatoria y es de hecho un arresto; con el agravante de que carece de las garantías de control jurisdiccional sobre la medida. Sin embargo esta garantía está plasmada en el Código Procesal Penal de Neuquén (artículos 167, punto 10; 262 y 256 del CPP y CN), a excepción del artículo 167, punto 8. Además se considera absolutamente excesivo el plazo de la demora de hasta 18 horas.

La Demora (para averiguación de antecedentes y de identidad y que en los hechos y efectos es una detención y privación de la libertad) aplicada inclusive a menores de 18 años, sin el correspondiente control jurisdiccional de los actos llevados a cabo por la policía, constituye una practica discrecional-arbitraria resultando incompatible con el sistema de protección de derechos. También es incompatible con la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional; artículo 47 de la Constitución Provincial; Ley nacional 23.849 y Ley provincial 2302).

Es importante destacar que todo lo relacionado con la libertad de las personas merece un resguardo especial, cuando su probación, sea en principio provisional, puede significar un claro quebrantamiento de garantías enfáticamente proclamadas por la Constitución Nacional y Provincial.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló (Caso Gangaram Panday, 1994) que el criterio de que nadie puede ser sometido a una detención preventiva arbitraria (Convención Americana sobre Derechos Humanos: artículo 7, incisos 2, 3, 4, 5 y 6 - Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: artículo 9, apartado 1) no se satisface con que la detención cumpla con las leyes nacionales, sino que también tiene que cumplir con el criterio internacional en punto a que no sea arbitraria. Agregando que “este criterio prohíbe detenciones por causa y métodos que - aún calificados de legales- puede reputarse como incompatibles con el respeto a los derechos fundamentales, por ser entre otras cosas irrazonables, imprevisibles o faltos de proporcionalidad.

Por todo lo expuesto, el artículo 9º, inciso b) de la Ley 2081 (Ley Orgánica de Policía) no se ajusta a los preceptos establecidos en los artículos 18; 31 y 75, inciso 22, de la Constitución Nacional ni al artículo 65 de la Constitución Provincial.

Atento lo expuesto, solicito a los señores diputados acompañen la presente iniciativa.

Fdo.) SÁNCHEZ, Paula Rayén -Bloque Movimiento Libres del Sur-. Con la adhesión de: SABATIER, Walter, DNI 16.587.254.

NEUQUÉN, 4 de agosto de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén- con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de Resolución referido al derrame ocurrido en Tratayen.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1° Requerir a la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos -en cumplimiento de lo expresamente dispuesto por el artículo 185 de la Constitución Provincial- informe a esta Honorable Legislatura sobre los eventuales derrames producidos en la zona de Tratayen en cercanías de Añelo- de acuerdo a lo publicado en distintos medios de comunicación masiva.

En caso afirmativo, se solicita informe específicamente sobre:

- a) Origen de los derrames y los daños ambientales producidos tanto en tierra como en el canal de riego en la zona de Tratayen.
- b) Si la empresa YPF comunicó el derrame a la Subsecretaría de Medio Ambiente, en los plazos establecidos en el artículo 56 del Anexo VII de la Ley 1875.
- c) Tipo de combustible detectado en los derrames.
- d) Cantidad de combustibles detectados en los derrames.
- e) Las medidas del área afectada.
- f) Si la empresa se encuentra realizando plan de remediación y restauración del suelo y napa freática, indicando el tiempo estimado para su conclusión.
- g) Las medidas que se han tomado, por parte de la empresa, a fin de prevenir la ocurrencia de otros derrames similares.
- h) Si dentro de la zona afectada existe algún punto de extracción de agua para consumo o riego.
- i) Descripción de la remediación y del monitoreo que se está efectuando.
- j) Acciones llevadas a cabo por la Secretaría a fin de mitigar los efectos nocivos del derrame.

Artículo 2° Comuníquese a la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos.

FUNDAMENTOS

Como es de público conocimiento, productores de la zona de Tratayen -a unos 20 km de Añelo- están preocupados por una pérdida de combustible que presuntamente está contaminando el canal de riego.

Hace 35 días atrás -aproximadamente- un vecino de la zona de Tratayen dio aviso a seguridad de la empresa YPF que visualizó una mancha tipo aceitosa en la superficie. Es por ello que la empresa comenzó a trabajar y cuando hicieron el destape se encontraron con una pérdida de consideración.

La mayor preocupación de los vecinos radica en que la zona afectada está a 8 m del canal de riego para las chacras. Estas chacras cultivan hortalizas, zapallo, tomate, pasto para animales etc., la gran inquietud es que durante todo este tiempo se haya estado regando con agua contaminada.

Asimismo surge también la necesidad de tomar conocimiento sobre la remediación que se está

Honorable Legislatura Provincial

llevando a cabo en la zona afectada y la disposición final de la tierra contaminada, dado que según las versiones periodísticas la misma es depositada en un repositorio contiguo al basurero municipal.

Ante los hechos ocurridos requerimos al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales, informe si en este caso concreto se ha dado cumplimiento a la normativa vigente.

Es por todo lo expuesto que solicitamos a esta Cámara acompañar el siguiente proyecto de Resolución

Fdo.) MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - GONZÁLEZ, Carlos Horacio - SANDOVAL, Ariel Alejandro - MATTIO, Darío Edgardo - RUSSO, José -Bloque MPN-

NEUQUÉN, de agosto de 2010(*)

SEÑORA PRESIDENTA:

Luis Sagaseta, diputado provincial -Bloque Partido Justicialista-, con la rúbrica de la delegada de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, a cargo de la Dra. Beatriz Gentile; el delegado provincial del INADI, Sr. Gustavo García; el responsable del Observatorio de Derechos Humanos de Neuquén, Prof. Gabriel Rafart, y la Cátedra Unesco de Derechos Humanos de la Universidad Nacional del Comahue coordinada por la Dra. Silvia Contrafatto y los abajo firmantes, nos dirigimos a la señora presidenta de esta H. Legislatura Provincial con el fin de acompañar, para su tratamiento, el siguiente proyecto de Ley.

Atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Derógase el artículo 9º, inciso b), de la Ley 2081.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Nuestra Constitución Nacional ha sido receptora de los valores y premisas del liberalismo; una muestra expresa de ese compromiso axiológico ha sido la tutela de la libertad humana recogida en el artículo 14 de la manda constitucional.

La idea de libertad es, pues, la regla y principio rector que tiñe el espectro de derechos y garantías constitucionalmente reconocidos.

Así, el artículo 18 de nuestra Carta Magna prohíbe que ningún habitante pueda ser “arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente”.

Nuestra Constitución Provincial, en el mismo sentido, prescribe en su artículo 65 que: *“Nadie puede ser detenido sin que preceda indagación sumaria de la que surja semiplena prueba o indicio vehemente de un hecho que merezca pena corporal, salvo el caso de ser sorprendido in fraganti, circunstancia en que todo delincuente puede ser detenido por cualquier persona y conducido inmediatamente a presencia de su juez o de la autoridad policial más próxima. Tampoco podrá ser constituido nadie en prisión sino en virtud de orden escrita de juez competente.*

Todo detenido deberá ser interrogado y puesto a disposición del juez competente, conjuntamente con los antecedentes del caso, dentro de las veinticuatro (24) horas de su arresto; en caso contrario recuperará su libertad. Con la detención de una persona se labrará acta que será firmada por ella misma si es capaz, y donde se le comunicará la razón del procedimiento, el lugar donde será conducida y el magistrado que interviene. El hecho que afecte la integridad personal, la seguridad o la honra del detenido será imputable a sus aprehensores o a las autoridades, salvo prueba en contrario.”.

Ello es lo que comúnmente se denomina la inmunidad de arresto, garantía amplia y generosa que cobija a todos los habitantes sin distinción alguna. Esta inmunidad sólo puede traspasarse con una orden escrita de una autoridad competente; debe agregarse que tal orden debe ir precedida de una motivación y fundamentación bastante, requisitos básicos del acto estatal de restricción de la libertad física de la persona, requisito ineludible exigido a todo acto del Estado para ser legítimo.

(*)Ingresado el 5 de agosto de 2010 según fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Hoy se coincide en sostener que la única autoridad competente para emitir esa orden es la autoridad judicial.

La Ley Orgánica de la Policía del Neuquén, 2081, en su artículo 9º, inciso b), en el Capítulo atinente a sus atribuciones, establece que la Policía puede: *“Demorar a la persona de la cual sea necesario conocer sus antecedentes en circunstancias que lo justifiquen, cuando se niegue a identificarse, carezca de documentación o la misma no constituya documento identificatorio fehaciente. En todos los casos la orden provendrá de personal superior de la institución y no podrá exceder de dieciocho (18) horas, debiendo asentarse el ingreso en los registros policiales. La demora no podrá prolongarse más del tiempo indispensable para el cumplimiento del objeto de la medida. Al demorado se le hará saber que puede comunicarse en forma inmediata con un familiar o persona de su confianza a fin de informarle su situación.”*

El citado inciso autoriza a demorar cuando: 1) sea necesario conocer sus antecedentes en circunstancias que lo justifiquen; 2) cuando se niegue a identificarse, carezca de documentación o la misma no constituya documento identificatorio fehaciente.

Las restricciones de la libertad de los ciudadanos por parte de integrantes de esas instituciones policiales por causales ajenas a las previstas en los ordenamientos procesales penales son a todas luces inconstitucionales. En nuestro país no hay ley alguna que establezca la obligatoriedad de llevar consigo el documento nacional de identidad.

La detención policial por averiguación de antecedentes o identificada en la jerga policial como demora por “doble A”, las más de las veces se constituye en un arma discriminatoria para arbitrariamente detener a personas sin ninguna justificación legítima.

Ya en su oportunidad lo sostuvieron desde nuestra Corte Suprema de Justicia (Julio Nazareno, Eduardo Moliné O'Connor y Ricardo Levene), que *“... si bien no hay ninguna inmunidad general de origen constitucional para ser sometido a proceso y a las medidas de coerción que éste implica, su ejercicio no puede estar librado a la arbitrariedad, y tratándose de quien todavía goza del estado de inocencia, toda medida restrictiva de la libertad debe ajustarse a lo que dispone la ley. Es ilícita la detención de quien no fue visto cometer delito alguno por el personal policial, ni surge indicio alguno que razonablemente pudiera sustentar la sospecha de su vinculación con la comisión de un delito. La disposición normativa que autoriza a la detención de personas con fines de identificación personal, no constituye una autorización en blanco para detener a ciudadanos según el antojo de las autoridades policiales, la que requiere que estén reunidas circunstancias que justifiquen la razonabilidad de la detención.”* (CSJN, diciembre 22-994, Daray Carlos A.).

En razón del fallo citado cabe preguntarse si la facultad dada a la policía para demorar a una persona en los hechos no atenta contra la libertad individual, ya que es sabido que las más de las veces estas facultades no están motivadas en circunstancia justificante alguna y es usada arbitrariamente y abusivamente por los uniformados policiales para amedrentar, discriminar y perseguir a quien según su criterio sea “sospechoso”.

Las normas constitucionales deben complementarse, después de la reforma de 1994, con las disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos enumerados en el artículo 75, inciso 22, de la Carta Magna.

Entre ellas sobresale el artículo 9º de la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948) que reza: *“Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.”*

El artículo 7, incisos 1, 2 y 3, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que dice: *“Derecho a la libertad personal. 1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. 2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las constituciones políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas. 3. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios.”*

Finalmente, es del caso recordar que el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dispone que: *“1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo en las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.”*

Analizando estas disposiciones, Luis M. García ha dicho que: *“En los artículos 7 CADH; 9 PIDCyP y 9º DUDH, la libertad física constituye el derecho sustancial objeto de protección, mientras que bajo el concepto sintético de seguridad personal se alude a las obligaciones positivas del Estado que le imponen a éste crear estructuras y tomar recaudos idóneos para evitar que alguien se vea amenazado de ser*

privado de su libertad de manera ilegal o arbitraria.” (García, Luis M., “Dime quién eres, pues quiero saber en qué andas. Sobre los límites de las facultades de la policía para identificación de personas. Los claroscuros del caso ‘Tumbeiro’”, Suplemento de Jurisprudencia Penal, La Ley, Buenos Aires, ejemplar del 19 de diciembre de 2002, págs. 4 y 5, en especial la nota 7, con una oportuna cita del Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1/95, en “Alan García vs. República del Perú” (1994) cap. V, acápites A.1.a y B.1).

Este proyecto de Ley surge a partir de las preocupaciones que ha generado la observación del Comité de DD.HH. en relación al Pacto de Derechos Civiles y Políticos de la ONU en su 98° período de sesiones realizadas en Nueva York, en marzo de 2010, quien en su último informe para la Argentina, en su punto 15, ha esgrimido textualmente: *“El Comité expresa nuevamente su preocupación por la subsistencia de normas que otorgan facultades a la policía para detener personas, incluidos menores, sin orden judicial anterior ni control judicial posterior y fuera de los supuestos de flagrancia, por el único motivo formal de averiguar su identidad, en contravención, entre otros, del principio de presunción de inocencia (artículos 9 y 14 del Pacto). El Estado Parte debe tomar medidas con miras a suprimir las facultades de la policía para efectuar detenciones no vinculadas a la comisión de un delito y que no cumplen con los principios establecidos en el artículo 9 del Pacto.”.*

Así como el Comité observó con preocupación que por el sistema federal de gobierno, muchos de los enunciados en el Pacto no se cumplen en todo el país, advierte que *“El Estado parte debe tomar medidas para garantizar la plena aplicación del Pacto en todo su territorio sin limitación alguna, con el objeto de velar porque toda persona pueda gozar plenamente de sus derechos en cualquier parte del territorio nacional.”.* En consecuencia, en el último punto del mencionado, pide que en el próximo informe a presentarse en marzo del 2014 se hayan efectivizado las observaciones realizadas.

En este caso, el incumplimiento en materia de DD.HH. corresponde a la inacción de la Provincia en detrimento de la responsabilidad del Estado nacional, que no exculpa frente a los compromisos internacionales asumidos a través, en este caso, de la ratificación de tratados.

Ya algunas Constituciones provinciales lo enuncian específicamente en su articulado, como la Provincia de La Rioja; en el artículo 24 de la Constitución de La Rioja: *“Queda prohibida la detención por averiguación de antecedentes.”.*

Por ello que, ante los hechos de arbitrariedad y violaciones hacia la libertad individual de ciudadanos que han sufrido detenciones arbitrarias sin justificación alguna, es que se debe derogar el artículo de la precitada Ley.

No pueden subsistir normas en nuestro Estado de Derecho provincial que vulneren el sistema constitucional, tanto nacional como provincial, ni el sistema internacional de derechos humanos consagrados en nuestra Carta Magna por medio del artículo 75, inciso 22.

Nuestro Estado nacional ha venido cumplimentando diversos temas referentes a la materia de derechos humanos, por medio de las políticas públicas por la “Verdad, Memoria y Justicia”, intentando sanear las violaciones a los derechos humanos, realizando una reparación histórica y de conciliación de la sociedad argentina misma.

En consonancia con este camino, que nos lleva a fortalecer nuestro Estado de Derecho, es que debemos bregar por ocuparnos de los temas pendientes en la agenda de esta materia. En definitiva, lo que procuramos por medio de este proyecto es lograr que dentro de nuestro sistema legal y democrático no existan normas antidemocráticas y abusivas de las más altas libertades de la dignidad humana.

Fdo.) SAGASETA, Luis Andrés -Bloque PJ-. Con la adhesión de: CALDERÓN, Alejandro LUCERO, Luis Miguel -Bloque PJ- MARTÍNEZ, María Soledad -Bloque Frente Alternativa Neuquina- CANINI, Rodolfo -Bloque UNE-MUN-PS- GENTILE, Beatríz -Secretaría Derechos Humanos de Nación (delegada)- GARCÍA, Gustavo -Delegado INADI- RAFART, Gabriel -Resp. Observatorio Derechos Humanos Neuquén- CONTRAFATTO, Silvia -Cátedra UNESCO Derechos Humanos-.

NEUQUÉN, 30 de julio de 2010

OFICIO N° 0766/10

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el honor de dirigirme a usted en autos caratulados: "Presidencia s/Antecedentes", Expte. N° 205, año 1997, del registro de la Secretaría de Superintendencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo N° 4546, cuya copia se acompaña a fin de remitirle adjunto -y para su oportuno tratamiento por parte de esa Honorable Legislatura Provincial que usted preside- el proyecto de Ley de Remuneración, con su correspondiente exposición de motivos.

Reciba la señora presidenta, la seguridad de mi distinguida consideración.

TESTIMONIO ACUERDO N° 4546. FECHA 30 de julio de 2010. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA S/POLÍTICA SALARIAL. VISTO Y CONSIDERADO: que, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 240, inciso a), de la Constitución de la Provincia del Neuquén incumbe a este Tribunal Superior de Justicia la representación del Poder Judicial de la Provincia y la administración de Justicia.- - - - -

Que en este sentido, la Ley Orgánica en su artículo 34 establece la prerrogativa de proponer y ejecutar el Presupuesto anual y de remitir a otros Poderes los anteproyectos de leyes vinculados con el Poder Judicial.- - - - -

Que en esta inteligencia, este Alto Cuerpo ha advertido que el personal judicial de la Provincia del Neuquén es un sector de los empleados públicos que aún no ha percibido aumentos salariales en el transcurso del año.- - - - -

Que más allá del dato objetivo aludido, en la práctica se advierte una erosión del poder adquisitivo del salario, circunstancia que -para este Cuerpo- amerita que se impulse un proyecto de Ley por el cual se disponga una recomposición salarial.- - - - -

Que ha sido siempre el objetivo de los Poderes Judiciales provinciales tomar como referencia las remuneraciones que se abonan en la Justicia Federal, las que en el curso del presente año se han visto incrementadas en un porcentual superior al veinticinco por ciento (25%).- - - - -

Que estos hechos han generado reclamos de los diversos estamentos del Poder Judicial que ameritan su tratamiento por el Cuerpo, en función de la responsabilidad que surge de las normas constitucionales y legales vigentes, con el objeto de garantizar la efectiva prestación del servicio de Justicia.- - - - -

Que en razón de ello resulta necesario considerar la posibilidad de otorgar un incremento salarial para todos los sectores del Poder Judicial involucrados en la prestación del servicio de Justicia.- -

Que atento el análisis efectuado por la Administración General del Poder Judicial y en virtud del impacto presupuestario del proyecto de Ley que se propicia, será necesario redefinir el Presupuesto 2010 recientemente sancionado por la Honorable Legislatura provincial, considerando la mayor erogación en el mencionado Ejercicio, contemplando los recursos necesarios para su financiamiento, en un todo de acuerdo con el artículo 240, inciso d), de la Carta Magna provincial.- - -

Que en este sentido, y sin que este Cuerpo desconozca la situación financiera que atraviesa la Provincia, resulta indispensable atender el requerimiento salarial con características especiales, estableciendo una modificación de la relación porcentual de los escalafones administrativo, maestranza y servicios y técnico por modificación del porcentaje aplicado sobre el sueldo del vocal del Tribunal Superior de Justicia, pasando de un 66,24% a un 71,24%. - - - - -

Que, a su vez, la propuesta requiere de una modificación de la porcentualidad aplicada a las categorías inferiores de funcionarios (MF-8) y de profesionales auxiliares (AJ-5), pasando de

50,50% al 55,50%, con el fin de evitar alterar la estructura salarial.- - - - -
Que, asimismo, y ante la imposibilidad presupuestaria de aplicar la equiparación de los jueces de Paz a la categoría MF-7 -que había sido aprobada por la Ley 2659- se impulsa una modificación legal que los reubique al nivel MF-8.- - - - -
Que, a todo lo expuesto, se le suma la necesidad de disponer un incremento del diez por ciento (10%) a partir del 1 de julio de 2010, a todas las categorías del personal de este Poder Judicial.- - - -
Que finalmente, y como consecuencia de los inconvenientes financieros que vive actualmente el Poder Judicial, el proyecto prevé que la mayor erogación en el inciso de personal que implica la aplicación de la presente nueva Ley, estimada en pesos catorce millones (\$ 14.000.000), se afrontará con la asistencia financiera otorgada mediante Decreto N° 1095/2010 del Poder Ejecutivo provincial, quedando el Tribunal Superior de Justicia facultado a efectuar las reestructuras y modificaciones presupuestarias que correspondan.- - - - -
Por ello, de conformidad fiscal, SE RESUELVE: 1º) Aprobar el proyecto de Ley y su exposición de motivos, el que se protocoliza en el presente Acuerdo, por los fundamentos expresados en los considerandos. 2º) Remitir el proyecto aprobado a la Honorable Legislatura Provincial, mediante oficio de estilo. 3º) Notifíquese, cúmplase.- - - - -
Fdo.) Dr. LABATE, Antonio G -presidente-; señores vocales: Dr. KOHON, Ricardo Tomás; Dra. MARTÍNEZ de CORVALÁN, Lelia G; y Dr. MASSEI, Oscar Ermelindo, el señor fiscal, Dr. TRIBUG, Alberto M., y el señor defensor, Dr. GAVERNET, Alejandro T., con la presencia del señor subrogante de Superintendencia, Dr. VENENCIA, Diego S.- - - - -
SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA, 30 de julio de 2010.- - - - -
ES COPIA.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Establécese, a partir del 1 de julio de 2010, un incremento del diez por ciento (10%) en la asignación de la categoría MF-1, y en las asignaciones especiales remunerativas y bonificables creadas por el artículo 1º de la Ley 2472, y por los artículos 5º y 6º de la Ley 2526. El incremento se calculará sobre el salario devengado en el mes de junio de 2010.

Artículo 2º Sustitúyese el Anexo II de la Ley 2659, por el "Anexo a" de la presente Ley.

Artículo 3º Fíjense, a partir del 1 de julio de 2010, los montos de la asignación especial establecida por artículo 8º de la Ley 2350 de acuerdo con la escala que se adjunta como "Anexo b". Establécese la asignación especial del artículo 8º de la Ley 2350 para los jueces de paz (JP-T y JP-S), conforme los valores y vigencia que se establecen a continuación, los que no serán acumulativos en ningún caso:

- a) Pesos seiscientos sesenta y uno (\$ 661,00), a partir del 1 de julio de 2010.
- b) Pesos mil ciento dieciocho con cincuenta y tres centavos (\$ 1.118,53), en fecha a determinar por el Tribunal Superior de Justicia y en reemplazo del inciso precedente.
- c) Pesos mil ochocientos cuatro con cuatro centavos (\$ 1.804,04), en fecha a determinar por el Tribunal Superior de Justicia y en reemplazo del inciso precedente.

Artículo 4º Modifícase, a partir del 1 de julio de 2010, el artículo 3º de la Ley 2350 -modificado por Leyes 2526 y 2659-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º Las categorías comprendidas en los escalafones del personal administrativo (JAJ a JHA), a técnico (JAT a JIT), y de servicios y maestranza (JAS a JHS), todas inclusive, percibirán como asignación de la categoría el porcentual conforme Anexo I del valor cien (100). Dichos porcentuales se calcularán sobre el setenta y uno con veinticuatro por ciento (71,24%) de la sumatoria de la asignación de la categoría y la asignación especial establecida por artículo 8º de la Ley 2350, ambos valores correspondientes a la categoría MF-1."

Honorable Legislatura Provincial

Artículo 5º Incorpórase en el artículo 4º de la Ley 2350 a los jueces de Paz para el cálculo de la asignación de la categoría sobre el nivel básico cien (100) de la asignación de la categoría MF-1 atribuida al vocal del Tribunal Superior de Justicia, con los porcentuales y vigencia que seguidamente se indican, los que no serán acumulativos en ningún caso:

- a) Cincuenta y cinco con cincuenta por ciento (55,50%), a partir del 1 de julio de 2010.
- b) Sesenta y dos con cincuenta por ciento (62,50%), en fecha a determinar por el Tribunal Superior de Justicia y en reemplazo del porcentual establecido en el inciso precedente.
- c) Sesenta y tres con cincuenta por ciento (63,50%), en fecha a determinar por el Tribunal Superior de Justicia y en reemplazo del porcentual establecido en el inciso precedente.

Artículo 6º Modifícase, a partir del 1 de julio de 2010, el porcentual de las categorías MF-8 de funcionarios, y AJ-5 de profesionales auxiliares de la Justicia -texto Ley 2526-, fijándolo en el cincuenta y cinco con cincuenta por ciento (55,50 %).

Artículo 7º Incorpóranse a los jueces de Paz en el régimen de la asignación especial establecida en el artículo 5º de la Ley 2526, con los valores y vigencia que a continuación se indican, los que no serán acumulativos en ningún caso:

- a) Pesos cuatrocientos sesenta y cinco con treinta y cuatro centavos (\$ 465,34), a partir del 1 de julio de 2010.
- b) Pesos setecientos noventa y cuatro con ochenta y nueve centavos (\$ 794,89), en fecha a determinar por el Tribunal Superior de Justicia y en reemplazo del monto establecido en el inciso precedente.
- c) Pesos novecientos treinta y seis con cincuenta y dos centavos (\$ 936,52), en fecha a determinar por el Tribunal Superior de Justicia y en reemplazo del monto establecido en el inciso precedente.

Artículo 8º Las asignaciones especiales establecidas para los jueces de Paz en los artículos 8º de la Ley 2350 y 5º de la Ley 2526 se ajustarán conforme a las modificaciones que sufran dichas asignaciones para los escalafones de magistrados y funcionarios y profesionales auxiliares de la Justicia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 9º Establécese la vigencia de los artículos 4º, 12, 13, 14, 16 y 17 de la Ley 2659 a partir del 1 de julio de 2010.

Artículo 10º Los valores y porcentuales establecidos en los incisos a), b) y c) de los artículos 3º, 5º y 7º de la presente Ley serán aplicados de manera simultánea en las remuneraciones de los jueces de Paz.

Artículo 11 Incorpóranse los Anexos a y b a las leyes correspondientes, conforme se establece en la presente Ley.

Artículo 12 Deróganse los artículos 7º, 9º y 10º de la Ley 2659.

Artículo 13 Los valores establecidos en los incisos b) y c) de los artículos 3º, 5º y 7º de la presente Ley serán efectivos cuando el Tribunal Superior de Justicia cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, debiendo disponerse por acto expreso su entrada en vigencia.

Artículo 14 Establécese que la mayor erogación en el inciso de Personal que implica la aplicación de la presente nueva Ley, estimada en pesos catorce millones (\$ 14.000.000), se afrontará con la asistencia financiera otorgada mediante Decreto N° 1095/2010 del Poder Ejecutivo provincial, quedando el Tribunal Superior de Justicia facultado a efectuar las reestructuras y modificaciones presupuestarias que correspondan.

Artículo 15 El Tribunal Superior de Justicia dictará todas las normas reglamentarias necesarias a los fines de la aplicación de la presente Ley.

Artículo 16 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Tenemos el agrado de dirigimos a la Honorable Legislatura a fin de remitir el presente proyecto de Ley, mediante el cual se proponen modificaciones en el régimen de remuneraciones del personal judicial de la Provincia, en un todo de acuerdo con la atribución reconocida por el artículo 240, inciso e), de la Constitución Provincial.

Este Alto Cuerpo ha advertido la necesidad de evaluar que el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén es uno de los pocos sectores públicos que no ha percibido aumentos salariales en el transcurso del año. Más allá del dato objetivo aludido, en la práctica se advierte que se ha resentido el poder adquisitivo de quienes lo integran. Ese es el motivo por el cual este Cuerpo considera necesario emitir el pronunciamiento que nos ocupa.

Es necesario recordar que ha sido siempre el objetivo de los Poderes Judiciales provinciales tomar como referencia las remuneraciones de la Justicia Federal, la que en el curso del presente año ha incrementado sus haberes en un monto superior al veinticinco por ciento (25%).

Los requerimientos de incremento salarial han generado reclamos de los diversos estamentos del Poder Judicial que han ameritado su tratamiento por este Alto Tribunal, en función de la responsabilidad que surge de las normas constitucionales y legales vigentes, con el objeto de garantizar la efectiva prestación del servicio de Justicia. Por ello, resulta necesario considerar la posibilidad de otorgar un incremento salarial para todos los sectores del Poder Judicial involucrados en la prestación del servicio de Justicia.

Concretamente, la recomposición salarial que se pretende implementar responde a la imperiosa necesidad de paliar el persistente deterioro del valor adquisitivo de los salarios que se refleja en la economía general del país y se proyecta con severidad en el ámbito provincial.

En este sentido, este Alto Cuerpo es consciente de la situación económica por la que atraviesa la Provincia, pero resulta indispensable atender el requerimiento que se formula, al menos parcialmente.

Sobre este punto en particular, se ha resuelto propiciar una recomposición salarial con características especiales en función de una nueva relación porcentual de los escalafones administrativo, técnico, y maestranza y servicios, mediante una modificación en la base de cálculo de la asignación de la categoría de los escalafones mencionados, aumentándola de un 66,24% a un 71,24%.

Asimismo, la modificación que se propicia establece un cambio en la porcentualidad aplicada a las menores categorías del escalafón de funcionarios (MF-8), y de profesionales auxiliares de la Justicia (AJ-5), pasando del 50,50% al 55,50%, a fin de preservar la estructura salarial existente entre los diversos estamentos.

Además, se contempla la jerarquización de los jueces de Paz, conforme el espíritu de la Ley 2659. En esta oportunidad, y en virtud de la situación económica financiera descripta, se propone la implementación de un paso intermedio a lo establecido en la norma citada precedentemente, a fin de que se reconozca remunerativamente a los jueces de Paz como funcionarios en todo concepto. Así, inicialmente se propicia que el grupo de funcionarios mencionado perciba remuneraciones equiparadas a las de quienes revisten en categorías MF-8. Posteriormente, conforme la disponibilidad de recursos del Tribunal Superior de Justicia, se podrá continuar con el progresivo reconocimiento a remuneraciones equivalentes de categorías MF-7 y MF-6. De esta manera,

quedarán sentadas las bases necesarias para la posterior concreción en forma plena y completa de lo establecido en la Ley 2659.

A las reformas propuestas, se le suma la necesidad de otorgar un incremento del diez por ciento (10%) con vigencia efectiva a partir del 1 de julio de 2010, para todas las categorías del personal de este Poder Judicial.

Como consecuencia de los inconvenientes financieros que vive actualmente el Poder Judicial, el proyecto prevé que la mayor erogación en el inciso de Personal que implica la aplicación de la presente nueva Ley, estimada en pesos catorce millones (\$ 14.000.000), se afrontará con la asistencia financiera otorgada mediante Decreto N° 1095/2010 del Poder Ejecutivo provincial, quedando el Tribunal Superior de Justicia facultado a efectuar las reestructuras y modificaciones presupuestarias que correspondan.

Fdo.) Dr. LABATE, Antonio G. -presidente Tribunal Superior de Justicia-.

Denominación de categorías en escalafón de Jueces de Paz

Actual denominación
de la Categoría

Nueva denominación
de la Categoría

JP-1
JP-4

JP-T
JP-S

Vigencia: a partir del 1 de julio de 2010

Asignación especial remunerativa y bonificable - Artículo 8° Ley 2350

CATEGORÍAS	Asignación especial remunerativa y bonificable (artículo 8° Ley 2350)
MF-1	\$ 5.369,22
MF-2	\$ 4.091,67
MF-3	\$ 2.703,11
MF-4	\$ 2.103,24
MF-5	\$ 2.007,35
MF-6	\$ 1.804,04
MF-7	\$ 1.118,53
MF-8	\$ 661,00
AJ-1	\$ 2.103,24
AJ-2	\$ 2.007,35
AJ-3	\$ 1.804,04
AJ-4	\$ 1.118,53
AJ-5	\$ 661,00

NEUQUÉN, 9 de agosto de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside- a efectos de elevar el siguiente proyecto de Resolución, solicitando información a la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia del Neuquén, para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1º Solicitar a la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia del Neuquén se sirva informar acerca del derrame de hidrocarburo (gasolina) en un ducto (cañería de conducción) de la firma YPF en el Km 78 de la Ruta provincial N° 7, a veinte (20) kilómetros de la localidad de Añelo.

Artículo 2º La información requerida debe responder a los siguientes puntos:

- a) ¿Cuándo se recibió la denuncia en la Subsecretaría de Medio Ambiente?
- b) ¿Cuáles son las medidas que se tomaron desde esa Subsecretaría?
- c) ¿Se han realizado estudios para estimar el daño ambiental en el subsuelo?
- d) ¿Cuál es puntualmente la sustancia transportada que se ha derramado en la zona afectada?
- e) ¿Se ha evaluado la contaminación en su caso, que ha perjudicado a los productores de la zona?
- f) Cualquier otro dato o información que considere de interés.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Subsecretaría de Medio Ambiente.

FUNDAMENTOS

Durante el mes de julio de 2010 vecinos del paraje Tratayén advirtieron a los medios de comunicación y a la Subsecretaría de Medio Ambiente sobre la rotura de ductos y la consiguiente pérdida de sustancias hidrocarburíferas en la zona cercana al canal de riego de sus chacras.

La pérdida se hizo notar a raíz de una gran mancha de aspecto similar al aceite, lo que puso sobre aviso a los vecinos, ya que sus producciones y el agua que cotidianamente consumen se podría ver afectada.

Por lo informado por diversos medios de comunicación, ya tomó intervención en el asunto la Subsecretaría de Medio Ambiente. Respecto de la información obtenida a partir de dicha intervención es que propongo el presente proyecto de Resolución.

Fdo.) CANINI, Rodolfo -Bloque UNE-MUN-PS-.

NEUQUÉN, 8 de agosto de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Los diputados del Bloque del Movimiento Popular Neuquino que suscriben la presente tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura- con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de Ley que adjuntamos, por cual se adhiere a la Ley nacional 12.913, que regula la actividad colomboyfila.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Adhiérese la Provincia del Neuquén a la Ley nacional 12.913, que regula la actividad colomboyfila.

Artículo 2° Declárese de interés provincial a la actividad colomboyfila, entendida como la tenencia y crianza de palomas de carrera (mensajeras), su desarrollo y sus actividades deportivas.

Artículo 3° La colomboyfília desarrollará actividades que se relacionen con la defensa nacional, la defensa civil y actuará ante situaciones de emergencia y grave riesgo como catástrofes (sismos, terremotos, etc.) y calamidad pública.

Artículo 4° La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén.

Artículo 5° La autoridad de aplicación tendrá las siguientes obligaciones y facultades y procederá a:

- a) Difundir y promover la colomboyfília, aplicando una adecuada política de protección, subsidio e incentivo de dicha actividad.
- b) Apoyar las competencias deportivas con el fin de mejorar las distintas razas que conforman esta variedad o casta.
- c) Prever en colaboración con los organismos correspondientes, ya sea el Comando de Comunicaciones e Informática del Ejército Argentino y el Servicio Nacional de Sanidad Agroalimentaria (SENASA), la tramitación para la importación de excelentes ejemplares reproductores, a través de la Federación Colomboyfília Argentina a efectos de lograr el mejoramiento genético de los planteles.
- d) Autorizar el adiestramiento y la celebración de concursos para mantener el estado físico de las palomas mensajeras.
- e) Apoyar y estimular a quienes quieran iniciarse en este deporte y en las actividades colomboyfílicas con el asesoramiento de colomboyfílicos y a través de asociaciones colomboyfílicas que se afilien en el futuro.
- f) Permitir la tenencia de palomas de carrera (mensajeras) en instalaciones apropiadas, en un todo de acuerdo con las exigencias y normas de una correcta higiene y bioseguridad.
- g) Efectuar a través del organismo provincial que ejerce el poder de policía sanitaria las correspondientes inspecciones para verificar la salubridad de las palomas mensajeras y los palomares.
- h) Requerir a las asociaciones colomboyfílicas y/o aficionados colomboyfílicos la colaboración ante situaciones de emergencia y/o catástrofe.

- i) Cooperar con el Gobierno nacional, provincial y/o municipal cuando fuere requerido el empleo de palomas mensajeras por Defensa Civil u otros organismos de seguridad y/o salud.
- j) Estimular la investigación de la actividad colomboyfila a fin de lograr un mayor conocimiento y mejoramiento de la misma propiciando la inclusi3n como temario curricular en escuelas oficiales y privadas.
- k) Fomentar las actividades en establecimientos de tipo agrot3cnico y/o agropecuario para efectuar experiencias did3cticas entre los mismos como un medio de comunicaci3n alternativo, con la colaboraci3n de colomboyfilos que practican el deporte y/o asociaciones colomboyfilas.
- l) Promover la realizaci3n de campaas tendientes a dar informaci3n p3blica que incentive la actividad en la Provincia.
- m) Invitar a los municipios a adherir a la presente Ley.
- n) Implementar las medidas que considere adecuadas a fin de proteger a las palomas de carrera (mensajeras), a los palomares, al deporte colomboyfilo y a sus tenedores.

Artículo 6º Créase el Registro Provincial de la Actividad Colomboyfila, dentro del 3mbito de la autoridad de aplicaci3n, quien designar3 el organismo que lo implementar3.

Artículo 7º Todas las entidades afiliadas a la Federaci3n Colomboyfila Argentina y las personas que sean portadoras o tenedoras de palomas de carrera (mensajeras) y desarrollen actividades que se relacionen con la cría y educaci3n o adiestramiento de dichas aves, deber3n solicitar su inclusi3n en el Registro Provincial creado por el art3culo 6º de la presente Ley, para su realizaci3n ante alguna situaci3n en que deban poner su plantel de ejemplares voladores a disposici3n de la autoridad que solicitare su utilizaci3n.

Artículo 8º El Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuqu3n reglamentar3 la presente Ley en concordancia con la legislaci3n y reglamentaci3n nacional.

Artículo 9º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Cabe destacar que este proyecto viene a consolidar un permanente trabajo de todo aquel que realiza la actividad colomboyfila, y que la sanci3n de esta Ley lograr3 que el desarrollo de la actividad pueda hacerse con total normalidad.

La Comisi3n Directiva de la Federaci3n Colomboyfila Argentina puede petici3n e intervenir ante los poderes p3blicos para asegurar el cumplimiento y funcionamiento de las medidas legales y administrativas sobre todo acto que atente contra las actividades colomboyfilas, en su conjunto.

Lo precedentemente mencionado conlleva la conservaci3n, reproducci3n y perfeccionamiento de las palomas de carrera (mensajeras) por medio de la cría, selecci3n, adiestramiento y concursos deportivos para su utilidad en la "defensa nacional" y ante situaciones de emergencia, grave riesgo o calamidad p3blica, a requerimiento de las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales para servir a la comunidad y ser 3tiles a las Fuerzas Armadas, Seguridad y Salud P3blica; y actualmente como coadyuvantes a la "defensa civil".

El Estado argentino autoriz3 a fines del siglo XIX (1884), al ex ministro de Guerra a importar los primeros casales de palomas mensajeras o palomas viajeras como se las llamaba tambi3n en esos aros para que cumplieran diversas utilidades, atento que a consecuencia del desmembramiento de lo que fuera el Virreinato del R3o de la Plata, las nuevas naciones conformadas comenzaron a tener litigios por la l3nea territorial o de r3os con nuestro pa3s.

Entre los objetivos que persigui3 la Naci3n Argentina fue el de lograr un medio de comunicaci3n m3s r3pido que el noble caballo que hac3a de correo; en raz3n de la lentitud del extendido del tel3grafo que avanzaba a un ritmo lento por el costo que implicaba; tener un contacto m3s fluido con las guarniciones militares fronterizas ya que en el aro 1881 se produjo con la Rep3blica de Chile el primer conflicto por la parte territorial cordillerana que en un principio se

hizo por la divisoria de las altas cumbres, aunque ese acto conjunto no quedó cerrado; posteriormente fue con el país con el que mayor cantidad de laudos se tuvo y por vía diplomática se fueron superando; hasta que en el año 1977 (con presidentes de facto de ambas naciones) al no acatar la República Argentina el fallo del Reino Unido, ambos países se iban a enfrentar ante una guerra inminente por el conflicto de las islas ubicadas dentro del Canal de Beagle y gracias a la intervención de la Santa Sede se llegó a un acuerdo de partes y nuestra Nación acató definitivamente el arbitraje del país mediador; el total de diferendos posteriores fueron veintidós y los mismos fueron solucionados; en la actualidad, queda pendiente la posesión de la porción territorial de la Antártida.

Otro objetivo perseguido por el Estado Argentino a través del ex ministro de Guerra fue incentivar entre la población civil de los mayores centros urbanos la práctica de las competencias deportivas y así surgieron, a principios del siglo XX, las primeras sociedades colombófilas.

El ex ministro de Guerra en el año 1901 conformó una red colombófila con la construcción de palomares militares con asiento en todas las guarniciones, a través de un dispositivo radial de comunicación para cubrir la totalidad del territorio nacional. La estación central con asiento en el Parque de Artillería ubicado frente a lo que hoy es el edificio de Tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires era la encargada de proveer pichones de aproximadamente un mes de vida a los citados palomares.

Para el Ejército Argentino las palomas mensajeras siguen siendo “un elemento auxiliar de enlace en las comunicaciones”; aunque hoy sólo existe el “Palomar Central Proveedor” que depende de la Escuela de Comunicaciones, situado en Campo de Mayo -Provincia de Buenos Aires- las que tienen una gran capacidad de vuelo, resistencia a la fatiga y una extraordinaria facultad de orientación que les permite llegar al palomar (su hábitat natural) desde localidades, pueblos o ciudades muy distantes. Por otra parte, los palomares que tienen los aficionados colombófilos siguen siendo considerados “pequeños centros o estaciones de comunicaciones” por ello en la actualidad, al igual que los “radioaficionados” no son desechables ni descartables para situaciones de extrema urgencia por el Ministerio de Defensa -Estado Mayor General del Ejército (Comando de Comunicaciones e Informática)- esta última dependencia es la autoridad de aplicación en todo el quehacer colombófilo.

Años más tarde el ex ministro de Guerra dentro de su estructura orgánica creó la Federación Colombófila Argentina de carácter militar, el 03/02/1926, para desarrollar en todo el territorio nacional la actividad colombófila no sólo para fines militares sino también incentivar entre otros aspectos la práctica de las competencias deportivas en la población civil.

A efectos de dar mayor importancia a las actividades colombófilas, el presidente de la Nación Argentina en acuerdo General de Ministros sancionó el Decreto 17.160 de fecha 23/12/1943 y se dio cumplimiento a lo normado en el artículo 13. La norma se reglamentó por Decreto 8438 de fecha 05/04/1944.

Al aprobarse la reglamentación se consideró a las palomas mensajeras “aptas para la defensa nacional” y de “utilidad pública”; como asimismo en la normativa del Decreto citado se plasmó la celebración de concursos para contribuir al fomento y estímulo de las actividades colombófilas y las competencias deportivas para revestir determinadas “previsiones de la defensa nacional”.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso sancionaron la Ley 12.913 en fecha 19/12/1946. De esta forma se dio fuerza de Ley al Decreto Ley 17.160/73, transformándose en la norma legal vinculante a las actividades colombófilas y donde la paloma mensajera es la “atleta del espacio” y la que puede ser utilizada para diversas funciones ya sea en tiempos de guerra o de paz.

En tanto, el Decreto 3195/55 de fecha 18/11/1955 inserto en el Boletín Oficial 2743 consta que la propuesta del ministro secretario de Ejército en el considerando expresó: “*que habiendo analizado que el deporte colombófilo había alcanzado tal difusión e importancia en todo el país era necesario otorgar a los aficionados colombófilos una mayor autonomía*”. Por ello el presidente provisional de la Nación Argentina disolvió la Federación Colombófila Argentina de carácter militar y creó otra Federación Colombófila Argentina de carácter civil; la que se hizo definitivamente cargo el 31/07/1956 según consta en el Acta N° 1 de fecha 09/08/56.

Nuestro país, como todas las Naciones donde se defienden a las palomas mensajeras y la práctica del deporte colombófilo, en el artículo 11 del Decreto Ley 17.160/43 consta la sanción y/o pena para proteger lo citado y penalizan a quienes de alguna manera atentan contra las actividades colombófilas en su conjunto y su "caza" (la prohibición). Como norma complementaria se cita la Ley nacional 13.346/54, inserta en el Código Penal.

Otro objetivo perseguido por el Estado Argentino a través del ex ministro de Guerra fue incentivar entre la población civil y así sugirieron a principios del siglo XX, las primeras sociedades colombófilas.

Como dato interesante se menciona que, a través del periódico "El Mensajero", publicación de la Federación Colombófila Argentina se implementa una práctica constante a la afición colombófila, como es inferir permanentemente sus obligaciones enunciadas en las ordenanzas municipales a través de lo normado en el Estatuto y Reglamento General de la Colombofilia. Tienen la obligación de estar dispuestos a poner sus planteles de palomas de carreras (mensajeras) de competición cuando el Estado nacional, provincial y/o municipal requiere de las mismas ante situaciones extremas por lo que deba pasar en nuestra Nación, ya sea por la agresión externa de una fuerza armada de otro Estado que ponga en peligro la soberanía nacional, la integridad territorial o la independencia política; como asimismo ante catástrofes (sismos, terremotos, etc.) o calamidad pública.

Es por todo lo antes expuesto que solicitamos que se nos acompañe en el presente proyecto de Ley.

Fdo.) CASTAÑÓN, Graciela Noemí - DELLA GASPERA, Jorge - GÓMEZ, Juan Bernabé
GONZÁLEZ, Carlos Horacio - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - RUSSO, José
-Bloque MPN-.

NEUQUÉN, 9 de agosto de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable cámara- con el objeto de remitir para su posterior tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de Declaración relativo a la Jornada de capacitación "Adolescentes en riesgo" organizada por el Instituto Austral de Salud Mental de la ciudad de Neuquén.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la Jornada "Adolescentes en riesgo" organizada y convocada por el Instituto Austral de Salud Mental (IASaMe SA) a realizarse el día 10 de septiembre del corriente año en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2° Comuníquese al Instituto Austral de Salud Mental (IASaMe SA).

FUNDAMENTOS

La Provincia del Neuquén, desde 1970, tiene un flujo migratorio que es el más alto de Argentina. Se calcula que en las épocas de gran producción petrolera llegan a la Provincia entre 10 y 20 familias por día. También a partir de ese mismo año (1970) inicia un proceso de desarrollo de infraestructura; comienza el plan educativo y de salud, esto generó que Neuquén lograra disminuir dramáticamente la mortalidad infantil para ser de los más bajos del país y de latinoamérica.

Este plan de desarrollo y la enorme migración produjo un gran salto cualitativo cultural-antropológico, nietos de crianceros trabajan en el Estado, son profesionales u obreros calificados del petróleo.

Paralelo a esto, el mundo entraba en el proceso de globalización y la postmodernidad, con la consecuente caída de los grandes paradigmas. Ideales, valores, religiones y la misma ciencia son fuertemente cuestionados. Esto impactó en la vida de todos y Neuquén no fue la excepción.

Hoy vemos en nuestra Provincia familias disgregadas, padres ausentes, el Sistema Educativo en crisis, grandes desigualdades sociales con niveles de violencia inesperados, abuso de sustancias en todos los sectores sociales y en casi todas las edades. Además, lamentablemente una gran mortalidad en jóvenes por violencia, accidentes y suicidio.

Como vemos, las tres causas son vinculadas a la salud mental, y para estas tres causas hay formas de prevención, por ello hay que conocer y detectar tempranamente los factores de riesgo. Dentro del marco contextual expuesto, nuestra institución, desde su Programa de Jóvenes, se ha propuesto difundir a la comunidad en general y especialmente a docentes de nivel medio, asistentes sociales y personal de Salud, estos conceptos. Hemos invitado para ello al doctor Héctor Basile, reconocido médico psiquiatra, especialista en Adolescencia, presidente del Capítulo de Psiquiatría Infanto-Juvenil de la APSA (Asociación de Psiquiatras Argentinos), director del curso de "Psicopatología del niño, adolescente y su familia", para dictar un seminario de "Adolescentes en riesgo" el día 10 de septiembre en nuestra ciudad.

Dada la profundidad de la temática a desarrollar es que solicitamos a los señores diputados de los distintos Bloques el acompañamiento para la aprobación de esta Declaración.

Fdo.) Dr. LUMERMAN, José Jaime -director Instituto Austral de Salud Mental- Dr. MAMY, Jorge Alberto -psiquiatra-

NEUQUÉN, 10 de agosto de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside- a efectos de elevarle el siguiente proyecto de Declaración de interés del Poder Legislativo las actividades de educación, cultura e idioma mapuche incorporadas en la currícula de las escuelas asentadas en las comunidades autóctonas de nuestra Provincia y el reconocimiento por el rescate en la reorganización, formación, capacitación e investigación del idioma y cultura mapuche gestado por el profesor Bernardo Ñanco y el docente mapuche Miguel Antipán.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarla muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo las actividades de educación, cultura e idioma mapuche incorporadas en la currícula de las escuelas asentadas en las comunidades autóctonas de nuestra Provincia.

Artículo 2º El reconocimiento por el rescate en la reorganización, formación, capacitación e investigación del idioma y cultura mapuche gestado por el profesor Bernardo Ñanco y el docente mapuche Miguel Antipán.

Artículo 3º Comuníquese al Consejo Provincial de Educación; al Poder Ejecutivo provincial y a los señores Bernardo Ñanco y Miguel Antipán.

FUNDAMENTOS

La Constitución Nacional, en su artículo 75, inciso 17), establece como atribución del Congreso dictar leyes que reconozcan la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos y que garanticen el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural.

Nuestra Constitución Provincial, en su artículo 53, dentro de los derechos sociales, "*... reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas neuquinos como parte inescindible de la identidad e idiosincrasia provincial. Garantiza el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural. (...)*".

Por la Ley nacional 24.071 fue aprobado el Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado en Ginebra, Suiza, el cual establece que deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propias de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean, tanto colectiva como individualmente. Deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos y promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de ellos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones.

Neuquén fue siempre un área de convergencia de corrientes poblacionales. Su localización geográfica permitió el acceso de grupos humanos provenientes de zonas diversas y la coexistencia de modalidades culturales distintas.

Actualmente existen 56 comunidades originarias mapuche en toda la Provincia con personería jurídica. Habitan en ellas 9.120 mapuche aproximadamente, y todas ellas cuentan con una organización propia y comunitaria que enlaza la experiencia, conocimiento y sabiduría de sus hermanos.

Hoy en día existen más de 30.000 mapuche a lo largo de toda la Provincia en distintas ciudades, pueblos y parajes. Como podemos ver, el fenómeno del éxodo desde el campo hacia la ciudad es vivido desde varios años entre ellos.

Nos encontramos con 60 escuelas primarias asentadas en las comunidades autóctonas, sin perjuicio de que se siguen construyendo escuelas y preparando al pueblo mapuche para su autodesarrollo, educando a los jóvenes para que crezcan con dignidad y el orgullo de su cultura.

Desde el Consejo Provincial de Educación ya fueron designados más de 60 maestros para enseñar el idioma y cultura mapuche, formando parte de la currícula escolar de las escuelas asentadas en las comunidades el Programa de Educación Bilingüe.

Esta iniciativa fue desarrollada a partir del reconocimiento y oficialización del arduo y perseverante trabajo que llevó más de veinte años, realizado por los QUIM PIAMTUFÉ, profesor Bernardo Ñanco (DNI 14.170.385) y el docente mapuche Miguel Antipán (DNI 18.787.506), quienes fueron los primeros en reorganizar, formar, capacitar y evaluar a los QUIMEL TUFÉ (maestros mapuche).

La educación mapuche se basa en los siguientes ejes temáticos:

- *Mapuzungun*: Idioma de la tierra.
- *Ichrofillmonguen*: Biodiversidad.
- *Ad-Monguen*: Vida social y espiritual.
- *Nor´r Feleal*: Justicia, deberes, derechos y obligaciones.

Estos ejes interdisciplinarios conforman la organización de un plan educativo sistemático de contenidos que hacen al proceso de enseñanza y aprendizaje del idioma y cultura mapuche.

Estos maestros fueron llamados a realizar esta tarea en el año 2000, luego de observar que al haber transcurrido 125 años, después de la rendición del último cacique Valentín Sayhueque, las costumbres, valores y prácticas religiosas se iban perdiendo, ya que habían sido guardadas por indicación del Consejo de Mayores, sin poder ser transmitidos a sus descendientes.

Con el proceso de aculturación, el mapuche debió dejar parte su tierra, la cual dejó de ser trabajada por ellos. Esto generó grandes extensiones sin producir, transculturalizando su forma de vivir, dejando de lado los conocimientos que poseían sobre sus riquezas en el desarrollo de pequeñas huertas comunitarias.

Con el advenimiento de este nuevo milenio, nuevos pensamientos e ideas producen un cambio.

Los hechos del pasado tratan de transformarse y se incentiva a volver a reeducar a los jóvenes mapuche.

A través del trabajo realizado por los señores Ñanco y Antipán se permite que los niños retomen las antiguas enseñanzas y se espera que ellos construyan un futuro más humanitario y consciente del cuidado y respeto de la naturaleza.

Creemos que es importante y necesario reivindicar el esfuerzo de estos maestros para transmitir, mantener y promover las raíces de su identidad mapuche a través de la difusión de su lengua originaria, por la cual se expresa y transmite su cultura que estuvo censurada y sin reconocimiento por mucho tiempo. Sabemos que durante la dictadura militar la enseñanza del idioma mapuche estuvo prohibida.

Su lengua se vio muy influida y amenazada por el castellano, debiendo en los últimos años rescatarla a fondo conversando con los ancianos de las comunidades para mantener vivo su espíritu original.

Teniendo en cuenta que la lengua mapuche era apenas un dialecto sin tener antecedentes escritos y sin contar con un abecedario, se logró consensuar con el Consejo de Mayores y con los Maestros de Idioma y Cultura Mapuche y así reorganizar un Grafemario Autóctono, el cual fue regionalizado dentro de los cuatro puntos cardinales de la Provincia del Neuquén. De esta manera los Maestros Mapuche o QUIMEL TUFÉ, continúan la reivindicación de su identidad, valorando y resaltando la cultura, historia y la espiritualidad que conforman su modo de vida y aspiraciones comunes, desde su "QUIMEL TUHUN" u origen milenario.

Los que se dedican a la enseñanza de la lengua, en el marco de estos programas bilingües, no son docentes, sino verdaderos "quimel tufe" dentro de las aulas y trabajan en forma conjunta,

coordinada e interdisciplinaria con los docentes de grado. Los maestros de idioma mapuche deben cumplir con el requisito de ser hablantes del mismo con pleno conocimiento de su cultura. Los jefes de las comunidades -lonkos- son los que dan su aval una vez que los maestros bilingües mapuche son elegidos por la comunidad, para finalmente ser designados y reconocidos oficialmente por el Consejo Provincial de Educación. Estos cargos son designados para que dicten clases de idioma y cultura con una carga horaria de 10 horas-cátedra dentro de la jornada escolar, como materias especiales. Estas horas no sólo transcurren en las aulas sino que también dedican de entre cuatro de ellas a trabajar dentro de las comunidades, para que los jóvenes hablen con los mayores y así conocer de boca de ellos su propia historia y experiencias.

Cada uno de los QUIMEL TUFU recibe la debida información y capacitación desde el Consejo Provincial de Educación, para aquellas comunidades que todavía no tengan asignado alguno, cumpliendo una planificación que si bien no cuenta con la formación docente, están integrados al Sistema Educativo provincial con obligaciones y responsabilidades propias.

Este programa cubre una auténtica necesidad de las comunidades mapuche, reconociendo al pueblo mapuche (gente de la tierra) como verdadero patrimonio cultural de nuestra Provincia que en estos momentos, a través de acciones como éstas, se logra reivindicar luego de haberse quebrantado y violado sus derechos humanos y libertades fundamentales de forma reiterada.

Nuestra Provincia reconoció el derecho de las comunidades mapuche a aprehender oficialmente el "*mapudungun*" o lengua materna, a través de decretos del Poder Ejecutivo. A su vez esta Honorable Legislatura sancionó la Declaración 643 en el año 2003, estableciendo como un derecho inalienable el acceso a la educación y respecto del cual el Estado debe realizar los esfuerzos necesarios para evitar que algún sector de la sociedad quede marginado. Además se declaró en la misma, la necesidad de que los programas de estudios en los centros de enseñanza rurales deben respetar los valores culturales regionales de las comunidades que habitan estas zonas.

La iniciativa provincial de formar y de nombrar oficialmente a educadores para la preservación, transmisión y expansión de los distintos valores de la cultura mapuche no cuenta con antecedentes de estas características en la Argentina, constituyendo un hecho histórico, que logró concretarse y que fue soñado por muchos años por el profesor Ñanco y el docente mapuche Antipán.

En el ámbito nacional contamos con la Declaración de la Cámara de Diputados de la Nación que expresó su beneplácito por la determinación del Gobierno de la Provincia del Neuquén de oficializar el Programa de Educación Bilingüe, resaltando y reconociéndose la labor efectuada por Bernardo Ñanco y Miguel Antipán.

Por los fundamentos que precedentemente se exponen, y haciendo efectivo el respeto y protección de la identidad mapuche, destacando el esfuerzo realizado por estos maestros que hacen de nuestra sociedad intercultural más democrática, tolerante y enriquecida, es que solicito a los señores diputados de esta Honorable Cámara la sanción de la Declaración pertinente.

Fdo.) GONZÁLEZ, Roxana Valeria. -Bloque MPN-.

NEUQUÉN, 10 de agosto de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

El que suscribe, diputado Juan Bernabé Gómez, tiene el agrado de dirigirse a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén- con el objeto de remitir para su tratamiento, el proyecto de Ley por el cual se otorga un reconocimiento histórico y moral a los soldados convocados, bajo bandera y movilizados durante el conflicto con el Reino Unido de Gran Bretaña.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Declaráse el reconocimiento histórico y moral en la Provincia del Neuquén a los soldados convocados y movilizados que acrediten haber prestado servicio bajo bandera entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 durante el conflicto bélico entre Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña, aun cuando no hubieran participado directamente en batalla y hubieran servido como apoyo táctico y logístico en los territorios insulares y continentales.

Artículo 2° Producida la acreditación mediante la presentación de constancias oficiales, hágase entrega de diploma y medalla de honor que indique su condición de soldados convocados y movilizados de la gesta de Malvinas a toda persona oriunda de la Provincia del Neuquén que acredite estar comprendido en los términos del artículo anterior.

Artículo 3° Proceder a la lectura del artículo 1° de esta Ley en todo acto oficial organizado con motivo de la conmemoración de la gesta de Malvinas en la Provincia del Neuquén.

Artículo 4° Remitir copias de la presente a escuelas primarias, secundarias y nivel terciario, y demás entidades provinciales y municipales.

Artículo 5° Los soldados comprendidos en esta Ley tendrán participación de honor en los actos cívicos oficiales que se realicen en la Provincia.

Artículo 6° Otorgar copia de la presente a todas aquellas personas o sus herederos forzosos que acrediten encontrarse en la situación de soldados convocados y movilizados de la gesta de Malvinas de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 7° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La legislación vigente reconoce como soldados convocados y movilizados de la gesta de Malvinas a los soldados conscriptos que "... desde el 2 de abril al 14 de junio de 1982 participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, cuya jurisdicción fuera determinada el 7 de abril de dicho año y abarcaba la plataforma continental, las Islas Malvinas, Georgia y Sandwich del Sur y el espacio aéreo correspondiente...".

No puede cuestionarse ni considerarse una tarea menor, insignificante o extraña a la actividad bélica, la ardua labor logística que se realizó desde distintos puertos, aeropuertos y bases militares

situadas en el continente a través de la cual se pudo proveer de municiones, armamento, equipos e insumos necesarios, sin las cuales muchas de las acciones que se realizaron en las Islas no hubiesen podido llevarse a cabo. Tampoco puede considerarse una misión menor o considerarla como una operación al combate, la custodia continental realizada, ya que para brindar la protección y defensa necesaria, tanto a sectores estratégicos, objetivos militares como a la población en sí, fue necesario hacer un amplio despliegue de tropas que custodiaban todos los flancos posibles ante un inminente ataque enemigo.

El sector geográfico a defender era tan amplio que se hacía imposible rotar a las tropas, lo cual obligaba a realizar guardias permanentes, sin relevo, sin horas de descanso, en condiciones de frío intenso con escasez de alimentos, de ropa, de armas y municiones.

Hubo de manera comprobable actividades militares del enemigo en territorio continental. Prueba de ello son las incursiones aéreas que efectuaron aeronaves británicas y que fueron encontradas derribadas en tierra chilena (Punta Arenas) denominado por los ingleses "Operación Mikado", como así también las lanchas de desembarco utilizadas por los comandos británicos que fueron halladas en las costas de Comodoro Rivadavia.

El convenio de Ginebra establece: *"las Fuerzas Armadas de una parte en conflicto se componen de todas las fuerzas, grupos y unidades armadas y organizados, colocados bajo el mando responsable de la conducta de sus subordinados ante esa parte..."*.

Cuando fueron convocados tenían entre 18 y 20 años, y eso era todo lo que tenían, su juventud, y la expusieron para defender a nuestro país.

Que han pasado más de 26 años de silencio indiferente y es hora que la sociedad recobre la memoria y el lugar que se merecen los ex combatientes.

Fdo.) GÓMEZ, Juan Bernabé -Bloque MPN-.

NEUQUÉN, 10 de agosto de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén- con el objeto de remitir para su tratamiento el siguiente proyecto de Ley por el cual se prohíbe el sacrificio de animales como método para enfrentar la sobrepoblación de la fauna urbana.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Prohíbese en la Provincia del Neuquén el sacrificio de animales como método para enfrentar la sobrepoblación de la fauna urbana. Entiéndase por fauna urbana los animales domésticos o no, que conviven con humanos en las áreas pobladas.

A los efectos de la presente Ley, se considera sacrificio de animales como la eliminación de un ser vivo. Se diferencia de la eutanasia que es un acto ético del profesional veterinario en caso de enfermedad o accidente que deterioran significativamente la calidad de vida del animal o ponen en peligro la salud humana.

Artículo 2° Promuévese el control ético de la fauna urbana con el objeto de armonizar su relación con el hombre, respetando los derechos humanos y el bienestar de animales.

Entiéndese por control ético la puesta en marcha de planes efectivos, eficaces e integrales, con estudios y fundamentos técnicos, que aborden el manejo de la población y el estado de la fauna urbana.

Artículo 3° A los fines de llevar adelante lo normado por la presente Ley priorizando la prevención, realícense las siguientes tareas y actividades:

- 1) Control de la salubridad mediante prevención y atención de enfermedades.
- 2) Campañas de vacunación y desparasitación.
- 3) Campañas de esterilización quirúrgica masiva, temprana, sistemática, gratuita y extendida en machos y hembras.
- 4) Promoción de programas educativos de concientización de la población, en lo que hace a generar respeto y responsabilidad en la tenencia de los animales.
- 5) Campañas permanentes de adopción responsable.

Artículo 4° Adóptase como método ético y eficiente para el control del crecimiento poblacional de fauna urbana, la esterilización quirúrgica masiva, temprana, sistemática, gratuita y extendida en todo el ámbito del territorio provincial.

Artículo 5° Las atenciones, prácticas sanitarias y esterilizaciones, serán llevadas a cabo por médicos veterinarios matriculados.

Artículo 6° Los tenedores de animales son responsables de su manutención y condiciones de vida, así como del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ley. Para este efecto deberán mantenerlos en buenas condiciones higiénicas y sanitarias, procurando

darle instalaciones adecuadas para su cobijo, proporcionándole alimentación y bebida, dándole la oportunidad de ejercicio físico y atendiéndole de acuerdo a sus necesidades fisiológicas y de salud. Esta obligación incluye las medidas administrativas y sanitarias preventivas que disponga la autoridad sanitaria.

Se considera tenedor de un animal a su propietario, a su poseedor y a quien lo cobije o alimente habitualmente.

Artículo 7° Para el cumplimiento de los fines de la presente Ley, celébranse convenios con el Ministerio de Educación, invitando a participar a organizaciones afines a la temática para el diseño e implementación de programas educativos

Artículo 8° Invítase a los municipios y a las comisiones de fomento de la Provincia a adherir a la presente Ley, suscribiendo los convenios respectivos con la autoridad de aplicación.

Artículo 9° A los efectos de la implementación de la presente Ley, el Poder Ejecutivo de la Provincia deberá designar la autoridad de aplicación y destinar las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 10° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La superpoblación de animales domésticos es un problema universal, común a todas las ciudades, cualquiera sea su tamaño. En las zonas urbanas, la convivencia con los animales es distinta a la establecida en la zona rural. Los espacios se reducen y los animales pierden su hábitat.

Es por ello que se requiere un abordaje integral a la problemática, desde la mirada conjunta de la responsabilidad en la tenencia de los animales, la salud pública y los derechos del animal.

El presente proyecto tiene como objetivo el control poblacional de la fauna urbana en general. Se entiende por fauna urbana a los animales domésticos o no, que conviven con humanos en las áreas pobladas (perros de raza o mestizos, de criaderos o de calle, gatos, palomas, hurones, conejos, pájaros en general, etc).

Es importante diferenciar el sacrificio de animales de la eutanasia. Sacrificio es eliminar a un ser vivo para beneficiar a otro u otros. Quienes abogan por esta práctica consideran que la salud pública es el bien superior y que los perros son los que deben ser sacrificados en beneficio de ese bien.

El sacrificio de animales dista mucho de la eutanasia animal, que constituye un acto ético del profesional veterinario para terminar con un sufrimiento insuperable. Se aplica en caso de animales gravemente enfermos, donde las posibilidades técnicas o económicas hacen inviable su recuperación; en animales terminales con sufrimiento o en caso de enfermedades o accidentes que deterioran significativamente la calidad de vida del animal o ponen en riesgo la salud de la población.

El control poblacional es a largo plazo y no pasa por el sacrificio. Requiere un control ético de la fauna urbana. Esto implica la puesta en marcha de planes efectivos, eficaces y sobre todo integrales, con estudios y fundamentos técnicos. El control ético tiene dos pilares fundamentales: la esterilización quirúrgica y la tenencia responsable de mascotas.

Para controlar la población de animales domésticos se han intentado varias soluciones que han resultado ineficaces en el tiempo: eutanasia, anticonceptivos, aislamiento durante el celo, ligadura de trompas, vasectomía, castración química, refugios, castración "a cuenta gotas", etc. Sin embargo, existen antecedentes, legislación y experiencias llevadas a cabo en diversas comunas de nuestro país y en el mundo que establecen a la esterilización quirúrgica como el método correcto para controlar la superpoblación animal.

La esterilización quirúrgica es el método idóneo porque es ético, eficaz, seguro, económico, definitivo. La esterilización es el método quirúrgico utilizado para lograr infecundidad en un ser

vivo evitando su reproducción. Consiste en la supresión parcial o inutilización de los órganos productores a fin de impedir la procreación. En animales se lleva a cabo a través de extirpación de gónadas (ovarios, testículos). Es un procedimiento que requiere anestesia, siendo la recuperación rápida y sin necesidad de hospitalización.

La esterilización quirúrgica se contrapone con la eutanasia. El sacrificio de animales ha demostrado ser absolutamente ineficaz porque la muerte sólo ataca las consecuencias del problema, pero no las causas; mientras la eutanasia reduce sólo en un ejemplar la población animal, la esterilización impide el crecimiento geométrico de la misma. En este sentido, la Organización Mundial de la Salud (OMS) dictaminó que los programas de eliminación de perros son ineficaces y costosos y desincentivan cualquier programa de esterilización y concientización. “(...) No existe ninguna prueba de que la eliminación de perros haya tenido un impacto significativo en la densidad de las poblaciones caninas (...). La renovación de la población canina compensa fácilmente incluso la tasa de eliminación más elevada que se haya registrado (alrededor del 15% de la población canina). Son tres los métodos prácticos aceptados para el control de la población canina: restricción de movimiento, control del hábitat y regulación de la reproducción.” (Octavo Informe del Comité de Expertos de la OMS en rabia. Ginebra: OMS; 1992).

Sin embargo, es necesario tener en cuenta que la solución al problema de superpoblación requiere el trabajo en tres ejes fundamentales: las campañas de esterilización, la educación y la tenencia responsable de mascotas.

Los programas de castración masiva buscan estabilizar la población domiciliaria, envejecer la población y modificar su estructura de edad para alcanzar el equilibrio poblacional. A partir de núcleos estables se empieza a crear una nueva cultura de respeto y valoración de los animales y generan la responsabilidad. Las castraciones estabilizan los núcleos familiares porque los animales reducen problemas de conducta, se integran a la familia, reciben atención individualizada y envejecen junto a la familia.

En el caso particular de los perros, estos tienen dos celos por año y las camadas medias oscilan entre cuatro y ocho crías. Se reproducen en una tasa de patrón geométrico: una perra y sus descendientes pueden reproducir hasta 5.432 cachorros en 7 años. A su vez, el doctor Fabián Espínola⁽¹⁾ en su estudio “Convivencia del Humano con el Perro, Tenencia Responsable y Control de la Población Animal” plantea que “para entender la problemática existente, asociada a la relación humanos-perros, es fundamental saber reconocer y diferenciar entre cuatro tipos de perros:

- *Perro supervisado*: totalmente dependiente y totalmente restringido o supervisado. Es el perro que no sale de la casa si no es con su dueño e idealmente con un medio de sujeción que lo una directamente al propietario (correa o trailla).
- *Perro callejero*: totalmente dependiente; semi-restringido. Es el perro que tiene dueño y hogar asociado pero que se puede encontrar en la calle solo, constantemente o de forma temporal.
- *Perro de vecindario*: semi-dependiente; semi-restringido o sin restricción. Es el perro que no tiene un hogar asociado ni dueño que se responsabilice por los problemas que pueda producir. Se asocia a un barrio y lo alimentan una o más personas.
- *Perro abandonado*: independiente, sin restricción. Es el perro que no tiene hogar asociado y, aunque puede necesitar de los desperdicios humanos para su sustento, nadie es responsable de él. (WHO-WSPA, 1990).”.

La división más básica de estos grupos nos lleva a entender el problema desde la mirada de propiedad del perro: perros con dueños, al referirse a supervisados y callejeros; perros sin dueño, al referirse a los de vecindario y abandonados; la alteración de la convivencia apunta e inculpa directamente al humano al no existir tenencia responsable de mascotas.⁽²⁾

Es por ello que el presente proyecto establece como actividad complementaria a las campañas de esterilización quirúrgica, la promoción de programas educativos de concientización de la población para generar responsabilidad en la tenencia de los animales. Se debe concientizar y

⁽¹⁾ Magister (c) en Salud Pública, mención Epidemiología -Gestión de Instituciones de Salud. Coordinador Centro de Atención Primaria de Mascotas. U. de Chile-. Municipalidad de La Pintana. Director Médico y Cirujano en Esterilizaciones.

⁽²⁾ Informe preparado por el equipo jurídico, veterinario y comunicacional de la coalición CEFU-Control Ético de la Fauna Urbana.

sensibilizar a la población sobre la importancia de la tenencia responsable, de respetar la vida y el bienestar de los animales, de disminuir los efectos negativos del animal abandonado. La prevención y la educación son fundamentales para evitar las causas y no tener que seguir actuando sobre los efectos.

Como antecedentes podemos mencionar el Distrito de Almirante Brown, primer Distrito no eutanásico de la Provincia de Buenos Aires, que implementa un proyecto global llamado "Control Ético de la Fauna Urbana". Este proyecto complementa las esterilizaciones masivas, sistemáticas, gratuitas y extendidas con otros programas que promueven el respeto y el buen trato de los animales, cuyas acciones se dirigen a la educación, a la prevención del abandono, de la sobrepoblación y de los problemas zoonóticos. En el orden provincial, varias son las provincias que se están declarando "No Eutanásicas", como Tierra del Fuego (Ley 680) y Mendoza (Ley 7603). También existen proyectos presentados en las Legislaturas de Río Negro y Córdoba.

Por las razones expuestas anteriormente, solicitamos a los integrantes de esta Honorable Cámara el análisis y posterior aprobación del presente proyecto de Ley.

Fdo.) CASTANÓN, Graciela Noemí - DE OTAÑO, Silvia Noemí - DELLA GASPERA, Jorge GÓMEZ, Juan Bernabé - GONZÁLEZ, Carlos Horacio - MONSALVE, Aramid Santo MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - RUSSO, José - SANDOVAL, Ariel Alejandro -Bloque MPN-.

NEUQUÉN, 11 de agosto de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén- a fin de solicitar que se declare de interés del Poder Legislativo la realización de la "1º Jornada Provincial Interdisciplinaria de Adopción", a desarrollarse el día 27 de agosto del corriente año.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la realización de la "1º Jornada Provincial Interdisciplinaria de Adopción", a desarrollarse el día 27 de agosto del corriente año.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Expuestos en Cámara.

Fdo.) CASTAÑÓN, Graciela Noemí - RUSSO, José - OBREGÓN, Andrea Elizabeth - DE OTAÑO, Silvia Noemí - LORENZO, Carlos Omar - DELLA GASPERA, Jorge - GONZÁLEZ, Roxana Valeria -Bloque MPN- BAUM, Daniel -Bloque Servicio y Comunidad- RACHID, Horacio Alejandro -Bloque Opción Federal- SÁNCHEZ, Carlos Enrique -Bloque Apertura Popular de Neuquén-.

NEUQUÉN, 11 de agosto de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted a efectos de presentar el proyecto de Declaración que adjunto para su tratamiento y posterior aprobación por la Honorable Cámara.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º Su enérgico repudio a la quema de la imagen del profesor Carlos Fuentealba, emplazada a la vera de la Ruta 22, en la localidad de Arroyito.

Artículo 2º Comuníquese a la Asociación de Trabajadores de la Educación del Neuquén (ATEN) y a la Comisión Carlos Presente (COCAPRE).

FUNDAMENTOS

El 4 de abril del año 2007, en el marco de un conflicto salarial encabezado por trabajadores y trabajadoras de la educación de nuestra Provincia, y producto de una represión desatada por las fuerzas policiales en la localidad de Arroyito, era asesinado el docente Carlos Fuentealba. En el lugar en el que Carlos cayó herido de muerte se colocó una placa y se emplazó una imagen en su memoria.

Desde el año 2007, todos los 4 de abril organizaciones sociales, sindicales, vecinos y vecinas de toda la Provincia se concentran allí para homenajear a quien, además de ser un luchador, dedicó los últimos años de su corta vida a la educación de niños, niñas y adolescentes de los barrios más humildes de nuestra ciudad.

El día 10 de agosto pasado esa imagen fue cobardemente quemada por desconocidos.

El daño ocasionado no sólo lo es a los bienes materiales que fueron construidos y aportados por innumerable cantidad de organizaciones sociales y la comunidad en general; es también una agresión a la memoria de un hombre cuyo recuerdo estará siempre presente entre todos los neuquinos y neuquinas.

Fdo.) SÁNCHEZ, Paula Rayén -Bloque Movimiento Libres del Sur-. Con la adhesión de: KOGAN, Ariel Gustavo - GONCALVES, Hugo Alberto - CALDERÓN, Alejandro - JARA Amalia Esther -Bloque PJ- MARTINEZ, María Soledad -Bloque Frente Alternativa Neuquina- CANINI, Rodolfo -Bloque UNE-MUN-PS- CASTAÑÓN, Graciela María MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - MATTIO, Darío Edgardo - MONSALVE, Aramid Santo -Bloque MPN- CONTARDI, Luis Gastón -Bloque UCR-.



LEY 2713

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° **Objeto.** La presente Ley tiene por objeto incorporar el enfoque de riesgo en las políticas de planificación y desarrollo territorial de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2° **Definiciones.** A los efectos de la presente Ley se considera:

- a) Riesgo: es la probabilidad de daños que se producen en una comunidad determinada como resultado de la ocurrencia de cualquier fenómeno adverso de origen natural o antrópico. El riesgo es el resultado de la interacción de dos factores, la amenaza y la vulnerabilidad.
- b) Enfoque de riesgo: entiende que el riesgo es producto de acciones y decisiones concretas, por lo tanto, toda intervención que se emprenda sobre un territorio es parte de la construcción de un escenario de mayor o menor riesgo, lo cual determina la intensidad de las consecuencias de un fenómeno adverso o desastre. El enfoque de riesgo busca incorporar el concepto de prevención y de manejo de los riesgos en las políticas públicas de planificación y desarrollo territorial. Este enfoque supone además una gestión integral de riesgo.

Artículo 3° **Principios y conceptos básicos.** Constituyen principios y conceptos básicos sobre los que se funda el enfoque de riesgo:

- a) Principio de prevención: incorporar medidas y acciones en la fase preventiva, previa a la ocurrencia de desastres para evitarlos y disminuir el riesgo. Implica incorporar conductas proactivas.
- b) Principio de responsabilidad compartida: implica la colaboración, participación y las acciones de todos los actores involucrados para garantizar la generación de espacios seguros y sustentables, mitigar el riesgo y evitar la ocurrencia de eventos adversos.
- c) Principio de participación: implica la participación de los distintos sectores que integran la sociedad, tanto en la identificación de los problemas y necesidades como en la formulación de estrategias de resolución, y en los procesos de gestión y control.
- d) Principio de coordinación: implica la coordinación de procedimientos y acciones interinstitucionales y multisectoriales.
- e) Principio de articulación: implica la articulación entre los distintos niveles de gobierno - nacional, provincial y municipal- en un contexto de respeto de las autonomías y competencias de cada jurisdicción.
- f) Amenaza: es la posibilidad de ocurrencia de fenómenos y/o procesos de origen natural o humano, que potencialmente pongan en peligro la vida y las condiciones de vida de las personas, la infraestructura básica de las poblaciones, los recursos económicos y naturales, y el medioambiente. Las amenazas pueden ser de origen natural o antrópico. Se entiende por amenazas de origen natural a los fenómenos propios del funcionamiento natural de la tierra,

como por ejemplo sismos, inundaciones, sequías. Se entiende por amenazas de origen antrópico a aquellas originadas por actividades humanas.

- g) Vulnerabilidad: es la condición de susceptibilidad, fragilidad o grado de exposición de la estructura social, económica, institucional y/o de infraestructura de una región frente a una amenaza. La vulnerabilidad de una sociedad se manifiesta en diferentes dimensiones interrelacionadas: física, económica, social, institucional, cultural y política.
- h) Desastre: es la situación que se da cuando un territorio ve comprometida y superada su capacidad de resistencia y recuperación frente a las consecuencias de un evento adverso de origen natural o antrópico.
- i) Gestión integral de riesgo: es un proceso continuo, multidimensional, interministerial y sistémico de formulación, adopción e implementación de políticas, estrategias, prácticas y acciones orientadas a reducir el riesgo y sus efectos, así como también las consecuencias posdesastres, que comprende las siguientes etapas: gestión de la amenaza y gestión de la vulnerabilidad (que se corresponde con la prevención y mitigación), gestión de la emergencia y gestión de la rehabilitación y la reconstrucción.
- j) Análisis de riesgo: comprende el uso de toda la información disponible y la generación de nueva información que sea necesaria, para conocer acabadamente las múltiples causas del riesgo y prever la ocurrencia de eventos adversos y sus consecuencias.
- k) Mapas de riesgo: Los mapas de riesgo son representaciones cartográficas que permiten visualizar la distribución de determinados riesgos de desastre en un territorio específico, a partir de la combinación de mapas de amenazas y vulnerabilidades.
- l) Mitigación: es el conjunto de acciones destinadas a disminuir el riesgo y los efectos generados por la ocurrencia de un evento adverso.

Artículo 4° Objetivos. Constituyen objetivos de la presente Ley:

- a) Incorporar el enfoque de riesgo en las políticas de planificación y desarrollo territorial a fin de prevenir y reducir el riesgo y la ocurrencia de desastres.
- b) Aumentar la seguridad de los asentamientos humanos y proteger el medioambiente mediante la identificación, reducción y control de las condiciones de riesgo.
- c) Promover la generación de un Sistema de Gestión Integral de Riesgo que involucre a todos los organismos públicos, privados y de la sociedad civil competentes, en un proceso continuo, sistémico, sinérgico y multidimensional.
- d) Promover una gestión integral del riesgo operativa, sustentable y duradera con la participación coordinada de los diversos actores del sector público, privado y de la sociedad civil.
- e) Impulsar el desarrollo de planes, programas y proyectos referidos a la gestión integral del riesgo y otras acciones derivadas en los ámbitos provinciales y locales.

Artículo 5° Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente Ley la Subsecretaría del COPADE (Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo), u organismo que institucionalmente lo reemplazare, que trabajará de manera coordinada y en cooperación con la Dirección Provincial de Defensa Civil, u organismo que institucionalmente lo reemplazare.

CAPÍTULO II

DE LA RED PROVINCIAL DE RIESGO

Artículo 6° Red Provincial de Riesgo. Créase la Red Provincial de Riesgo como el conjunto de interacciones, procedimientos, políticas, acciones, actividades e instituciones de la Provincia del Neuquén, que permitan la puesta en marcha y concreción de los objetivos contenidos en esta Ley.

Artículo 7° Conformación. Conforman la Red de Enfoque de Riesgos los siguientes organismos, u organismos que institucionalmente los reemplazaren:

- a) Dirección Provincial de Defensa Civil.
- b) Subsecretaría del COPADE (Consejo Provincial de Planificación y Acción para el Desarrollo).
- c) Áreas de planificación de todos los organismos de la Administración Pública provincial centralizada, descentralizada, entes autárquicos y empresas del Estado.
- d) Subsecretaría de Desarrollo Municipal e Institucional.
- e) Municipios y comisiones de fomento que adhieran a la presente Ley.
- f) Cualquier otro organismo que la autoridad de aplicación determine.

Artículo 8° Funciones. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Producir la incorporación del enfoque de riesgo en las políticas de planificación de todas las áreas de la Administración Pública provincial.
- b) Integrar los esfuerzos públicos, privados y de la sociedad civil a fin de garantizar un manejo eficaz y eficiente de los recursos humanos, técnico-administrativos, logísticos y económicos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de la Red Provincial de Riesgo.
- c) Coordinar las actividades de las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil a tales efectos.
- d) Colaborar en la realización de estudios de análisis de riesgo y mapas de riesgo en todo el territorio provincial.
- e) Desarrollar y mantener actualizada la información pertinente para la prevención y gestión integral de riesgo.
- f) Fomentar la incorporación del enfoque de riesgo en los programas de educación formal.
- g) Promover el desarrollo de un sistema de capacitación en enfoque de riesgo y gestión integral de riesgos para funcionarios y miembros de la comunidad.
- h) Fortalecer el desarrollo institucional en todo lo referido al enfoque de riesgo y la gestión integral de riesgos.
- i) Promover y fortalecer la participación ciudadana en materia de gestión integral de riesgos.
- j) Asistir técnicamente a los municipios que lo solicitaren, hubieran o no adherido al régimen de la presente Ley.
- k) Asistir técnicamente a los integrantes de la Red Provincial de Riesgo para la elaboración de sus planes o programas cuando así lo requieran.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 9° De la defensa civil. La presente Ley es complementaria a la Ley 841, su Decreto Reglamentario N° 1071/76 y el Decreto N° 0975/08, y de las normas que los modificaren o reemplazaren. En tal sentido, deberá tenderse a evitar toda situación de superposición en los aspectos operativos, promoviendo la armonización normativa.

Artículo 10° Financiamiento. El Poder Ejecutivo provincial debe incorporar en el proyecto de Presupuesto las partidas necesarias para el logro de los objetivos de la presente Ley.

Artículo 11 Adhesiones. Invítase a los municipios y comisiones de fomento a adherir a la presente Ley.

Artículo 12 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de agosto de dos mil diez.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Carlos Horacio González
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1º Créase en la III Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Zapala, la Cámara en Todos los Fueros, como resultante de la fusión de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Laboral y de Minería, y en lo Criminal, ambas de la III Circunscripción Judicial, con asiento en la citada ciudad.

Artículo 2º La Cámara creada en el artículo precedente asumirá las competencias de los organismos fusionados y continuará con la tramitación de todos los procesos judiciales allí radicados.

En los casos de los expedientes penales continuará entendiendo el tribunal natural que se haya avocado al conocimiento de las mismas, debiendo considerarse las cláusulas transitorias que se mencionan infra.

Artículo 3º Cuando razones de mejor administración de justicia así lo aconsejen, queda facultado el Tribunal Superior de Justicia para elevar a cinco (5) miembros su integración; en tal caso, la Cámara se dividirá en dos (2) Salas: una en lo Criminal y otra en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería respectivamente, resultando de aplicación lo previsto en los artículos 38 a 46 y concordantes de la Ley 1436.

Artículo 4º El Tribunal Superior de Justicia, por vía reglamentaria, dispondrá la fecha de implementación del organismo creado por la presente Ley y las disposiciones relacionadas a la radicación de los expedientes actualmente en trámite.

A esos fines, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2º y en las Disposiciones Transitorias de la presente Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 5º Mientras se mantenga en cuatro (4) vocales la integración de la Cámara que por la presente se crea, ésta se dividirá en dos (2) Salas, una se denominará "Sala Civil" y la otra "Sala Penal"; cada una de ellas estará integrada por dos (2) vocales. El Tribunal de Juicio Criminal se integrará con los miembros de la Sala Penal y el presidente de la Cámara de Apelaciones en Todos los Fueros, en tanto no pertenezca a la Sala Penal.

Artículo 6º Facúltase al Tribunal Superior de Justicia a determinar por acordada reglamentaria la distribución de las Salas y demás cuestiones inherentes a la distribución de los expedientes en trámite, a fin de preservar la garantía de juez natural.

Artículo 7º Cuando no fuera posible integrar las Salas con los miembros de la Cámara en Todos los Fueros se aplicarán las normas vigentes en materia de subrogancia con magistrados de otros organismos.

Artículo 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de agosto de dos mil diez.- - - - -

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Carlos Horacio González
Vicepresidente 1º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1° Modifícanse los artículos 40, 70 y 71 de la Ley 1436, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 40

- 1) En los casos de impedimento, recusación, excusación o vacancia de los jueces de Segunda y Primera Instancia de la Provincia serán subrogados por los magistrados y funcionarios que anualmente disponga el Tribunal Superior de Justicia en ejercicio de la Superintendencia en cada una de las circunscripciones judiciales, durante el mes de diciembre.
- 2) El Acuerdo que disponga el orden de subrogancias deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y regirá para todos los procesos judiciales en trámite al día 1 de febrero del año para el que fue establecido.
- 3) Serán pautas que deberán ser observadas en la determinación del orden de subrogancias:
 - a) La especialidad de la materia sobre la que versen los procesos.
 - b) El orden creciente de numeración de los tribunales, si existieren.
 - c) La preservación de la garantía de imparcialidad objetiva y subjetiva de tribunal, especialmente en materia penal.
 - d) La cercanía geográfica de los magistrados y funcionarios que deben subrogar.
- 4) Cuando se complete el orden de subrogancias en una circunscripción, corresponderá subrogar al magistrado de igual jerarquía y competencia establecido en el orden de subrogancia de la circunscripción más próxima.
- 5) Cuando se complete el orden de subrogancias de la circunscripción más próxima, corresponderá subrogar al conjuer que resulte sorteado del listado de conjueces.”.

“Artículo 70 Los secretarios de las Cámaras de Apelaciones se subrogarán, en forma sucesiva:

- 1) Por los relatores del mismo juzgado.
- 2) Por los secretarios del mismo tribunal, entre sí.
- 3) Por un (1) secretario de Primera Instancia de igual circunscripción, siguiendo el orden numérico ascendente de los tribunales, comenzando por el tribunal de igual fuero.”.

“Artículo 71 Los secretarios de los Juzgados de Primera Instancia se suplirán, en forma sucesiva:

- 1) Por los prosecretarios letrados y relatores del mismo juzgado, en ese orden.
- 2) Por los secretarios del mismo juzgado, si existieren.
- 3) Por los secretarios de juzgados del mismo fuero.
- 4) Por los secretarios de juzgados de distinto fuero.
- 5) Por el empleado de mayor jerarquía que designe el juez, con comunicación inmediata al Tribunal Superior.”.

Artículo 2° Deróganse los artículos 49; 50; 51 y 52 de la Ley 1436.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de agosto de dos mil diez.- - - - -

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Carlos Horacio González
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

TÍTULO I

DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DEL TURISMO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA CREACIÓN

Artículo 1º Créase el “Colegio de Profesionales del Turismo de la Provincia del Neuquén”, cuyo funcionamiento se registrá por la presente Ley, los estatutos y reglamentos que se establezcan.

Artículo 2º El Colegio tiene su domicilio en la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del Neuquén, sin perjuicio de constituir filiales y/o delegaciones en el territorio provincial.

TÍTULO II

DEL EJERCICIO PROFESIONAL

CAPÍTULO I

DEL ÁMBITO PROFESIONAL

Artículo 3º En el territorio de la Provincia el ejercicio profesional en actividad turística queda sujeto a las disposiciones de la presente Ley y normas complementarias que establezcan los organismos competentes.

Artículo 4º Se entiende por ejercicio profesional de la actividad turística en el ámbito privado, público o mixto, las tareas que requieran la aplicación de los principios y aquella formación específica a que habilita cada título profesional comprendido por la presente Ley.

CAPÍTULO II

DE LAS CONDICIONES PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 5º A los efectos de la presente Ley, el ejercicio profesional puede ser ejercido por:

- 1) Los graduados de las carreras de turismo en universidades estatales o privadas.
- 2) Los graduados de las universidades o los institutos superiores de otros países en la especialidad de Turismo, cuyos títulos hayan sido revalidados o reconocidos en el país en virtud de acuerdos, convenios o tratados internacionales vigentes.
- 3) Los diplomados en carreras de Turismo que hubiesen cursado sus estudios en institutos superiores que expidan títulos terciarios reconocidos por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

El Colegio evaluará y considerará, a los efectos de su equiparamiento con lo previsto en esta norma, los títulos universitarios y terciarios en Turismo reconocidos por el Estado que no estén contemplados en la presente Ley.

Los títulos de los profesionales mencionados precedentemente no son excluyentes.

CAPÍTULO III

DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 6º Para ejercer como profesional del Turismo se requiere como condición indispensable la obtención de la matrícula y su mantenimiento mediante la renovación anual ante el Colegio de Profesionales del Turismo de la Provincia.

Artículo 7º La actividad profesional se ejercerá a través de la prestación de servicios de los colegiados, bajo su exclusiva responsabilidad y según las distintas modalidades que tal prestación pudiera adoptar.

Artículo 8º A partir de la vigencia de la presente Ley, las designaciones que se realicen para cubrir cargos técnicos en organismos y/o entes oficiales que requieran los servicios de profesionales del turismo, deben ser cubiertos por profesionales matriculados.

TÍTULO III

DEL COLEGIO

CAPÍTULO ÚNICO

DEL CARÁCTER, FUNCIONES, PATRIMONIO Y ORGANIZACIÓN

Artículo 9º Son funciones, atribuciones y deberes del Colegio:

- 1) Ejercer el gobierno de la matrícula de los profesionales del turismo habilitados.
- 2) Realizar el contralor del correcto ejercicio de la profesión, en cualquiera de sus modalidades.
- 3) Sancionar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley y dictar los reglamentos que considere necesarios.
- 4) Proyectar las normas que resulten necesarias para el ejercicio profesional, así como sus reformas, y elevarlas para su aprobación a las autoridades correspondientes.
- 5) Ejercer el poder disciplinario sobre los colegiados y aplicar las sanciones correspondientes.
- 6) Colaborar con entidades públicas, privadas, mixtas u organizaciones no gubernamentales, para la elaboración de informes, proyectos y otros trabajos que se encomienden, remunerados o gratuitos, relacionados con el turismo.
- 7) Ejercer la defensa y el ejercicio de los colegiados en cuestiones relacionadas con la profesión y su ejercicio, procurando que las condiciones de trabajo, como las remuneraciones, correspondan a la dignidad propia de la calidad de la profesión.
- 8) Certificar las firmas y legalizar los dictámenes expedidos por sus matriculados a toda documentación presentada por ante el Colegio.
- 9) Promover la difusión hacia la comunidad de todos los aspectos técnicos y científicos del quehacer profesional.
- 10) Promover y asistir a los profesionales en sus conocimientos culturales y específicos, a través de la realización de conferencias, cursos, congresos, jornadas y la participación en éstos, enviando representantes.
- 11) Fomentar el perfeccionamiento profesional y desarrollar programas de capacitación para las diversas actividades relacionadas con la profesión, para sus asociados y el público en general.

- 12) Instituir becas y premios entre sus afiliados y/o para quienes se hayan destacado por su labor intelectual en el campo del turismo.
- 13) Establecer derechos de inscripción y cuotas periódicas para su sostenimiento y el logro de sus objetivos.
- 14) Adquirir, administrar, disponer y gravar bienes que sólo podrán destinarse al cumplimiento de los fines del Colegio.
- 15) Propender al logro de beneficios inherentes a la seguridad social de los colegiados.
- 16) Proveer la defensa y protección de sus matriculados en toda cuestión vinculada con la profesión y su ejercicio.
- 17) Respetar y hacer respetar la autonomía nacional, provincial y municipal.
- 18) Toda otra acción que fije la reglamentación y sus estatutos.

Artículo 10º El patrimonio del Colegio estará integrado por:

- 1) Las cuotas periódicas o extraordinarias de sus matriculados y los montos resultantes de la inscripción en la matrícula.
- 2) Los montos de las multas que aplique el Colegio.
- 3) Las donaciones, legados y subsidios que le hicieren.
- 4) Sus bienes y las rentas que los mismos produzcan.
- 5) Otros recursos que le otorguen las leyes y los estatutos.

TÍTULO IV

DE LAS AUTORIDADES DEL COLEGIO

CAPÍTULO I

DE LAS AUTORIDADES

Artículo 11 Son autoridades del Colegio:

- 1) La Asamblea de matriculados.
- 2) El Consejo Directivo.
- 3) La Comisión Fiscalizadora.
- 4) El Tribunal de Ética.

CAPÍTULO II

DE LA ASAMBLEA DE LOS MATRICULADOS

Artículo 12 La Asamblea será la autoridad máxima del Colegio. Estará constituida por todos los matriculados y se reunirá con carácter ordinario y extraordinario de acuerdo con las disposiciones estatutarias que regulan su constitución, atribuciones y funcionamiento.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 13 El Consejo Directivo está constituido por los profesionales elegidos por el voto secreto de los matriculados, conforme a lo establecido en esta Ley y en los estatutos.

Artículo 14 El Consejo Directivo se integra con:

- 1) Un (1) presidente.
- 2) Un (1) vicepresidente.
- 3) Un (1) secretario.

- 4) Un (1) tesorero.
- 5) Tres (3) vocales titulares.
- 6) Tres (3) vocales suplentes.

Artículo 15 Los deberes y atribuciones de los integrantes del Consejo Directivo y el modo de su funcionamiento se regirán por los estatutos.

Artículo 16 Los integrantes del Consejo Directivo durarán dos (2) años en sus funciones, no pudiendo ser reelectos por más de dos (2) períodos consecutivos, no habiendo limitaciones en cuanto a períodos discontinuos.

CAPÍTULO IV

DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Artículo 17 La Comisión Fiscalizadora está compuesta por dos (2) miembros titulares y un (1) suplente. Tiene las atribuciones y deberes establecidos en el estatuto.

Artículo 18 Los miembros de la Comisión Fiscalizadora son elegidos por votación, conforme lo establecido por esta Ley, los estatutos y reglamentos que en su consecuencia se dicten y duran dos (2) años en sus funciones, no pudiendo sus miembros ser reelectos por más de dos (2) períodos consecutivos, no habiendo limitaciones en cuanto a períodos discontinuos.

CAPÍTULO V

DEL TRIBUNAL DE ÉTICA

Artículo 19 El Tribunal de Ética funciona en la sede legal del Colegio y está integrado por tres (3) miembros que surjan de su seno y designarán anualmente a su presidente.

Artículo 20 Son condiciones para integrar el Tribunal de Ética, además de tener conducta pública intachable, poseer diez (10) años como mínimo en el ejercicio de la profesión y ocho (8) años de radicación en la Provincia.

Artículo 21 Los miembros del Tribunal de Ética duran dos (2) años en sus funciones y no pueden ser reelectos por más de dos (2) períodos consecutivos, no habiendo limitaciones en cuanto a períodos discontinuos.

Artículo 22 Los miembros son recusables en la misma forma que los jueces.

Artículo 23 La recusación se ejercerá en el modo y forma que establecerá el reglamento interno y será resuelta por el mismo Cuerpo con exclusión del vocal objetado. En caso de empate resolverá sobre ella el Consejo Directivo, sin recurso alguno.

Artículo 24 Es de competencia del Tribunal juzgar las faltas disciplinarias y los actos de los colegiados contrarios a la moral y ética profesional que le sean sometidos por el Consejo o por denuncia. Los miembros del Consejo no podrán formar parte del Tribunal.

TÍTULO V

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS CAUSALES DE CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN

Artículo 25 Son causas de cancelación de la matrícula:

- 1) Muerte del profesional.
- 2) Inhabilitación permanente emanada del Tribunal de Ética.
- 3) Solicitud del propio interesado; en tal supuesto, una nueva matriculación sólo puede ser concedida luego de transcurridos dos (2) años de la cancelación voluntaria. Con carácter excepcional, el Tribunal de Ética puede propiciar para casos específicos el vencimiento de dicho plazo, fundamentando debidamente tal propuesta.
- 4) Inhabilitación permanente dispuesta por sentencia judicial.
- 5) Inhabilitación y/o incompatibilidad prevista por esta Ley.
- 6) Incapacidad permanente para el ejercicio de la profesión.

Artículo 26 Son causas de suspensión de la matrícula:

- 1) La inhabilitación transitoria emanada del Tribunal de Ética.
- 2) La solicitud del propio interesado con la finalidad de evitar incompatibilidad legal.
- 3) La inhabilitación transitoria dispuesta por sentencia judicial.

Artículo 27 El profesional cuya matrícula haya sido objeto de cancelación o suspensión, en virtud de las causales mencionadas en los artículos precedentes, puede solicitar -acreditando la extinción de las causales que la motivaron- un nuevo otorgamiento o su rehabilitación.

Artículo 28 Son deberes de los matriculados:

- 1) Respetar las disposiciones de la presente Ley y su reglamentación, comunicando fehacientemente por escrito toda transgresión a las mismas, al Colegio.
- 2) Contribuir a conservar, promocionar y desarrollar el patrimonio turístico.
- 3) Cumplir y hacer cumplir la legislación vigente relacionada con el quehacer turístico.
- 4) Abonar la cuota de colegiación y/o matrícula.

Artículo 29 Son derechos de los matriculados del Turismo:

- 1) Percibir sus honorarios profesionales.
- 2) Proteger la propiedad intelectual derivada del ejercicio de su labor, a cuyo fin el Colegio dispondrá, al efecto, los mecanismos necesarios.
- 3) Examinar la ejecución de los proyectos de su autoría, pudiendo realizar observaciones en cuanto a su formulación original.
- 4) Acceder a todos los beneficios que incorpore el Colegio.
- 5) Elegir las autoridades y ser electo conforme a lo establecido en la presente Ley, los estatutos y reglamentos.

Artículo 30 Luego de sancionada la presente Ley, los profesionales del sector convocarán a Asamblea para redactar los estatutos y el reglamento de elecciones que regirán el Colegio, y dentro de los noventa (90) días de su entrada en vigencia serán sometidos a consideración de la Asamblea convocada a tal efecto; dichos profesionales podrán constituirse en autoridades provisorias a efectos de agilizar la convocatoria a Asamblea y demás gestiones que tiendan a poner en marcha la entidad, lapso de tiempo en el que:

- 1) Se confeccionará el padrón de matriculados.

- 2) Se convocará a elecciones del Consejo Directivo, Tribunal de Ética y Comisión Fiscalizadora dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días de aprobados los estatutos y el reglamento de elecciones.
- 3) Se fijarán los montos del derecho de inscripción y de las cuotas periódicas, las que permanecerán vigentes hasta que las autoridades electas dispongan al efecto. Se asentará en actas todos los temas tratados en sus sesiones, como así también las decisiones adoptadas de las que las autoridades electas podrán exigir rendición.

TÍTULO VI

CAPÍTULO ÚNICO

CLÁUSULA TRANSITORIA

Artículo 31 La antigüedad requerida en el artículo 20 de la presente Ley sólo se aplicará a partir de que el Colegio que por esta Ley se crea tenga diez (10) años de antigüedad; hasta tanto se llegue a dicho período, se exigirá que los candidatos a ocupar dichos cargos tengan los años de antigüedad que al momento de oficializarse las candidaturas tenga el Colegio creado por esta Ley.

Artículo 32 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de agosto de dos mil diez.- -----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Carlos Horacio González
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1º Créase la “Comisión Interinstitucional de Intervención Contra la Trata de Personas”.

Artículo 2º Entiéndase por “trata de personas” la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Artículo 3º La Comisión Interinstitucional de Intervención Contra la Trata de Personas está integrada por:

- a) Un (1) representante del Consejo Provincial de la Mujer, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete.
- b) Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social.
- c) Un (1) representante del Ministerio de Salud.
- d) Un (1) representante del Poder Judicial.
- e) Dos (2) representantes del Poder Legislativo, que designará la Comisión de Labor Parlamentaria.
- f) Un (1) representante de la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete.
- g) Un (1) representante de la Secretaría de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo.
- h) Un (1) representante de la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte.
- i) Un (1) representante de la Secretaría de Estado de Seguridad.
- j) Dos (2) representantes de la División de Delitos Sexuales y Trata de Personas dependiente de la Policía de la Provincia del Neuquén.
- k) Dos (2) representantes de las ONG legalmente constituidas vinculadas a esta temática, correspondiendo uno (1) a Neuquén capital y otro al interior de la Provincia del Neuquén.
- l) Un (1) representante del Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana.
- m) Un (1) representante de la Subsecretaría de Gobiernos Locales e Interior, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

La Comisión Interinstitucional de Intervención Contra la Trata de Personas convocará en carácter de invitados a representantes de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación; Gendarmería Nacional; Policía Federal Argentina; Dirección Nacional de Migraciones; Justicia Federal -con asiento en la Provincia-, quedando facultada para requerir en el seno de sus reuniones a todos aquellos organismos nacionales, provinciales, municipales e internacionales, u organizaciones y personas idóneas o expertas no designadas en este artículo, cuya participación sea necesaria a los fines de la presente Ley.

Los miembros designados para la Comisión Interinstitucional de Intervención Contra la Trata de Personas deben capacitarse para el abordaje de esta problemática.

Artículo 4º Serán funciones de la Comisión Interinstitucional de Intervención Contra la Trata de Personas:

- a) La articulación interinstitucional entre los organismos estatales, municipales, provinciales, nacionales y las organizaciones de la sociedad civil para el fortalecimiento y la efectivización de las medidas de prevención y de protección de las víctimas de este delito, especialmente de niños, niñas, adolescentes y mujeres.
- b) La coordinación intersectorial y la elaboración de protocolos de trabajo interinstitucionales para la implementación de acciones destinadas a garantizar la prevención, investigación, asistencia y protección, y la recuperación para la reinserción de las víctimas de trata -previa evaluación de riesgo- a sus familias y a la sociedad.
- c) Propiciar la organización y el desarrollo de actividades de capacitación destinadas a empleados y funcionarios de organismos públicos, fuerzas de seguridad, Poder Judicial, sociedad civil y otros, sobre la problemática.
- d) Propiciar la celebración de convenios de cooperación y asistencia mutua a nivel regional, provincial, nacional e internacional a los fines de esta Ley.
- e) Elaborar un registro de personas desaparecidas en la Provincia y coordinar la implementación de un registro regional con las provincias de la Patagonia, estimulando la creación de un registro a nivel nacional.
- f) Coordinar líneas de trabajo -en conjunto con las provincias de la región- y protocolos binacionales a fines de instrumentar acciones conjuntas que permitan una búsqueda ágil de personas desaparecidas y articular acciones preventivas de información y sensibilización con la población y organismos de seguridad en forma integral.
- g) Propiciar la coordinación del Centro de Atención a la Víctima del Delito (CAVD), creado por Ley provincial 2152 del año 1995, con la Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, creada por Resolución nacional 2149 del año 2008, dependiente de la Jefatura de Gabinete del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, u organismo que la reemplace, para asegurar el acceso de las víctimas de trata de personas a servicios de atención integral, accesible y gratuito de asistencia médica, psicológica, social y jurídica, evitando su revictimización.
- h) Elaborar campañas públicas de visibilización, concientización y sensibilización acerca de la problemática, resaltando y difundiendo especialmente medidas concretas de prevención e información.
- i) Fomentar la organización y el desarrollo de actividades de visibilización, concientización y sensibilización en ámbitos sociales y en todos los niveles educativos el día 23 de septiembre de cada año en el marco del "Día Internacional Contra la Explotación Sexual y la Trata de Personas".
- j) Implementar métodos de control y monitoreo en la publicación de avisos publicitarios por cualquier medio de comunicación -escrito, radial, televisivo o informáticos- a los fines de evitar engaños y abortar la captación de personas.
- k) Avalar y rediseñar el Programa Provincial de Prevención, Asistencia, Tratamiento y Reinserción de Personas Víctimas de Trata de Personas, creado mediante Decreto provincial 2058 del año 2008.

Artículo 5º El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte, u organismo que en el futuro la reemplace, aplicará contenidos curriculares que aborden la temática de la trata de personas y su prevención en todos los niveles de educación. Para alcanzar estos objetivos se capacitará a los docentes, contando para ello con la colaboración de distintos especialistas e instituciones relacionados con esta problemática.

Artículo 6º La Comisión Interinstitucional de Intervención Contra la Trata de Personas dicta su propio reglamento, incluyendo entre sus puntos la periodicidad de sus reuniones; la misma podrá funcionar con un mínimo de seis (6) integrantes.

Artículo 7º La Comisión Interinstitucional de Intervención Contra la Trata de Personas se financiará con los siguientes recursos:

Honorable Legislatura Provincial

- a) Partidas asignadas a través de los Presupuestos provincial y nacional.
- b) Fondos provenientes de organismos internacionales.
- c) Donaciones y legados.

Artículo 8º La autoridad de aplicación de la presente Ley es la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete, o el organismo que en el futuro la reemplace, quien a través de su máximo representante o persona que él designe, presidirá y convocará a la Comisión Interinstitucional de Intervención Contra la Trata de Personas a efectos de constituirse, reglamentar su funcionamiento y fijar una agenda de trabajo.

Dicha convocatoria no podrá superar un plazo mayor al de noventa (90) días posteriores a la promulgación de esta norma.

Artículo 9º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de agosto de dos mil diez.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Carlos Horacio González
Vicepresidente 1º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1° Créase en el ámbito del territorio de la Provincia del Neuquén la “Tasa de Control de Transporte de Hidrocarburos Líquidos y Gaseosos, en condición comercial”, única y anual. Esta tasa será abonada por todas las empresas operadoras que transporten hidrocarburos líquidos y gaseosos en condiciones comerciales, a través de instalaciones propias, de otras operadoras, o empresas transportistas dedicadas a tal fin, cuya fiscalización y control se encuentren bajo jurisdicción provincial.

Artículo 2° La base imponible de la Tasa de Control de Transporte de Hidrocarburos Líquidos y Gaseosos, en condición comercial, será el monto descontado en las declaraciones juradas de regalías correspondientes al año calendario inmediato anterior por concepto de fletes desde las plantas de tratamiento hasta los puntos de transferencia a los ductos troncales y/o instalaciones finales de recepción, en territorio provincial.

Artículo 3° Créase una cuenta específica denominada “Tasa de Control de Transporte de Hidrocarburos” que será administrada por la autoridad de aplicación y en la que anualmente se depositará el producido de aplicación de la Tasa creada por el artículo 1° de la presente Ley y las penalidades que surjan por infracción a la misma, con el objeto de solventar los gastos que ocasione el ejercicio del marco regulatorio, su fiscalización y control y el poder de policía de los ductos que estén o no bajo jurisdicción nacional y que transporten hidrocarburos en las condiciones antes citadas en la Provincia del Neuquén.

Artículo 4° Fijase una alícuota entre el uno coma cinco por ciento (1,5%) y el cuatro por ciento (4%), en concepto de Tasa de Control de Transporte de Hidrocarburos Líquidos y Gaseosos, en condición comercial, la que será establecida por la autoridad de aplicación, dentro del rango determinado en el presente artículo.

Artículo 5° Será autoridad de aplicación la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos, o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de agosto de dos mil diez.- - - - -

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Carlos Horacio González
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1º Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles rurales y subrurales dedicados a la producción agrícola intensiva bajo riego en actividad, por los períodos fiscales 2010 y 2011, en todo el territorio provincial.

Artículo 2º Condónase la deuda del Impuesto Inmobiliario de los períodos fiscales 2007, 2008 y 2009 para los inmuebles citados en el artículo anterior.

Artículo 3º Los beneficiarios alcanzados por las medidas establecidas en los artículos 1º y 2º de la presente Ley comprenderán a todos los pequeños y medianos productores primarios, poseedores de predios que en forma individual -por unidad catastral- o en forma conjunta -varias unidades catastrales- no superen las cincuenta (50) hectáreas, dedicadas a la explotación agrícola intensiva, siendo la superficie a considerar aquella afectada a la producción en forma efectiva o sujeta a inversiones previas a la puesta en plena producción. Excluidas las empresas integradas que realizan todo el proceso, desde la producción hasta la comercialización.

Artículo 4º Quienes adhieran al presente régimen deberán acreditar -en los plazos y condiciones que se establezcan en la reglamentación- que el predio objeto del Impuesto Inmobiliario se ha mantenido en producción durante los años para los cuales se solicita la eximición y/o condonación, así como mantenerse en producción al momento de solicitar el beneficio de condonación.

Artículo 5º Los pagos efectuados por los contribuyentes en los períodos fiscales comprendidos en los artículos 1º y 2º de la presente Ley podrán ser utilizados a su valor nominal para compensar obligaciones originadas por el mismo Impuesto, cuyo vencimiento fuera exigible en períodos futuros, hasta su total extinción. Dichos pagos en ningún caso generarán saldos a favor susceptibles de reintegro al contribuyente.

Artículo 6º Las exenciones y/o condonaciones tributarias establecidas en los artículos 1º y 2º de la presente Ley serán otorgadas por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, previa certificación por parte del Ministerio de Desarrollo Territorial de las condiciones fijadas en los artículos 3º y 4º de la presente Ley.

Artículo 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de agosto de dos mil diez.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Carlos Horacio González
Vicepresidente 1º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1° **Objeto.** El objeto de la presente Ley es establecer el proceso de transición en los cambios de administración del gobierno provincial, en el que las autoridades provinciales en ejercicio tienen la obligación de suministrar a las autoridades provinciales electas la información pertinente sobre el estado general de la Administración.

Artículo 2° **Ámbito de aplicación.** La presente Ley se aplica a todos los organismos centralizados y descentralizados del Poder Ejecutivo provincial.

DE LA TRANSICIÓN

Artículo 3° **Transición.** A efectos de la presente Ley se entiende por transición al proceso de cambio de administración del gobierno provincial, que se inicia el día siguiente de emitida el Acta de Proclamación de Autoridades Electas por la Junta Electoral Provincial y finaliza el día de asunción de las autoridades electas, en el que las autoridades provinciales en ejercicio brindan toda la información pertinente a las autoridades provinciales electas.

DE LAS COMISIONES

Artículo 4° **De las Comisiones.** A los efectos de cumplir con el objeto de la presente Ley, el gobernador en ejercicio debe nombrar una Comisión del Gobierno en Ejercicio y el gobernador electo debe nombrar una Comisión del Gobierno Electo.

Artículo 5° **Comisión del Gobierno en Ejercicio.** Se entiende por tal al grupo de funcionarios públicos nombrados por el gobernador en ejercicio para participar del proceso de transición. Esta Comisión debe estar integrada por al menos cinco (5) miembros con autoridad competente y duran en sus funciones todo el período de transición.

Artículo 6° **Funciones.** La Comisión del Gobierno en Ejercicio tiene las siguientes funciones:

- 1) Recabar los informes de gestión elaborados por los organismos mencionados en el artículo 2° de la presente Ley.
- 2) Solicitar, de oficio o a pedido de la Comisión del Gobierno Electo, informes complementarios a los organismos referidos en el inciso 1) y articular con la Comisión del Gobierno Electo a fin de brindar toda la información necesaria a efectos de la elaboración del informe final de transición.

Artículo 7° **Comisión del Gobierno Electo.** Se entiende por tal al grupo de ciudadanos nombrados por el gobernador electo para participar del proceso de transición. Esta Comisión debe estar integrada por al menos cinco (5) miembros y duran en sus funciones desde el inicio del período de transición hasta la entrega del informe final de transición.

Artículo 8° Funciones. La Comisión del Gobierno Electo tiene las siguientes funciones:

- 1) Requerir a la Comisión del Gobierno en Ejercicio los informes de gestión de los organismos mencionados en el artículo 2° de la presente Ley y, cuando así lo considere conveniente, informes complementarios, estableciendo el plazo de entrega de los mismos y articular con la Comisión del Gobierno en Ejercicio a efectos de la elaboración del informe final de transición.
- 2) Confeccionar el informe final de transición.

Artículo 9° Disposiciones comunes a ambas Comisiones. La actividad de los integrantes de las Comisiones es ad honórem. Las decisiones tomadas en las Comisiones son por simple mayoría.

DE LOS INFORMES

Artículo 10° Informe de gestión. Los informes de gestión son emitidos por la autoridad máxima de los organismos mencionados en el artículo 2° de la presente Ley. Tienen carácter de Declaración Jurada. Deben contar con el acuerdo del gobernador y contener, como mínimo y en función de las competencias, la siguiente información:

- 1) Estructura, organigrama, misiones y funciones del organismo.
- 2) Documentos oficiales de política.
- 3) Documentos internos.
- 4) Informe financiero y administrativo del organismo en detalle.
- 5) Detalle de préstamos financieros en gestión, otorgados y solicitados.
- 6) Convenios interinstitucionales vigentes con detalle de ejecución y en gestión.
- 7) Base de datos que maneja el organismo.
- 8) Programas ejecutados y en ejecución.
- 9) Detalle de compromisos asumidos por el organismo.
- 10) Informe sobre recursos humanos, y condición y vínculo de la contratación.
- 11) Informe de contrataciones del organismo y procedimiento utilizado.
- 12) Evaluación cualitativa de los programas ejecutados y en ejecución.

Artículo 11 Entrega de informes de gestión. La Comisión del Gobierno en Ejercicio debe entregarle a la Comisión del Gobierno Electo los informes de gestión definidos en el artículo precedente, antes de transcurrida la mitad del período de transición.

Artículo 12 Informes complementarios. Los informes complementarios son emitidos por la autoridad máxima de los organismos mencionados en el artículo 2° de la presente Ley. Tienen carácter de Declaración Jurada. Deben contar con el acuerdo del gobernador.

Artículo 13 Informe final de transición. El informe final de transición está compuesto por: un resumen que redacta la Comisión del Gobierno Electo de toda la información recabada; los informes de gestión referidos en el artículo precedente, y los informes complementarios solicitados. Es emitido por la autoridad responsable de la Comisión del Gobierno Electo, tiene carácter de Declaración Jurada.

Artículo 14 Entrega del informe final de transición. La Comisión del Gobierno Electo dispone de diez (10) días hábiles a partir de la asunción de las autoridades provinciales para elevar el informe final de transición. En caso que lo considere necesario, esta Comisión puede solicitar al gobernador una prórroga por igual período.

El informe final de transición debe elevarse al gobernador, al gobernador saliente, al Poder Legislativo, al Tribunal de Cuentas y a la autoridad responsable de la Comisión del Gobierno en Ejercicio.

SANCIONES

Artículo 15 **Faltas y sanciones.** Los funcionarios responsables del suministro de información en los términos de la presente Ley deben acreditar el fiel cumplimiento de tal compromiso como condición de acceso a otro cargo público. La autoridad con competencia para la designación debe verificar tal cumplimiento como condición de validez del nombramiento. En caso que se compruebe el irregular cumplimiento del deber de suministro de información, una vez que ya se haya realizado el nombramiento, determinará la invalidez de la designación. La exigencia establecida en el presente artículo no es obstáculo para la determinación de las responsabilidades administrativas, civiles, políticas y penales que, según el caso, pudieran corresponder.

Artículo 16 **Invitación a municipios.** Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.

Artículo 17 **Reglamentación.** La presente Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo provincial dentro de los noventa (90) días de su entrada en vigencia.

Artículo 18 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de agosto de dos mil diez.- - - - -

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Carlos Horacio González
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, con destino a la ampliación de la necrópolis de la ciudad de Centenario, las parcelas de tierra urbana individualizadas como: lote I, parte del lote 232a, matrícula 46.219, nomenclatura catastral 09-23-068-5475-0000, y lote II, parte del lote 232a, matrícula 46.220, nomenclatura catastral 09-23-068-5276-0000.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de agosto de dos mil diez.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Carlos Horacio González
Vicepresidente 1º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



DECLARACIÓN 1115

La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la realización de la "1° Jornada Provincial Interdisciplinaria de Adopción", a desarrollarse el día 27 de agosto del corriente año.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de agosto de dos mil diez.- - - - -

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Carlos Horacio González
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora
TORO, Patricia Alejandra

Subdirectora
PERTICONE, Sandra Marisa

Jefe División Edición Material Legislativo
RODRIGUEZ, Rubén Antonio

Jefe a/c Div. Diario de Sesiones y Suscriptores
GODOY, Lorena

Staff
CAICHEO, Andrea Alejandra